



INSTRUCCIONES DE UTILIZACIÓN

Esta Guía Técnica, está estructurada en cuatro áreas de contenidos, que son las siguientes:

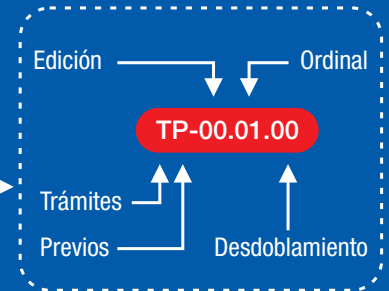
TRAMITES PREVIOS

En este apartado se engloban todos los registros que se deben de generar de forma previa al comienzo de la obra, asociados a cada uno de los trámites iniciales anteriores al inicio de la actividad.

Se inicia el proceso de documentación, desde la emisión de la oferta de prestación de servicios, hasta la tramitación del Aviso Previo de Obra.

Los Registros de esta área están codificados según el siguiente criterio:

Todos los documentos susceptibles de generarse en este campo, están recogidos en el flujograma que incorporamos a continuación, y que ordena y sitúa los mismos en el orden cronológico en el que se generan.



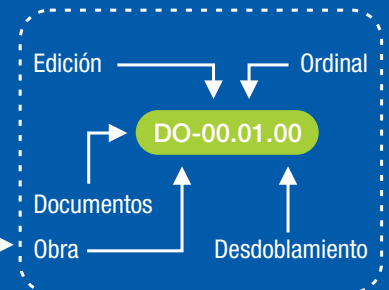
DOCUMENTACIÓN DE OBRA

Una vez comenzada la actividad en obra, el Coordinador de Seguridad y Salud durante la fase de ejecución, debe proceder a documentar su trabajo, con el fin de poder acreditar el cumplimiento de sus responsabilidades, y por ende su participación como catalizador de la actividad preventiva que se desarrolla en la obra con el fin de evitar la materialización de situaciones de riesgo descontrolado en la misma.

Este grupo de registros engloba tres campos:

- La documentación acreditativa de las visitas a obra efectuadas y las directrices dadas en la misma, así como de la integración y participación por parte del Coordinador de Seguridad y Salud en los Órganos de Gestión y Dirección de la Obra.
- Documentación acreditativa de la auditoría y control de la documentación de Seguridad y Salud de la que se debe disponer, tanto de la propia empresa y sus subcontratas, como de los trabajadores y máquinas y equipos que intervengan en los trabajos.
- Actuaciones y directrices a seguir en el caso de que durante el desarrollo de los trabajos se materialicen determinadas situaciones extraordinarias, (accidentes, visitas de la Inspección de trabajo, ...).

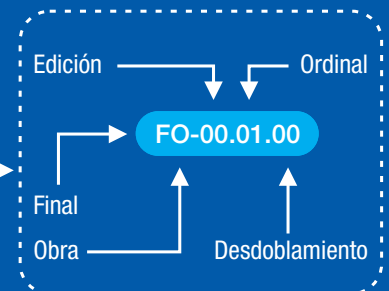
Los Registros de esta área están codificados según el siguiente criterio:



FINAL DE OBRA

En esta área se incorpora los registros a cumplimentar para acreditar la finalización de la prestación de los servicios de Coordinación de Seguridad y Salud, bien como consecuencia de la finalización de la obra, bien por la finalización de la relación contractual con el cliente.

Los Registros de esta área están codificados según el siguiente criterio:



ANEXOS

Documentos que sin enmarcarse en ninguno de los campos anteriores, se incorporan como complemento de la información del usuario de la guía.

La documentación incluida en este apartado, está codificada según el siguiente criterio:

Alguno de los Anexos aparecen reflejados en los flujogramas de utilización de la guía, por tener una relación significada con determinadas situaciones que se materializan durante el desarrollo de todo el proceso de actuación del Coordinador de Seguridad y Salud, tanto de forma previa al comienzo de los trabajos, como durante el desarrollo de los mismos.

NOTA: La información y los registros incluidos en esta primera edición, se irán revisando y actualizando en sus contenidos, como consecuencia de la modificación de la legislación de aplicación, en materia de Prevención de Riesgos Laborales, y en base a la cual se ha generado el presente documento.

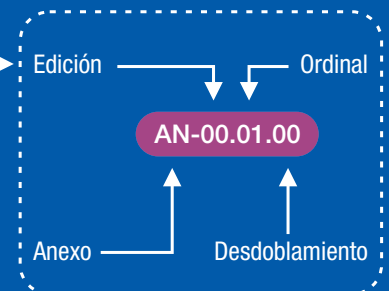
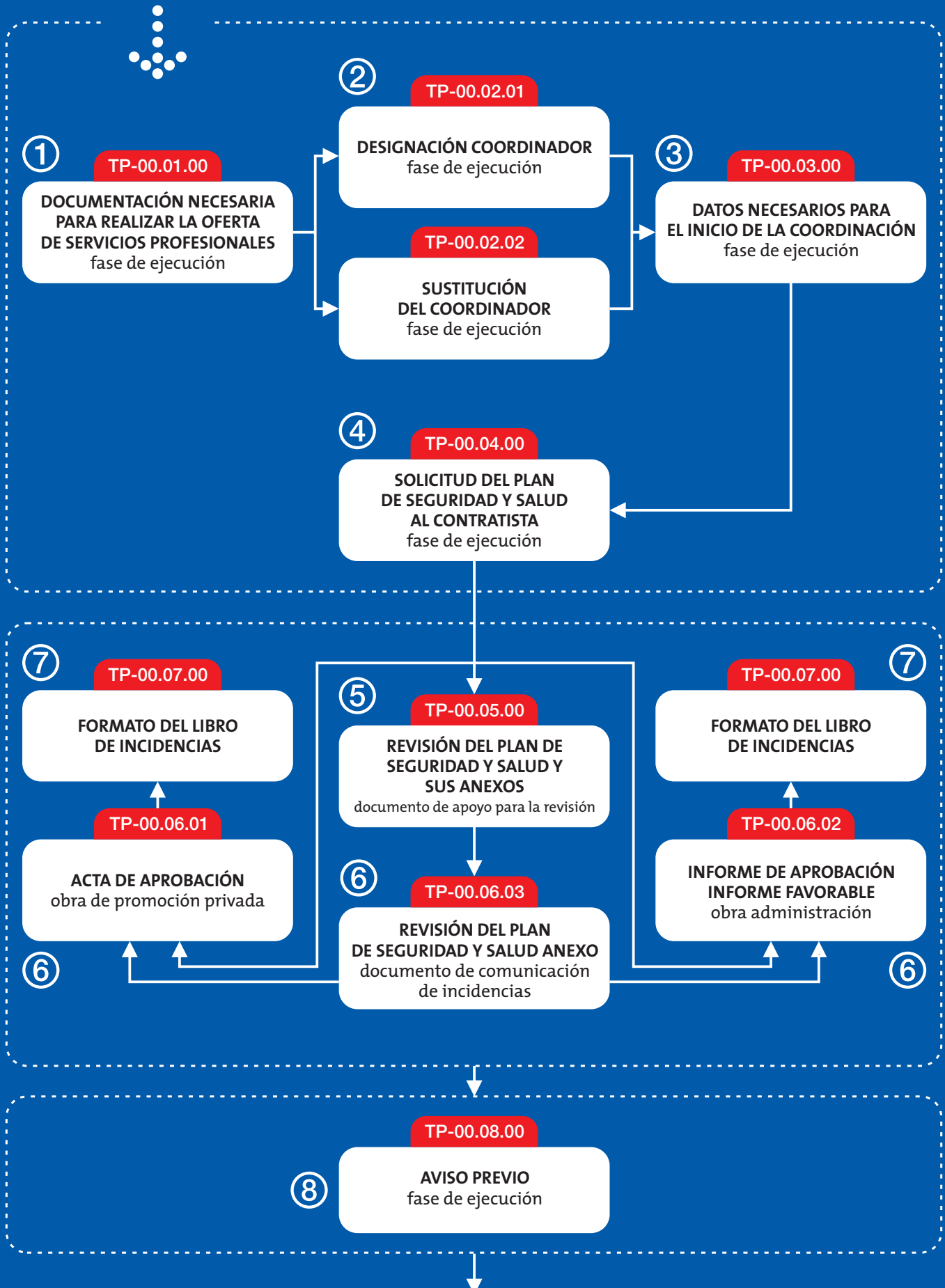
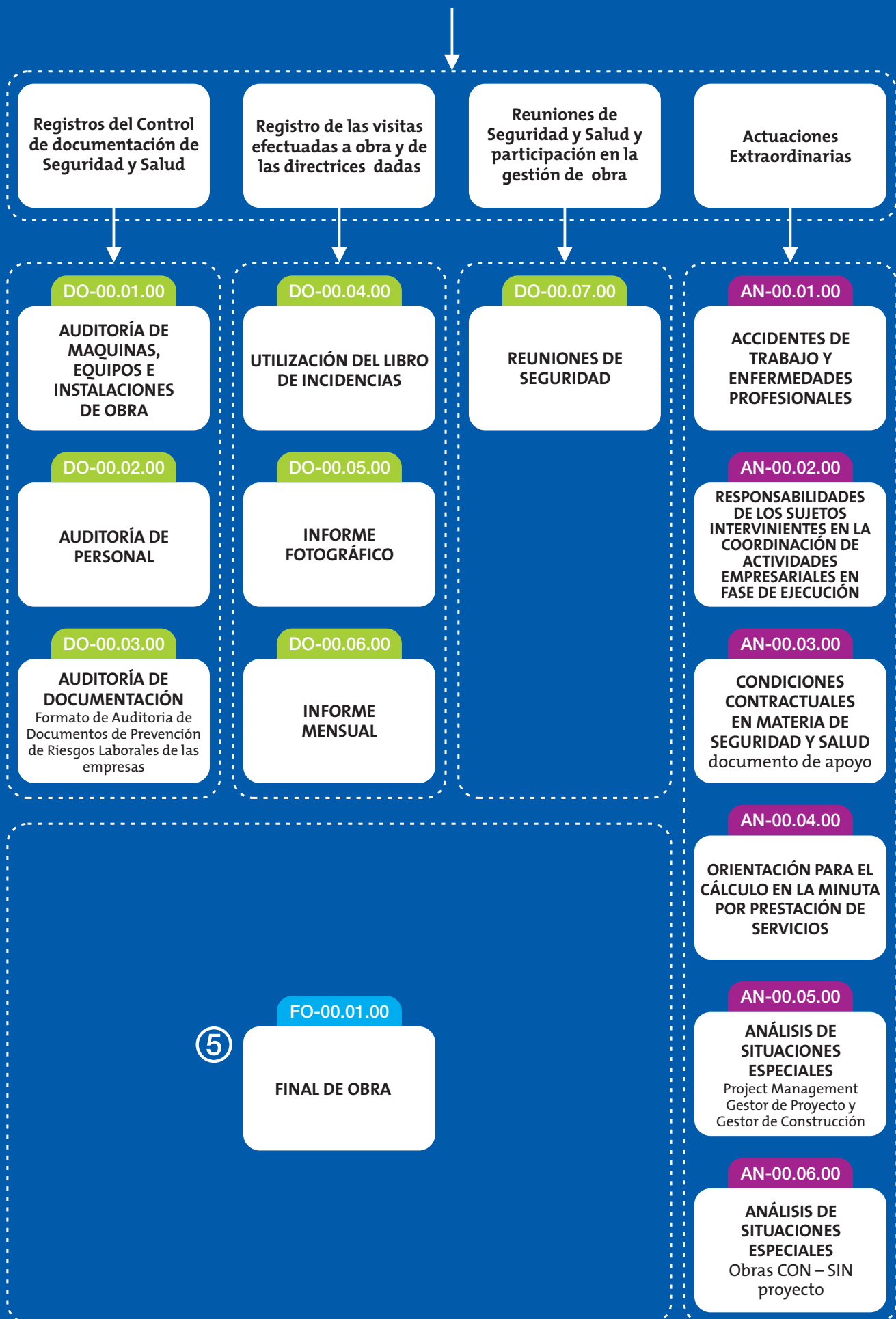


DIAGRAMA DE ACTUACIONES DEL COORDINADOR DE SEGURIDAD Y SALUD

ÍNDICE DE REGISTROS EN FUNCIÓN DE LAS FASES DE OBRA





Datos preliminares

Promotor

Razón Social	CIF	
Representante	DNI	
Dirección		
Datos de contacto	Fax	Teléfono
	E-mail	

Datos del Proyectista/as

Nombre y Apellidos	N.º Colegiado	NIF
Titulación		
Dirección		
Datos de contacto	Fax	Teléfono
	E-mail	

Datos de la obra

Número de empresas contratistas		
Nombre y Localización de la obra		
Tipo de Obra	<input type="checkbox"/> Obra de nueva construcción <input type="checkbox"/> Reforma - Rehabilitación <input type="checkbox"/> Mantenimiento y conservación <input type="checkbox"/> Urbanización	<input type="checkbox"/> Acondicionamiento <input type="checkbox"/> Obras Públicas <input type="checkbox"/> Obras industriales <input type="checkbox"/> Obra civil
Presupuesto de ejecución material		
Comienzo de la obra		
Duración estimada de la obra		
Condiciones de designación s/ R.D. 1627/97	<input type="checkbox"/> Más de una empresa contratista <input type="checkbox"/> Una Empresa y Trabajadores Autónomos <input type="checkbox"/> Varios Trabajadores Autónomos	

Documentación a solicitar

Para la Aprobación del Plan de Seguridad y Salud redactado por el Servicio de Prevención del Contratista	<input type="checkbox"/> Plan de Seguridad y Salud a aprobar <input type="checkbox"/> Estudio o Estudio Básico de Seguridad y Salud del Proyecto de Ejecución <input type="checkbox"/> Proyecto de Ejecución completo <input type="checkbox"/> Planos del Proyecto de Ejecución
Para la Coordinación de Seguridad y Salud en fase de ejecución	<input type="checkbox"/> Plan de Seguridad y Salud aprobado en caso de sustitución del coordinador <input type="checkbox"/> Estudio o Estudio Básico de Seguridad y Salud del Proyecto de Ejecución <input type="checkbox"/> Proyecto de Ejecución completo <input type="checkbox"/> Planos del Proyecto de Ejecución <input type="checkbox"/> Planificación de obra



Instrucciones

¿Para qué sirve?

Mediante el presente documento se oficializa la oferta económica del técnico al promotor que incluirá, minutas por la Coordinación de seguridad en fase de ejecución y aprobación del Plan de Seguridad y Salud.

¿Cuándo usarlo?

Siempre que se vayan a ofertar estos tipos de trabajos profesionales.

¿Cómo usarlo?

Debemos de solicitar los datos y documentación que aparecen en el documento para su posterior estudio y valoración a fin de emitir una oferta adecuada, usando las fórmulas adjuntas para el cálculo mínimo recomendado.

Posteriormente y una vez encargado por el promotor, el trabajo deberá visarse en el colegio profesional correspondiente. Salvo en actuaciones en obras de las administraciones públicas.

Problemas conocidos

1. Disponer del Proyecto básico y no del de ejecución.
2. No visar los trabajos profesionales.
3. Carecer de datos fiables de la obra.
4. Incluir estos honorarios como parte de los de Dirección Facultativa.
5. Falta de definición.



Datos preliminares

Promotor

Razón Social	CIF	
Representante	DNI	
Dirección		
Datos de contacto	Fax	Teléfono
	E-mail	

Datos del Proyectista/as

Nombre y Apellidos	N.º Colegiado	NIF
Titulación		
Dirección		
Datos de contacto	Fax	Teléfono
	E-mail	

Datos de la obra

Nombre y Localización de la obra		
Tipo de Obra	<input type="checkbox"/> Obra de nueva construcción <input type="checkbox"/> Reforma - Rehabilitación <input type="checkbox"/> Mantenimiento y conservación <input type="checkbox"/> Urbanización	<input type="checkbox"/> Acondicionamiento <input type="checkbox"/> Obras Públicas <input type="checkbox"/> Obras industriales <input type="checkbox"/> Obra civil
Comienzo de la obra		
Duración estimada de la obra		
Condiciones de designación s/ R.D. 1627/97	<input type="checkbox"/> Más de una empresa <input type="checkbox"/> Una Empresa y Trabajadores Autónomos <input type="checkbox"/> Varios Trabajadores Autónomos	

Nombramiento

En cumplimiento del artículo 3, apartado 2, del Real Decreto 1.627/1.997 de 24 de octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en la obras de construcción, la promotora de la obra citada en el encabezamiento de este escrito, decide designar como Coordinador de Seguridad y Salud en fase de ejecución de las obras de referencia, a D. con el mandato de cumplir con las funciones contenidas en el artículo 9 Obligaciones del Coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra (Real Decreto 1627/1.997) junto con las referencias específicas al contenido del articulado de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales. Las presentes funciones entrarán en vigor con la fecha del Acta de Aprobación del Plan de Seguridad y Salud que presente el contratista principal y en el ámbito de los trabajos correspondientes a ellas.

y para que conste a los efectos oportunos, firman el presente documento en:

Localidad	Fecha
-----------	-------

Se considerarán parte inseparable de este documento las distintas Actas de Aprobación que sean tramitadas.

Firmas

Promotor

Coordinador de Seguridad
y Salud en Fase de Ejecución

Fdo.:

(PROMOTOR)

Fdo.:

(COORDINADOR DE SEGURIDAD Y SALUD)



Instrucciones

¿Para qué sirve?

Mediante el presente documento se oficializa el nombramiento del Coordinador de Seguridad y Salud en fase de ejecución de cara al cliente y organismos oficiales si fuera el caso.

¿Cuándo usarlo?

Siempre que se den las condiciones indicadas en el R.D. 1627/97 (Art.3)

«Cuando en la ejecución de la obra intervenga más de una empresa, o una empresa y trabajadores autónomos o diversos trabajadores autónomos, el promotor, antes del inicio de los trabajos o tan pronto como se constate dicha circunstancia, designará un coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra».

Es necesario realizar esta designación por parte de la Propiedad de las obras. Si el Promotor dispusiera de otro formato, se analizará la viabilidad de uso de este otro documento. En el caso de obras promovidas por la Administración Pública, la designación puede ser realizada directamente por la Administración en base a los formatos oficiales de los que disponen. En este caso no será de aplicación este documento.

¿Cómo usarlo?

- Debemos de solicitar los datos que aparecen en el documento para su posterior cumplimentación.
- Hay que disponer del documento firmado y sellado
- En algunas Comunidades Autónomas, la Autoridad Laboral competente lo requiere a la hora de presentar el Aviso Previo.
- N.º de copias: 3
 - Promotor
 - Coordinador de Seguridad
 - Autoridad Laboral (si fuera el caso)

Problemas conocidos

1. Sustitución del coordinador de seguridad por vacaciones, baja laboral u otras contingencias.
2. Condicionantes en cuanto a la titulación académica que ostenta el coordinador en relación con el tipo de obra que coordina de acuerdo a la Ley de la Edificación.
3. Renuncia del Coordinador de Seguridad.

Legislación Aplicable

- Art. 3. R.D. 1627/97 sobre disposiciones mínimas de Seguridad y Salud en las obras de construcción.
- Disposición adicional IV. LOE (Ley 38/1999). Ley Ordenación de la Edificación.



Datos preliminares

Promotor

Razón Social		CIF
Representante		DNI
Dirección		
Datos de contacto	Fax	Teléfono
	E-mail	

Datos del Coordinador de Seguridad y Salud que causa BAJA

Nombre y Apellidos
Titulación

Datos del Coordinador de Seguridad y Salud que causa ALTA

Nombre y Apellidos		
Titulación		
Dirección		
Datos de contacto	Fax	Teléfono
	E-mail	

Funciones a realizar

Coordinación de Seguridad y Salud. FASE DE EJECUCION

Estado del Proyecto / obra

Nombre y Localización del Proyecto - obra:													
Tipo de Proyecto - obra	<input type="checkbox"/>	Obra de nueva construcción	<input type="checkbox"/>	Acondicionamiento									
	<input type="checkbox"/>	Reforma - Rehabilitación	<input type="checkbox"/>	Obras Públicas									
	<input type="checkbox"/>	Mantenimiento y conservación	<input type="checkbox"/>	Obras industriales									
	<input type="checkbox"/>	Urbanización	<input type="checkbox"/>	Obra civil									
Comienzo de la obra													
Duración estimada de la obra													
Obra ejecutada (%)	0	10	20	30	40	50	60	70	80	90	100	<input type="checkbox"/>	Sin comenzar

Nombramiento del nuevo Coordinador de Seguridad y Salud

En cumplimiento del Real Decreto 1.627/1.997 de 24 de octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, la promotora de la obra citada en el encabezamiento de este escrito, decide designar como Coordinador de Seguridad y Salud, en la fase reseñada anteriormente a:

D./D.^a

con el mandato de cumplir con las funciones contenidas en el R.D. 1627/1.997, en relación con los servicios a prestar. Las presentes funciones entrarán en vigor a partir de la fecha de esta sustitución-designación y en el ámbito definido en las actas de aprobación de los Planes de Seguridad y Salud de los distintos contratistas principales de la obra y para que conste a los efectos oportunos, firman el presente documento en:

Localidad _____ Fecha _____

Firmas

Promotor	Coordinador de Seguridad y Salud que causa BAJA	Coordinador de Seguridad y Salud que causa ALTA
Enterado	Enterado	
Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:
(PROMOTOR)	COORDINADOR DE SEGURIDAD Y SALUD) BAJA.	(COORDINADOR DE SEGURIDAD Y SALUD) ALTA.



Instrucciones

¿Para qué sirve?

Mediante el presente documento se deja constancia de la sustitución del Coordinador de Seguridad en fase de Ejecución con el fin de oficializar el nombramiento del nuevo Coordinador de Seguridad y Salud de cara al cliente y organismos oficiales si fuera el caso, así como eliminar las responsabilidades del técnico sustituido a partir de la cumplimentación en vigor del presente documento, sin perjuicio de las que pudiera tener en futuro por el trabajo ya realizado anteriormente.

¿Cuándo usarlo?

En los siguientes supuestos:

- Baja laboral en la Empresa a la que pertenece el técnico.
- Asignación de otro Técnico al Proyecto motivado por una decisión de la Empresa.
- Baja prolongada por enfermedad, vacaciones, etc.
- Petición del cliente.
- Otros.

¿Cómo usarlo?

El documento se firmará, como mínimo, por cuádruplicado, entregando una copia al Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Puede reflejarse esta circunstancia en el Libro de Incidencias de la obra.

De igual manera, este documento debe de ir acompañado de la modificación de la 1.ª hoja del Aviso Previo de la obra.

Legislación aplicable

- Art. 3. R.D. 1627/97 sobre designación de coordinadores de Seguridad y Salud.
- Disposición adicional IV. LOE (Ley 38/1999). Ley Ordenación de la Edificación.



Datos preliminares

Promotor

Razón Social		CIF
Representante		DNI
Dirección		
Datos de contacto	Fax	Teléfono
	E-mail	

Datos del Proyectista/as

Nombre y Apellidos		
	N.º Colegiado	NIF
Titulación		
Dirección		
Datos de contacto	Fax	Teléfono
	E-mail	

Datos de la Dirección Facultativa

Nombre y Apellidos del director de obra		
Titulación		
Dirección		
Datos de contacto	Fax	Teléfono
	E-mail	
Nombre y Apellidos del director de ejecución		
Titulación		
Dirección		
Datos de contacto	Fax	Teléfono
	E-mail	

Datos del Redactor del Estudio o Estudio Básico de Seguridad y Salud

Nombre y Apellidos		
Titulación		
Dirección		
Datos de contacto	Fax	Teléfono
	E-mail	

Datos de la obra

Nombre y Localización de la obra		
Tipo de Obra	<input type="checkbox"/> Obra de nueva construcción <input type="checkbox"/> Reforma - Rehabilitación <input type="checkbox"/> Mantenimiento y conservación <input type="checkbox"/> Urbanización	<input type="checkbox"/> Acondicionamiento <input type="checkbox"/> Obras Públicas <input type="checkbox"/> Obras industriales <input type="checkbox"/> Obra civil
Comienzo de la obra		
Duración estimada de la obra		



Datos del Contratista N.º 1

Razón Social		
C.I.F.		
Dirección		
Servicio de Prevención Redactor del Plan de Seguridad y Salud		
Mutua de Accidentes de Trabajo contratada		
Servicio de Prevención Propio o Ajeno contratado		
Número de subcontratas previsto		
Nombre del Jefe de Obra		
Titulación del Jefe de Obra		
Nombre del Encargado general de la obra		
Datos de contacto	Fax	Teléfono
	E-mail	Teléfono obra
Número de Trabajadores Previsto		
Nombre del Recurso Preventivo Designado		

Datos del Contratista N.º 2

Razón Social		
C.I.F.		
Dirección		
Servicio de Prevención Redactor del Plan de Seguridad y Salud		
Mutua de Accidentes de Trabajo contratada		
Servicio de Prevención Propio o Ajeno contratado		
Número de subcontratas previsto		
Nombre del Jefe de Obra		
Titulación del Jefe de Obra		
Nombre del Encargado general de la obra		
Datos de contacto	Fax	Teléfono
	E-mail	Teléfono obra
Número de Trabajadores Previsto		
Nombre del Recurso Preventivo Designado		

Datos del Contratista N.º 3

Razón Social		
C.I.F.		
Dirección		
Servicio de Prevención Redactor del Plan de Seguridad y Salud		
Mutua de Accidentes de Trabajo contratada		
Servicio de Prevención Propio o Ajeno contratado		
Número de subcontratas previsto		
Nombre del Jefe de Obra		
Titulación del Jefe de Obra		
Nombre del Encargado general de la obra		
Datos de contacto	Fax	Teléfono
	E-mail	Teléfono obra
Número de Trabajadores Previsto		
Nombre del Recurso Preventivo Designado		



Instrucciones

¿Para qué sirve?

Mediante el presente documento obtenemos los datos necesarios para el inicio de la actividad del coordinador, pudiendo planificar el comienzo de la obra.

¿Cuándo usarlo?

Siempre y antes del comienzo de las obras.

¿Cómo usarlo?

Debemos solicitar los datos que aparecen en el documento para su posterior cumplimentación y organización del arranque de la obra.

Problemas conocidos

Desconocimiento de alguno de los datos especificados.



Datos preliminares

BUROFAX

Empresa contratista

Razón social:

Dirección:

Persona de Contacto:

Datos de contacto:

Fax:

Teléfono:

E-mail:

CIF:

Datos de la obra

Nombre y Localización de la obra

Tipo de Obra

- Obra de nueva construcción
 Reforma - Rehabilitación
 Mantenimiento y conservación
 Urbanización

- Acondicionamiento
 Obras Públicas
 Obras industriales
 Obra civil

Comienzo de la obra

Duración estimada de la obra

Datos del Coordinador de Seguridad y Salud en Fase de Ejecución

Nombre y Apellidos:

Titulación:

Dirección:

Datos de contacto:

Fax:

Tel.:

E-mail:

NIF:

TEXTO

Conforme a lo establecido en el R.D. 1627/97 de 24 de octubre en su artículo 7 y en calidad de coordinador de Seguridad y Salud, se solicita que en un plazo no superior a _____ días desde la recepción del presente documento, se me proporcione, una copia del Plan de seguridad y salud de la obra referenciada, a fin de proceder a su estudio y aprobación, tanto en cuanto no haya procedido a la aprobación de dicho documento no podrán iniciarse los trabajos.

Firmas

Coordinador de Seguridad y Salud en Fase de Ejecución

Fdo.:

(COORDINADOR DE SEGURIDAD Y SALUD)



Instrucciones

¿Para qué sirve?

Mediante el presente documento se solicita a la contrata/s existentes en la obra una copia del Plan de Seguridad y Salud de la misma, a fin de proceder a su aprobación antes del inicio de los trabajos, dejando constancia de la fecha de solicitud y del plazo que se le da para su presentación. No pudiendo imputarse al coordinador retrasos en sus cometidos de aprobación del Plan si así no se cumplieran los plazos.

Una vez que tengamos el nombramiento como Coordinador de Seguridad en fase de ejecución firmado por el Promotor, deberemos solicitar a la/s empresa/s contratista/s, en el momento que se conozca/n, a través del documento que a continuación se inserta, una copia del Plan de seguridad elaborado por su Servicio de Prevención, a fin de proceder a su estudio y aprobación, antes de que se inicien los trabajos de la obra.

¿Cuándo usarlo?

Siempre que se den las condiciones indicadas en el R.D. 1627/97 (Art. 7.1 y 2). En el caso de que ante un requerido verbal no se obtenga respuesta en los plazos establecidos por parte de la contrata.

¿Cómo usarlo?

- Debemos de solicitar los datos que aparecen en el documento para su posterior cumplimentación.
- Hay que disponer del documento firmado y sellado.
- Se enviara siempre como Burofax con acuse de recibo.
- Es aconsejable usar el presente documento siempre que no haya tenido efecto el requerimiento verbal.
- Se puede utilizar este documento, en un formato original, para entregárselo al contratista (en una reunión previa, ...) y recibirlo firmado y sellado por él.

Problemas conocidos

Comienzo de los trabajos antes de la elaboración o de la aprobación del Plan de seguridad y salud.

Legislación Aplicable

Art. 7. R.D. 1627/97 sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.



Documentación General

Datos de la obra

Proyecto	Fecha de inicio
Dirección de la obra	Duración de la obra
Propiedad	
P.E.M. (Presupuesto de Ejecución Material)	

Estudio de Seguridad y Salud

<input type="checkbox"/> Estudio Básico de S y S	<input type="checkbox"/> Estudio de S y S	Presupuesto del Estudio de Seguridad
Autor (Titulación)		Fecha de recepción
Tel.	Fax	E-Mail

Documento a revisar

<input type="checkbox"/> Plan de Seguridad y Salud	<input type="checkbox"/> Anexo	Alcance
----------------------------------------------------	--------------------------------	----------------

Plan de Seguridad y Salud / Anexo Plan de Seguridad y Salud

Contrata	Presupuesto del Plan de Seguridad
Autor (Titulación)	Fecha de recepción
Tel.	Fax
	E-Mail

Porcentaje de Obra o Unidades o Trabajos que contempla

Revisión del Plan de Seguridad y Salud:

Deficiencias a subsanar

Documento impresentable e ilegible total o parcialmente	<input type="checkbox"/>
Documento genérico, debe adaptarse a la obra a ejecutar	<input type="checkbox"/>
Las partes del Plan de Seguridad y Salud no tienen firmadas ni selladas todas las partes por la contrata	<input type="checkbox"/>
No dispone de índice que permita un seguimiento	<input type="checkbox"/>
No contempla la estructura del proyecto (memoria, pliego, mediciones, presupuesto y planos)	<input type="checkbox"/>
No describe el entorno de la obra (Localización, tráfico, climatología, servicios afectados)	<input type="checkbox"/>
No realiza una breve descripción de la obra	<input type="checkbox"/>
No indica la duración estimada de los trabajos	<input type="checkbox"/>
No realiza el cálculo del N.º de trabajadores	<input type="checkbox"/>
No describe los servicios de bienestar en función del número de trabajadores	<input type="checkbox"/>
No describe las instalaciones provisionales de obra	<input type="checkbox"/>
No recoge los Servicios Sanitarios más próximos así como teléfonos de urgencias	<input type="checkbox"/>
No dispone de procedimiento ante cualquier accidente en obra	<input type="checkbox"/>
No recoge un plan de evacuación del personal en la obra	<input type="checkbox"/>
Falta alguna identificación y evaluación de riesgos de las actividades y oficios a realizar	<input type="checkbox"/>
Falta alguna identificación y evaluación de riesgos de los medios auxiliares a emplear	<input type="checkbox"/>
Falta alguna identificación y evaluación de riesgos de la maquinaria y herramientas a utilizar	<input type="checkbox"/>
Falta alguna de las medidas preventivas en función de los riesgos de las distintas actividades y oficios a realizar	<input type="checkbox"/>
Falta alguna de las medidas preventivas en función de los riesgos de uso de los medios auxiliares	<input type="checkbox"/>
Falta alguna de las medidas preventivas en función de los riesgos del uso de la maquinaria y herramientas	<input type="checkbox"/>
Falta alguna de las protecciones colectivas a emplear	<input type="checkbox"/>
Falta alguno de los equipos de protección individual a emplear	<input type="checkbox"/>
No recoge una planificación de la obra y las fases críticas de Seguridad y Salud (solapes de trabajos, ...)	<input type="checkbox"/>



REVISIÓN DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD Y SUS ANEXOS

documento de apoyo para la revisión

No recoge las especificaciones técnicas de los equipos de protección individual, colectivas, maquinaria y medios auxiliares	<input type="checkbox"/>
No recoge si dispone de servicio de vigilancia en la salud en la propia obra	<input type="checkbox"/>
No recoge el compromiso de comunicación al coordinador de nuevas empresas contratadas por parte de la contrata principal	<input type="checkbox"/>
No recoge los procedimientos de trabajo específicos a actividades por su peligrosidad (amianto, ...)	<input type="checkbox"/>
No menciona si dispone de los planos de los servicios afectados si los hubiera	<input type="checkbox"/>
No describe la organización preventiva de la obra (organigrama, recursos preventivos, reuniones con los subcontratistas, ...)	<input type="checkbox"/>
No determinar la forma de llevar a cabo la presencia de los recursos preventivos	<input type="checkbox"/>
Deficiencia y/o ausencia de las normas legales y reglamentarias aplicables a la obra	<input type="checkbox"/>
Hace mención a legislación no aplicable o derogada	<input type="checkbox"/>
No se indica cómo se va a verificar el cumplimiento de aquellas actividades que los subcontratistas y los trabajadores autónomos del contratista tienen que llevar a cabo, como la planificación de las actividades, la evaluación de los riesgos y la planificación de la actividad preventiva	<input type="checkbox"/>
No se especifica cómo la empresa, desde su servicio de prevención, tiene previsto realizar la comprobación de las condiciones de seguridad en la obra, en qué soporte documental dejará constancia de tales comprobaciones y cuáles son las actuaciones previstas ante la detección de un incumplimiento de aquellas condiciones	<input type="checkbox"/>
No se recoge un procedimiento de control de accesos a realizar por el Contratista	<input type="checkbox"/>
No se recoge un procedimiento de control de la maquinaria y medios auxiliares a utilizar en obra (requisitos de acceso, manejo, instalación, ...)	<input type="checkbox"/>
No se recoge un procedimiento de comunicación de interferencias de trabajos	<input type="checkbox"/>
No dispone de mediciones y presupuesto de todas aquellas unidades de Seguridad y Salud definidos	<input type="checkbox"/>
Existen partida alzada (PA) en el presupuesto sin justificar	<input type="checkbox"/>
No existe hoja resumen del Presupuesto de Seguridad y Salud	<input type="checkbox"/>
El presupuesto del Plan de Seguridad reduce el del Estudio de Seguridad	<input type="checkbox"/>
No dispone de plano de situación y emplazamiento	<input type="checkbox"/>
No dispone de plano de organización de la obra	<input type="checkbox"/>
No dispone de planos de protecciones colectivas	<input type="checkbox"/>
No dispone de planos de detalles de soluciones	<input type="checkbox"/>
No dispone de plano de servicios afectados	<input type="checkbox"/>
No hay planos	<input type="checkbox"/>
Otros	<input type="checkbox"/>

* (Sólo para obras donde existe un único Plan de Seguridad y Salud. Para obras con múltiples Planes de Seguridad no se tendría en cuenta, a no ser que la suma de todos los importes de cada uno de ellos no coincidiera con la cifra recogida en el Estudio de Seguridad y Salud).

Anexos

Deficiencias a subsanar

El anexo no viene identificado	<input type="checkbox"/>
No se describen los trabajos objeto del Anexo	<input type="checkbox"/>
No se Identifican todos los riesgos y medidas preventivas de los trabajos que abarcan el anexo	<input type="checkbox"/>
No se identifican todos los medios auxiliares y equipos de obra necesarios en la ejecución de los trabajos objeto del Anexo	<input type="checkbox"/>
No dispone de planos, esquemas o croquis	<input type="checkbox"/>
No dispone de documentación de suministradores en el caso de haberlos (Manual de uso, catálogos, ...)	<input type="checkbox"/>
No se recoge la justificación técnica por el cambio de protecciones colectivas, medidas preventivas, aumento del presupuesto o proceso de ejecución, ...)	<input type="checkbox"/>
No viene valorado el coste de la seguridad (cuando sea necesario como tal)	<input type="checkbox"/>
Otros	<input type="checkbox"/>



Instrucciones

¿Para qué sirve?

Es un documento de ayuda a la hora de realizar la revisión del Plan de Seguridad y Salud o un Anexo al mismo.

¿Cuándo usarlo?

Siempre antes de emitir el Acta de Aprobación del Plan de Seguridad o del Anexo.

¿Cómo usarlo?

- El listado de incidencias documentales anteriormente recogido no es exhaustivo, pudiendo aparecer otro tipo de incidencias así como alguna aclaración o modificación de las ya recogidas.
- Aquellas incidencias no corregidas que, a juicio del coordinador de seguridad y salud no sean relevantes ni comprometan la seguridad y salud de los trabajadores no deberían impedir la emisión del Acta de Aprobación, sin perjuicio de subsanación posterior.
- El plan de seguridad y salud podrá ser modificado por el contratista en función del proceso de ejecución de la obra, de la evolución de los trabajos y de las posibles incidencias o modificaciones que puedan surgir a lo largo de la obra, pero siempre con la aprobación expresa del coordinador de seguridad y salud en fase de ejecución

Legislación aplicable

- R.D. 1627/97
 - Art. 9.c. Obligaciones del coordinador en materia de seguridad y de salud durante la ejecución de la obra.
 - Art. 7.2. Plan de seguridad y salud en el trabajo.
- R.D. 604/2006 de 19 de mayo, por el que se modifican el R.D. 39/1997 y el R.D. 1627/97.



Datos preliminares

Denominación de la obra

Dirección de la obra

Promotor

Autor del Proyecto

Director de obra

Dirección de ejecución

Contratista titular del Plan de Seguridad

Fases de trabajo que ejecuta el contratista

Anexo al Plan de Seguridad —Alcance— (rellenar, si procede)

Coordinador de Seguridad en Fase de Proyecto

Autor del Estudio / Estudio Básico de Seguridad

Coordinador de Seguridad en Fase de Ejecución

D. (NOMBRE Y APELLIDOS DE COORDINADOR)

declara que se ha recibido por parte de la empresa contratista, reseñada anteriormente, el siguiente documento:

- Plan de Seguridad y Salud en el trabajo correspondiente a su intervención contractual en la obra.
 Anexo al Plan de Seguridad y Salud presentado por el contratista y con el alcance indicado.

Analizando el contenido del mencionado documento, que queda unido por copia a este acta, se hace constar:

- Que el indicado **Plan de Seguridad y Salud** ha sido redactado por la empresa contratista y desarrolla:
 - Estudio Básico de Seguridad y Salud
 - Estudio de Seguridad y Salud
- Que el indicado **Anexo al Plan de Seguridad y Salud** ha sido redactado por la empresa contratista motivado por:
 - Cambios en los Procesos de Ejecución - Nuevas actividades o fases de obra
 - Aclaración y/o ampliación del contenido inicial del Plan de Seguridad y Salud
 - Procedimientos de trabajo de la empresa Contratista
 - Ampliación del contenido del Estudio / Estudio Básico de Seguridad y Salud
 - Procedimientos de trabajo específicos de la empresa Subcontratista

Con las indicaciones antes señaladas, el Plan de Seguridad y/o Anexo al Plan, al que se refiere en la presente acta, reúne las condiciones técnicas requeridas por el R.D. 1627/1997, por lo que el Coordinador de Seguridad y Salud que suscribe procede a la aprobación formal del reseñado documento, del que se dará traslado por la empresa contratista a la Autoridad Laboral competente. Igualmente, se dará traslado al Servicio de Prevención constituido en la empresa contratista o concertado con entidad especializada ajena a la misma y a los Representantes de los trabajadores, a efectos de que puedan presentar por escrito y de forma razonada las sugerencias y alternativas al Plan de Seguridad y Salud que estimen oportunas (Art. 7.4. del R.D. 1627/1997).

Se advierte que, conforme establece su Art. 7.4. el R.D. 1627/97, cualquier modificación que se pretenda introducir por la empresa contratista al Plan de Seguridad y Salud aprobado, en función del proceso de ejecución de la obra, evolución de los trabajos, incidencias que puedan surgir, requerirá su correspondiente justificación técnica por parte del CONTRATISTA para su posterior aprobación expresa del Coordinador de Seguridad y Salud en fase de ejecución de la obra y habrá de someterse al mismo trámite de información y traslado a los diversos agentes intervinientes reseñados en el párrafo anterior.

El Plan de Seguridad y/o Anexo al Plan de Seguridad, al que se refiere en la presente acta, deberá de estar en la obra en poder del contratista o persona que le represente a disposición permanente del Coordinador de Seguridad, de la Dirección Facultativa, del personal y Servicios de Prevención anteriormente citados, Inspección de Trabajo y Seguridad Social y de los Órganos Técnicos en materia de Seguridad y Salud de las Comunidades Autónomas.

Y para que conste a los efectos oportunos, firman el presente documento en:

Localidad

Fecha

Firmas

Promotor

Contratista Principal

Coordinador de Seguridad y Salud en Fase de Ejecución

Enterado
Fdo.:

(PROMOTOR)

Enterado
Fdo.:

(Representante)

Fdo.:

(COORDINADOR DE SEGURIDAD Y SALUD)



Instrucciones

¿Para qué sirve?

Este documento se utiliza para dar cumplimiento a lo recogido en el Art. 9.c. del RD 1627/97 en lo referente a la aprobación del plan o planes de seguridad y salud (en función de si es una o varias empresas Contratistas) y sus posibles modificaciones o anexos.

¿Cuándo usarlo?

Antes del inicio de las obras y/o de los trabajos relativos al anexo.

Cualquier empresa Contratista no puede empezar sus trabajos si no está previamente realizada el Acta de Aprobación de su Plan de Seguridad por parte del Coordinador de Seguridad.

De igual manera pasaría con los anexos al Plan de Seguridad. No se podrán realizar los trabajos de dicho anexo si no está previamente la Aprobación del mismo por parte del Coordinador.

¿Cómo usarlo?

- Como tarea previa a la aprobación tenemos la **Revisión del Plan de Seguridad y/o Anexo. (ver ficha relacionada)**
 - Es la tarea previa a formalizar la aprobación de cada plan de seguridad y salud y/o anexo.
- Si no está elaborado el Acta de Aprobación, ya sea del Plan de Seguridad o de un Anexo al mismo, no se podrá dar comienzo a los trabajos respectivos.
- Es aconsejable que el acta de aprobación venga firmado por el Promotor y el Contratista.
- Se deben de obtener del Acta de Aprobación las siguientes copias:
 - Propiedad
 - Contratista (para adjuntarla al Plan de Seguridad en la obra)
 - Autoridad Laboral (para la posterior realización de la Apertura de Centro de Trabajo por parte de la empresa contratista)
 - Coordinador de Seguridad
 - Colegio Profesional
- El plan de seguridad y salud podrá ser modificado por el contratista en función del proceso de ejecución de la obra, de la evolución de los trabajos y de las posibles incidencias o modificaciones que puedan surgir a lo largo de la obra, pero siempre con la aprobación expresa del Coordinador de Seguridad y Salud en fase de ejecución.
- Es necesario que un ejemplar de cada plan aprobado permanezca en la obra y que las personas que establece la normativa tengan acceso a estos documentos.

Legislación aplicable

- RD 1627/97
 - Art. 9.c. Obligaciones del coordinador en materia de seguridad y de salud durante la ejecución de la obra.
 - Art. 7.2. Plan de seguridad y salud en el trabajo.
El plan de seguridad y salud deberá ser aprobado, antes del inicio de la obra, por el coordinador en materia de seguridad y de salud durante la ejecución de la obra.
(...).
- R.D. 604/2006 de 19 de mayo, por el que se modifican el R.D. 39/1997 y el R.D. 1627/97.



Datos preliminares

Denominación de la obra

Dirección de la obra

Promotor - Administración

Autor del Proyecto

Director de obra

Dirección de ejecución

Contratista titular del Plan de Seguridad

Fases de trabajo que ejecuta el contratista

Coordinador de Seguridad en Fase de Proyecto

Autor del Estudio / Estudio Básico de Seguridad

Coordinador de Seguridad en Fase de Ejecución

D. (NOMBRE Y APELLIDOS DEL COORDINADOR DE SEGURIDAD)

declara que se ha recibido por parte de la empresa contratista, reseñada anteriormente, el Plan de Seguridad y Salud en el trabajo correspondiente a su intervención contractual en la obra.

Analizando el contenido del mencionado Plan de Seguridad y Salud, que queda unido por copia a este informe, se hace constar:

Que el indicado Plan de Seguridad y Salud ha sido redactado por la empresa contratista y desarrolla:

Estudio Básico de Seguridad y Salud. Estudio de Seguridad y Salud.

Con las indicaciones antes señaladas, el Plan de Seguridad y Salud, al que se refiere el presente informe, reúne las condiciones técnicas requeridas por el R.D. 1627/1997, por lo que el Coordinador de Seguridad y Salud que suscribe procede a la remisión del presente informe, que se eleva para la aprobación formal del reseñado Plan de Seguridad y Salud, por parte de.

ADMINISTRACIÓN

El Plan de Seguridad y Salud, una vez aprobado, se dará traslado por la empresa contratista a la Autoridad Laboral competente. Igualmente, se dará traslado al Servicio de Prevención constituido en la empresa contratista o concertado con entidad especializada ajena a la misma y a los Representantes de los trabajadores, a efectos de que puedan presentar por escrito y de forma razonada las sugerencias y alternativas al Plan de Seguridad y Salud que estimen oportunas (Art. 7.4. del R.D. 1627/1997).

Se advierte que, conforme establece su Art. 7.4. el R.D. 1627/97, cualquier modificación que se pretenda introducir por la empresa contratista al Plan de Seguridad y Salud aprobado, en función del proceso de ejecución de la obra, evolución de los trabajos, incidencias que puedan surgir, requerirá su correspondiente justificación técnica por parte del CONTRATISTA para su posterior informe de aprobación del Coordinador de Seguridad y Salud en fase de ejecución de la obra y habrá de someterse al mismo trámite de información y traslado a los diversos agentes intervinientes reseñados en el párrafo anterior.

El Plan de Seguridad y Salud al que se refiere el presente informe, deberá de estar en la obra en poder del contratista o persona que le represente a disposición permanente del Coordinador de Seguridad, de la Dirección Facultativa, del personal y Servicios de Prevención anteriormente citados, Inspección de Trabajo y Seguridad Social y de los Órganos Técnicos en materia de Seguridad y Salud de las Comunidades Autónomas.

y para que conste a los efectos oportunos, firman el presente documento en:

Localidad

Fecha

Firmas

Coordinador de Seguridad y Salud en Fase de Ejecución

Fdo.:

(COORDINADOR DE SEGURIDAD Y SALUD)



Instrucciones

¿Para qué sirve?

Este documento se utiliza para dar cumplimiento a lo recogido en el Art. 9.c. del RD 1627/97 en lo referente a la aprobación del plan o planes de seguridad y salud (en función de si es una o varias empresas Contratistas) y sus posibles modificaciones o anexos.

¿Cuándo usarlo?

Antes del inicio de las obras y/o de los trabajos relativos al anexo.

Cualquier empresa Contratista contratada por la Administración no puede empezar sus trabajos si no está previamente realizado el Informe de Aprobación del Coordinador de Seguridad así como la posterior Acta de Aprobación elaborada por la Administración.

De igual manera pasaría con los anexos al Plan de Seguridad. No se podrán realizar los trabajos de dicho anexo si no está previamente la Aprobación del mismo por parte del Coordinador.

¿Cómo usarlo?

- Como tarea previa a la aprobación tenemos la **Revisión del Plan de Seguridad y/o Anexo. (ver ficha relacionada)**
→ Es la tarea previa a formalizar la aprobación de cada plan de seguridad y salud y/o anexo.
- Una vez cumplimentado, el Informe de Aprobación se enviará al Órgano interno de la Administración que corresponda (oficina de supervisión de proyectos, etc...) para que se elabore la correspondiente Acta de Aprobación en base a este informe.
- Si no está elaborado el Informe de Aprobación y el Acta de Aprobación, ya sea del Plan de Seguridad o de un Anexo al mismo, no se podrá dar comienzo a los trabajos respectivos.
- Se deben de obtener del Informe de Aprobación y del Acta de Aprobación las siguientes copias:
 - Propiedad
 - Contratista (para adjuntarla al Plan de Seguridad en la obra)
 - Autoridad Laboral (para la posterior realización de la Apertura de Centro de Trabajo por parte de la empresa contratista)
 - Coordinador de Seguridad
 - Colegio Profesional
- Es necesario que un ejemplar de cada plan aprobado permanezca en la obra y que las personas que establece la normativa tengan acceso a estos documentos.
- Es un modelo orientativo. Será sustituido por el modelo oficial, cuando exista éste.

Legislación aplicable

- RD 1627/97
 - Art. 9.c. Obligaciones del coordinador en materia de seguridad y de salud durante la ejecución de la obra.
 - Art. 7.2. Plan de seguridad y salud en el trabajo.
(...)
En el caso de obras de las Administraciones públicas, el plan, con el correspondiente informe del coordinador en materia de seguridad y de salud durante la ejecución de la obra, se elevará para su aprobación a la Administración pública que haya adjudicado la obra.
(...)
- R.D. 604/2006 de 19 de mayo, por el que se modifican el R.D. 39/1997 y el R.D. 1627/97.



REVISIÓN DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD Y ANEXO

documento de comunicación de incidencias

FAX - Informe de incidencias del Plan de Seguridad y Salud

De _____ Fax _____ Tel. _____
N.º de hojas _____
Asunto _____

Obra

Destinatario

CONTRATISTA Autor del Plan de Seguridad y Salud

a/a.: (Persona de contacto) _____ Fax _____ Tel. _____
PROPIEDAD _____

a/a.: (Persona de contacto) _____ Fax _____ Tel. _____

Revisión del Plan de Seguridad y Salud

Fecha de entrega del Plan de Seguridad
y Salud al Coordinador de Seguridad y Salud: _____

Se procede para dar cumplimiento según lo establecido en el Art. 7.º párrafo 1 del Real Decreto 1627/1997 «sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción».

COMUNICACIÓN

El Plan de Seguridad y Salud al que se refiere el presente informe, NO reúne las condiciones técnicas requeridas por el R.D. 1627/1997 para su aprobación; por lo que el Coordinador de Seguridad y Salud que suscribe procede a la remisión del presente informe a la empresa CONTRATISTA a fin de que ésta, resuelva las siguientes incidencias:

Listado de Incidencias

Las deficiencias informadas en el presente documento deberán ser corregidas en el plazo de _____ días, no contando entre tanto, con la Autorización de este Coordinador para realizar cualquier actividad en el recinto de obra relacionada con la ejecución de la misma.

Firmas

Coordinador de Seguridad y Salud durante la fase de ejecución

Fdo.: _____



Instrucciones

¿Para qué sirve?

Es el documento en el que se procederá a comunicar a la empresa contratista, las deficiencias del Plan de Seguridad y Salud presentado y que impiden su aprobación.

¿Cuándo usarlo?

Siempre que existan carencias documentales en el Plan de Seguridad y Salud que comprometan la efectividad de la acción preventiva que se pretende implantar por parte de la empresa contratista durante el desarrollo de los trabajos.

¿Cómo usarlo?

- Se deben de referenciar las carencias documentales en base al listado no exhaustivo reflejado en la ficha TP-00.05.00.
- Se debe definir el por qué de la deficiencia, con el fin de que el contratista en su revisión pueda corregir la misma de conformidad con el criterio del Coordinador de Seguridad y Salud.
- Se debe ser claro y conciso en la identificación de las deficiencias, y apoyar las mismas en argumentos sólidos y objetivos.
- Es aconsejable marcar un plazo de resolución de las incidencias con el fin de no parar el proceso de inicio de la obra durante un plazo indefinido de tiempo, y estar en disposición de agilizar los trámites administrativos posteriores a corrección de las deficiencias.
- Sin la corrección de las incidencias no se debe aprobar el Plan de Seguridad o Anexo.
- El plan de seguridad y salud podrá ser modificado por el contratista en función del proceso de ejecución de la obra, de la evolución de los trabajos y de las posibles incidencias o modificaciones que puedan surgir a lo largo de la obra, pero siempre con la aprobación expresa del Coordinador de Seguridad y Salud en fase de ejecución. Es conveniente por lo tanto revisar el documento y sus Anexos de forma sistemática con el fin de detectar posibles no conformidades que se deberán comunicar a través del presente documento, con el fin de resolver las mismas.

Legislación aplicable

RD 1627/97

- Art. 9.c. Obligaciones del coordinador en materia de seguridad y de salud durante la ejecución de la obra.
- Art. 7.2. Plan de seguridad y salud en el trabajo.



Datos preliminares

DATOS DEL PROYECTO

Promotor

Tipo de obra

Dirección de la obra

Municipio/s

Autoridad Laboral receptora del Plan/es

Fecha de comienzo de la obra

Fecha estimada de finalización de la obra

Proyectista/s

Coordinador de Seguridad y Salud en Fase de Proyecto

Autor del Estudio / Estudio Básico de Seguridad y Salud

Dirección Facultativa

Director Obra

Director Ejecución

Coordinador de Seguridad y Salud en fase de ejecución

DILIGENCIA DE HABILITACIÓN

Libro de Incidencias n.º

Fecha de habilitación del Libro de Incidencias

Colegio Profesional

Oficina de Supervisión de Proyectos

Sello y firma

OBSERVACIONES (Art. 13.3 y 13.4 del R.D. 1627/1997)

- a) Este Libro debe mantenerse siempre en obra en poder del coordinador en materia de Seguridad y Salud durante la ejecución de la obra y cuando no fuera necesaria su designación, en poder de la Dirección Facultativa.
- b) A este Libro tiene acceso:
- i. Dirección Facultativa de la obra
 - ii. Contratistas, Subcontratistas y los Trabajadores Autónomos
 - iii. Personas u Órganos con responsabilidades en materia de prevención en las empresas intervinientes en la obra
 - iv. Representantes de los Trabajadores
 - v. Técnicos de los Órganos especializados en materia de Seguridad y Salud en el trabajo de las Administraciones Públicas competentes
- c) El Coordinador en materia de seguridad y salud, o, cuando no sea necesaria su designación, la Dirección Facultativa, **deben remitir en el plazo de 24 horas** una copia de las **anotaciones a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social** de la provincia en que se realiza la obra. **Igualmente deberán de notificar** las anotaciones en el libro **al contratista afectado y a los representantes de los trabajadores** de éste.

NOTA:

(1) Según el Art. 2.3. del R.D. 1627/1997, cuando el promotor contrate directamente trabajadores autónomos para la realización de la obra o determinados trabajos de la misma, tendrá la consideración de CONTRATISTA respecto de aquellos efectos de lo dispuesto en el R.D. 1627/1997, excepto cuando la actividad contratada se refiera exclusivamente a la construcción o reparación que pueda contratar un cabeza de familia respecto de su vivienda.



A) ORIGINAL

COORDINADOR DE SEGURIDAD Y SALUD. FASE DE EJECUCIÓN

LIBRO DE INCIDENCIAS

Control y Seguimiento del Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo

N.º Aviso previo

Nombre de la obra

Dirección de la obra

Hora de la anotación:

Fecha de la anotación: de de

		Pág.
		... de ...
<p>Hojas copiativas por Duplicado</p> <p>Original permanece en el Libro, la copia se remite a la inspección de Trabajo</p>		

Nombre y Apellidos

Firma

Enterados - Notificados

Empresas afectadas (Nombre)

Firma del Responsable en obra

Representante de los Trabajadores

Firma



Instrucciones

¿Qué es?

Documento Oficial, suministrado por el Colegio al que pertenezca el Técnico que asume las funciones de Coordinador de Seguridad y Salud durante la fase de ejecución de los trabajos, o bien por la oficina de supervisión de proyectos de la administración pública en el caso de ser una obra de su promoción.

El Libro de Incidencias constituye un instrumento de control y seguimiento periódico del Plan de Seguridad y Salud.

Para el Coordinador es obligatorio efectuar anotaciones en dicho Libro en caso de cualquier incumplimiento de medidas de seguridad y salud. Está facultado incluso para acordar la paralización de trabajos en caso de que dicho incumplimiento proyecte un riesgo grave e inminente para la seguridad y salud de los trabajadores, debiéndolo hacer constar también en anotación específica en el Libro de Incidencias (Art. 14 RD 1627/97).

Nota: Este modelo es orientativo. El formato oficial se facilitará por cada Colegio profesional (obras privadas) o por las oficinas de supervisión de proyectos de la administración correspondiente (obras de la Administración)

¿Cuándo usarlo?

El artículo 13 del RD 1627/97, enuncia de forma literal en su apartado 1, «*En cada centro de trabajo, existirá **con fines de control y seguimiento del plan de seguridad y salud**, un Libro de Incidencias que constará de hojas por duplicado, habilitado al efecto*».

A la vista de ello y de que nada más se precisa en la normativa de aplicación, el Libro de Incidencias es un Instrumento de uso habitual cuyas anotaciones denotarán la presencia y dedicación del Coordinador de Seguridad y Salud en fase de ejecución de obra, excepción hecha de aquellos acontecimientos que, aun relacionados con el desarrollo de la obra, carezcan de trascendencia respecto del contenido del Plan y de la aplicación de la normativa de prevención de riesgos laborales.

Resumiendo, es en este documento, donde de forma sistemática los Coordinadores de Seguridad y Salud durante la fase de ejecución, deben reflejar el seguimiento de la aplicación real en obra de los contenidos del Plan de Seguridad y Salud, así como cualquier otra acción que emprendan relacionada con el cumplimiento de sus responsabilidades.

¿Cómo usarlo?

- Se deben de cumplimentar todos los datos que se reflejan en el documento.
- Antes de escribir debemos tener un esquema claro (borrador) de lo que vamos a reflejar.
- En el plazo de 24 horas se remitirá la copia destinada a la Autoridad Laboral Provincial. Prioritariamente mediante entrada a través del registro, burofax, o fax.
- Debemos de solicitar los datos que aparecen en el documento para su posterior cumplimentación.
- Hay que disponer del documento firmado y sellado.
- Se debe cambiar el Libro de Incidencias en el caso de que durante el desarrollo de la obra se proceda a la sustitución del Coordinador de Seguridad y Salud por otro de distinta titulación.

Problemas conocidos

1. «Temor» a realizar inscripciones en dicho documento.
2. Indefinición de lo que es susceptible de ser reflejado en dicho documento.
3. ...

Legislación aplicable

Art. 13. R.D. 1627/97 sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.



Datos preliminares

AVISO PREVIO
R.D. 1627/97

Etiqueta de Registro

1 DIRECCIÓN DE LA OBRA:

2 PROMOTOR/ES: NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:

NIF O CIF:

DIRECCIÓN:

3 TIPO DE OBRA:

4 PROYECTISTA/S: NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:

NIF O CIF:

DIRECCIÓN:

5 COORDINADOR/ES EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD DURANTE LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE OBRA:

N.º Registro NOMBRE:

Coordinadores NIF:

DIRECCIÓN:

6 COORDINADOR/ES EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA:

N.º Registro NOMBRE:

Coordinadores NIF:

DIRECCIÓN:

7 FECHA PREVISTA PARA EL COMIENZO DE LA OBRA:

8 DURACIÓN PREVISTA DE LOS TRABAJOS EN LA OBRA: meses

9 NÚMERO MÁXIMO ESTIMADO DE TRABAJADORES EN LA OBRA:

10 NÚMERO PREVISTO DE CONTRATISTAS, SUBCONTRATISTAS Y TRABAJADORES AUTÓNOMOS EN LA OBRA:

En, a de de
EL PROMOTOR

(Firma y sello)

Los datos que se recogen, se tratarán informáticamente o se archivarán con el consentimiento del ciudadano, quien tiene derecho a decidir quién puede tener sus datos, para qué los usa, solicitar que los mismos sean exactos y que se utilicen para el fin que se recogen, con las excepciones contempladas en la legislación vigente.



Instrucciones de cumplimentación

Este documento deberá cumplimentarse preferentemente a máquina o utilizando bolígrafo, sobre superficie dura y con letra legible.

Están obligados a presentar Aviso Previo todos los promotores de obras incluidas en el ámbito de aplicación del Real Decreto 1627/1997.

- (1) Calle/plaza (en su caso parcela, sector, etc.) y población.
- (2) **Razón social o nombre y apellidos** del promotor/es de la obra, así como su **NIF/CIF y dirección postal completa**.
- (3) Se consignarán los dos dígitos que se corresponden de acuerdo a la relación siguiente:

01 Obras de edificación de nueva construcción.	07 Obras industriales.
02 Obras de ampliación o modificación.	08 Obras públicas (carreteras, ferrocarriles, caminos, presas, etc.).
03 Obras de reforma o rehabilitación.	09 Obras de acondicionamiento o instalaciones.
04 Obras de mantenimiento y conservación.	10 Movimiento de tierras y excavaciones.
05 Obras de demolición, derribo o desmantelamiento.	11 Otras no especificadas.
06 Obras de urbanización.	
- (4) **Nombre/s y dos apellidos** de/los proyectista/s, así como su **NIF/CIF y dirección postal completa**.
- (5) **Nombre/s y dos apellidos** de/los coordinador/es en materia de seguridad y salud durante la elaboración del proyecto de obra, **así como su NIF y dirección postal completa**. Se dejará en blanco cuando no proceda la designación de coordinador (artículo 3 del Real Decreto 1627/1997). **N.º de registro** del registro de Coordinadores de la Comunidad de Madrid, si lo tuviese.
- (6) **Nombre/s y dos apellidos** de/los coordinador/es en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra, **así como su NIF y dirección postal completa**. Cuando no proceda la designación de coordinador (artículo 3 del Real Decreto 1627/1997) se consignará la dirección facultativa. **N.º de registro** del registro de Coordinadores de la Comunidad de Madrid, si lo tuviese.
- (7) Fecha prevista para el comienzo de la obra.
- (8) Duración prevista para la realización de la obra, **indicada en meses**.
- (9) Estimación del número máximo de trabajadores que pueden concurrir en la obra.
- (10) Estimación global de contratistas, subcontratistas y trabajadores autónomos que se prevea van a participar en la obra.
- (11) Se hará constar **razón social o nombre y apellidos según el caso, así como CIF o NIF**, señalando con una **X** la casilla correspondiente a contratista, subcontratista o trabajador autónomo.

Asimismo, se señalará con una **X** la casilla correspondiente a la modalidad de organización preventiva con que cuenta la empresa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 10 del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero (Reglamento de los Servicios de Prevención).

Este documento se actualizará a medida que se incorporen nuevas empresas al centro de trabajo.

**Ninguna empresa podrá proceder a COMUNICAR
LA APERTURA DE CENTRO DE TRABAJO
si previamente no ha sido registrado por parte del promotor el Aviso Previo.**



AVISO PREVIO
R.D. 1627/97

Etiqueta de Registro

(DATOS IDENTIFICACIÓN CONTRATISTAS, SUBCONTRATISTAS Y TRABAJADORES AUTÓNOMOS)

<p>11 NOMBRE O RAZÓN:</p> <p>.....</p> <p>NIF O CIF:</p> <p>DIRECCIÓN:</p> <p>.....</p> <p>Contratista <input type="checkbox"/> Subcontratista <input type="checkbox"/> Autónomo <input type="checkbox"/></p> <p>Modalidad de organización preventiva: S. P. Propio <input type="checkbox"/> S. P. Ajeno <input type="checkbox"/> Trabajador designado <input type="checkbox"/></p>	Firma y Sello Promotor	Sello autoridad laboral
<p>11 NOMBRE O RAZÓN:</p> <p>.....</p> <p>NIF O CIF:</p> <p>DIRECCIÓN:</p> <p>.....</p> <p>Contratista <input type="checkbox"/> Subcontratista <input type="checkbox"/> Autónomo <input type="checkbox"/></p> <p>Modalidad de organización preventiva: S. P. Propio <input type="checkbox"/> S. P. Ajeno <input type="checkbox"/> Trabajador designado <input type="checkbox"/></p>	Firma y Sello Promotor	Sello autoridad laboral
<p>11 NOMBRE O RAZÓN:</p> <p>.....</p> <p>NIF O CIF:</p> <p>DIRECCIÓN:</p> <p>.....</p> <p>Contratista <input type="checkbox"/> Subcontratista <input type="checkbox"/> Autónomo <input type="checkbox"/></p> <p>Modalidad de organización preventiva: S. P. Propio <input type="checkbox"/> S. P. Ajeno <input type="checkbox"/> Trabajador designado <input type="checkbox"/></p>	Firma y Sello Promotor	Sello autoridad laboral
<p>11 NOMBRE O RAZÓN:</p> <p>.....</p> <p>NIF O CIF:</p> <p>DIRECCIÓN:</p> <p>.....</p> <p>Contratista <input type="checkbox"/> Subcontratista <input type="checkbox"/> Autónomo <input type="checkbox"/></p> <p>Modalidad de organización preventiva: S. P. Propio <input type="checkbox"/> S. P. Ajeno <input type="checkbox"/> Trabajador designado <input type="checkbox"/></p>	Firma y Sello Promotor	Sello autoridad laboral
<p>11 NOMBRE O RAZÓN:</p> <p>.....</p> <p>NIF O CIF:</p> <p>DIRECCIÓN:</p> <p>.....</p> <p>Contratista <input type="checkbox"/> Subcontratista <input type="checkbox"/> Autónomo <input type="checkbox"/></p> <p>Modalidad de organización preventiva: S. P. Propio <input type="checkbox"/> S. P. Ajeno <input type="checkbox"/> Trabajador designado <input type="checkbox"/></p>	Firma y Sello Promotor	Sello autoridad laboral

Los datos que se recogen, se tratarán informáticamente o se archivarán con el consentimiento del ciudadano, quien tiene derecho a decidir quién puede tener sus datos, para qué los usa, solicitar que los mismos sean exactos y que se utilicen para el fin que se recogen, con las excepciones contempladas en la legislación vigente.



Instrucciones

¿Para qué sirve?

Mediante el presente documento de carácter preceptivo y previo al inicio de las obras de construcción se da cumplimiento a lo establecido en el R.D. 1627/97 (Art. 18).

¿Cuándo usarlo?

Siempre y según las condiciones indicadas en el R.D. 1627/97 (Art. 18).

1. «En las obras incluidas en el ámbito de aplicación del presente Real Decreto, el promotor deberá efectuar un aviso a la autoridad laboral competente antes del comienzo de los trabajos».
3. «El Aviso previo se redactará con arreglo a lo dispuesto en el anexo III del presente Real Decreto y deberá exponerse en la obra de forma visible, actualizándose si fuera necesario».

Existen diversos impresos realizados por las distintas comunidades autónomas en base al establecido por el R.D. 1627/97 que deberán utilizarse en cada una de ellas.

¿Cómo usarlo?

- Debemos de solicitar los datos que aparecen en el documento para su posterior cumplimentación.
- Hay que disponer del documento firmado y sellado.
- En todas las Comunidades Autónomas, la Autoridad Laboral competente lo requiere.
- N.º de copias: 2
 - Promotor
 - Autoridad Laboral
- Debe quedar expuesto en obra y actualizarse cada vez que sea necesario.

Problemas conocidos

1. Que el impreso no corresponda con el de la Comunidad Autónoma donde se ejecuta la obra.
2. Que no venga debidamente cumplimentado.

Legislación Aplicable

- Art. 18. R.D. 1627/97 sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.
- En la Comunidad de Madrid además, la Orden 2027/2002 de 24 de mayo que deroga la Orden 5518/1999 de 6 de septiembre.



Datos preliminares

AUDITORÍA DE EQUIPOS

Obra:

Fecha:

N.º de auditoría:

DOCUMENTACIÓN SOLICITADA

Equipos	Operario		
Declaración CE de conformidad	C	Autorización de uso	A
Libro de mantenimiento	L	Información de los riesgos específicos	I
Manual de instrucciones	M	Formación específica para el manejo	F

VALORACIÓN

Disponible	1	No disponible	0	No procede	N
------------	---	---------------	---	------------	---

MATRÍCULA	Tipo de equipo	EMPRESA	VEHÍCULO		
			C	L	M
1					
2					
3					
4					

DNI	NOMBRE	EMPRESA	OPERARIO		
			A	I	F
1					
2					
3					
4					

OBSERVACIONES

Coordinador de Seguridad y Salud

Enterado: Jefe de Obra

Fecha:

Fecha:

Fdo.:

Fdo.:



Instrucciones

¿Qué es?

Resulta recomendable que el Coordinador de Seguridad y Salud, disponga un seguimiento documentado del cumplimiento de las condiciones y distintas normativas que le sean de aplicación a las distintas máquinas, equipos e instalaciones que intervengan en la obra.

¿Para qué sirve?

La cumplimentación de estas auditorías y la solicitud de aplicación de las correspondientes medidas correctoras, permite, entre otras acciones, acreditar por parte del Coordinador de Seguridad y Salud el cumplimiento de las funciones que se le asignan en el RD 1627/ 97.

¿Qué documentación se debe auditar?

El empresario que aporte cualquier equipo de trabajo a la obra deberá de estar en condiciones de garantizar la seguridad del producto ya provenga su fabricación de un país miembro del espacio económico europeo o de un tercer país. Ello comúnmente se verifica con el marcado CE en placa legible e indeleble situada en la superficie del equipo de trabajo de que se trate. También en certificación escrita de conformidad o certificación de examen CE de tipo.

Cada equipo de trabajo deberá de ir acompañado de la información escrita y suficiente, en lengua oficial, para su correcta utilización, mantenimiento, reparación y adaptación, tal y como fue concebida por el fabricante. Este manual de instrucciones debe de incluir marcado CE, estar en el equipo de trabajo a disposición de sus usuarios y habiendo sido éstos informados y formados respecto de la utilización en las condiciones de seguridad descritas por el fabricante en el mismo.

Para los equipos de trabajo cuya seguridad dependa de sus condiciones de instalación, se deberá de efectuar por el empresario que los aporta una comprobación inicial antes de su puesta en marcha por primera vez, comprobaciones sucesivas cuando estén sometidos a influencias susceptibles de alterarlos o se produzcan acontecimientos excepcionales.

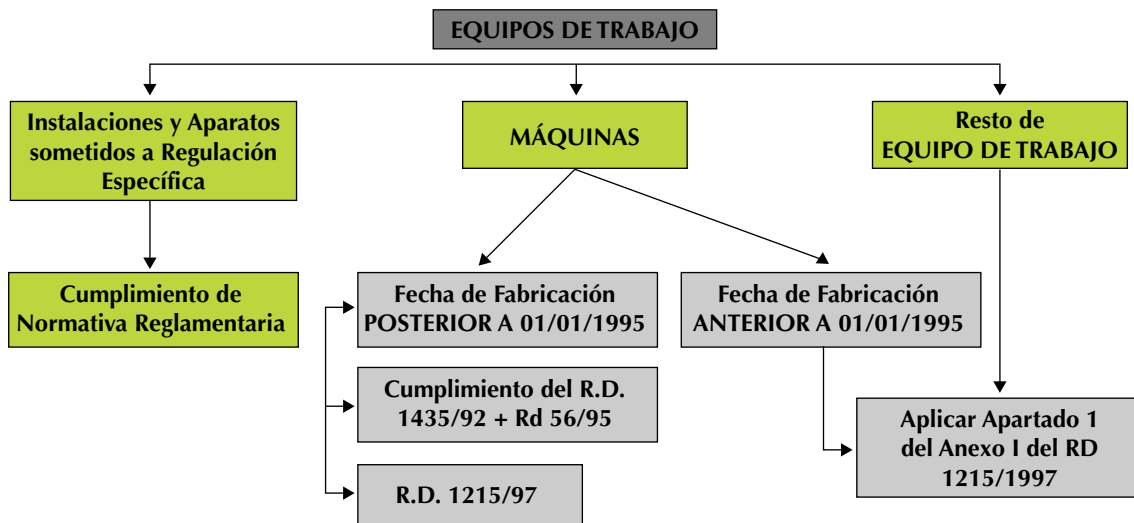
Estas verificaciones realizadas por personal competente se documentarán por escrito y estarán a disposición de la Autoridad Laboral e Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

Con carácter general el empresario debe de adoptar las medidas necesarias con el fin de que los equipos de trabajo sean adecuados y adaptados para el trabajo que deba de realizarse de forma que se garantice la seguridad y salud de los trabajadores que los utilicen.

Cuando la utilización de un equipo de trabajo pueda presentar un riesgo específico para la seguridad y salud de los trabajadores (caídas en altura, atrapamientos, atropellos, cortes, golpes, etc.) el empresario adoptará las medidas necesarias a fin de que su uso quede reservado a los encargados para dicha utilización. Éstos deberán de estar informados, preferentemente por escrito, de los riesgos, formados para su uso y autorizados expresamente con carácter previo.



Esquema de aplicación de la normativa



Documentación que deben disponer los distintos tipos de Equipos de Trabajo y Máquinas

En primer lugar, debemos distinguir 3 tipos que se pueden presentar en una obra:

- Extraviales (no matriculadas ⇒ prohibido su uso por la vía pública)
- Matriculadas
- Resto de las máquinas

La documentación, de forma generalizada, en función de la clase de máquina que se trate sería la siguiente:

Tipo	Documentación
Extraviales	<ul style="list-style-type: none"> — Marcado CE. Declaración de conformidad — Adecuación R.D. 1215/97 (si procede) — Manual de uso y mantenimiento ⇒ Manual del Operador — Seguro de R.C. — Autorización de uso y manejo — Libro de Registro de Mantenimiento
Matriculadas	<ul style="list-style-type: none"> — Marcado CE. Declaración de conformidad — Adecuación R.D. 1215/97 (si procede) — Manual de uso y mantenimiento ⇒ Manual del Operador — Seguro de R.C. — Autorización de uso y manejo — Libro de Registro de Mantenimiento — Inspección Técnica del Vehículo (ITV) y Permiso de Circulación — Tarjeta de Transporte — Carné de Conducir (en función del peso)
Resto de Máquinas	<ul style="list-style-type: none"> — Marcado CE. Declaración de conformidad — Adecuación R.D. 1215/97 (si procede) — Manual de uso y mantenimiento ⇒ Manual del Operador — Seguro de R.C. — Autorización de uso y manejo — Libro de Registro de Mantenimiento — Documentación específica, en función de la Legislación estatal o local que le aplique (Grúas Torre, carné de operador, Organismo de Control autorizados (OCA), etc, ...)



Acreditación y Formación debe disponer cualquier operador de una máquina

FORMACIÓN		ACREDITACIÓN	
Teórico-práctica	Prevención de Riesgos	Oficial	No oficial (aunque recomendable)
<p>Existen, de forma generalizada, 3 vías de recibir formación teórico-práctica para el manejo de determinadas máquinas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • A través del propio fabricante y/o empresa usuaria. • A través de los Servicios Oficiales. • Cursos impartidos por Organismos como la Fundación Laboral, Industria, etc... 	<ul style="list-style-type: none"> • En los programas formativos teóricos-prácticos indicados anteriormente, puede ser que exista o no, formación en Prevención. (se debe consultar previamente con la entidad). • Formación impartida por medios propios de la empresa o concertándola con servicios ajenos. 	<ul style="list-style-type: none"> • Carné de operador de grúa torre. • Carné de operador de grúa móvil autopropulsada • Carnés de conducir (en función de tipología) 	<ul style="list-style-type: none"> • Acreditaciones de uso y manejo de la máquina por parte de la empresa (se debe indicar el tipo de máquina así como las personas habilitadas, según la empresa, para el uso y manejo de la misma).

Problemas conocidos

1. Carencias documentales masivas por incorporación de maquinaria de forma incontrolada.
2. No existencia de formatos establecidos que provocan que existan múltiples modalidades que en ocasiones no son válidas pero son presentadas como tal.
3. Otros.

Legislación aplicable

DIRECTIVAS EUROPEAS CEE

Ley de Prevención de Riesgos Laborales 31/1995

R.D. 1435/92 y R.D. 56/95. Disposiciones que regulan la **fabricación y comercialización** de las máquinas (dirigidas a los **fabricantes**)

R.D.1215/1997 Disposiciones que regulan la utilización de las máquinas (dirigidas a empresarios y trabajadores)



Datos preliminares

AUDITORÍA DE EQUIPOS

Obra:

Fecha:

N.º de auditoría:

DOCUMENTACIÓN SOLICITADA

Denominación	Código	Denominación	Código
Información	F	Rec. Médico Apto	R
Formación	I	Entrega de Epi´s	E
Autorizaciones manejo de máquinas	A		

VALORACIÓN

Sí documentación		1	No documentación		0		
D.N.I.	TRABAJADOR	EMPRESA	DOCUMENTACIÓN				
			PERSONA				
			F	I	R	E	A

OBSERVACIONES

Coordinador de Seguridad y Salud

Enterado: Jefe de Obra

Fecha:

Fecha:

Fdo.:

Fdo.:



Instrucciones

¿Qué es?

Resulta recomendable que el Coordinador de Seguridad y Salud, disponga un seguimiento documentado del cumplimiento de las condiciones y distintas normativas que le sean de aplicación a las empresas, contratistas, subcontratistas y trabajadores autónomos, en materia de Prevención de Riesgos Laborales como entidad empresarial y para con sus trabajadores según los casos.

¿Para qué sirve?

La cumplimentación de estas auditorías y la solicitud de aplicación de las correspondientes medidas correctoras, permite, entre otras acciones, acreditar por parte del Coordinador de Seguridad y Salud el cumplimiento de las funciones que se le asignan en el R.D. 1627/97.

Obligaciones de información y formación de los trabajadores

También con carácter previo al inicio de los trabajos el contratista exigirá de los subcontratistas que le acrediten por escrito que han cumplido sus obligaciones de formación e información de los trabajadores destinados en el centro de trabajo.

Se trata de dos obligaciones diferentes:

- Información (art 18 de la LPRL 31/1997). El empresario deberá de informar a sus trabajadores de los riesgos en la empresa y en el puesto de trabajo, de las medidas de prevención y de emergencia.
- Formación (art. 19 de la LPRL 31/1995). El empresario deberá de garantizar que los trabajadores reciban una formación teórica y práctica, suficiente y adecuada en materia preventiva, adaptada al puesto de trabajo y a la evolución de los riesgos que se presenten por modificaciones operativas.

Como en el caso anterior, la obligación sólo alcanza a acreditar que se han cumplido estas obligaciones, no a dar traslado del contenido literal de las mismas, aun cuando también aquí es la práctica habitual de cumplir.

Vigilancia de la salud de los trabajadores

Constituye una obligación general del empresario respecto de sus trabajadores establecida en el art. 22 de la LPRL 31/1997, según la cual se garantizará a los trabajadores la vigilancia periódica de su estado de salud en función de los riesgos inherentes al trabajo.

A la vista de lo establecido en el artículo 11 del Convenio Colectivo del sector de la Construcción y Obras Públicas de la Comunidad de Madrid para 2006, los reconocimientos médicos deberán ser previos a la admisión al trabajo y periódicos por años sucesivos. Los reconocimientos médicos deberán de ser adecuados al puesto de trabajo de que se trate. De esta forma deberían de aplicarse, si los hubiera, protocolos específicos por el personal sanitario que los lleven a cabo (ej. protocolo para manipulación manual de cargas, amianto, ruido, etc.).

La acreditación se lleva a cabo con aportación de certificado de aptitud —que suele ser genérico— expedido por los servicios médicos que lo hayan efectuado, respecto de un trabajador o un listado de varios de ellos. Debe de estar fechado.

Entrega de Equipos de Protección Individual

Constituye otra obligación general del empresario respecto de sus trabajadores establecida en el art. 17.2 de la LPRL 31/1997 (desarrollado por Real Decreto 773/1997, de 30 de mayo, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización por los trabajadores de equipos de protección individual), según la cual el empresario deberá de determinar los puestos de trabajo en los que deba de recurrirse a la protección personal, proporcionar a sus trabajadores los equipos de protección individual adecuados y velar por su uso efectivo.

El empresario (contratista o subcontratista) deberá de acreditar por escrito la entrega, debidamente fechada, y justificar la recepción de los equipos por cada trabajador.

El manual de instrucciones o documentación informativa respecto de los señalados equipos, facilitada por el fabricante, debe de estar a disposición de los trabajadores.



Autorizaciones manejo de máquinas y equipos de obra

Al igual que en el caso de la formación e información, el contratista exigirá de los subcontratistas, y el Coordinador comprobará la existencia, del documento acreditativo de la autorización para el manejo de determinadas máquinas y equipos de trabajo.

Esta autorización debe existir para todo el personal que maneje las máquinas o equipos de obra, debiendo el trabajador haber recibido la formación e información que le permita utilizar las mismas de forma segura y dentro de las especificaciones determinadas por el fabricante en el manual de la máquina o equipo en cuestión.

La cualificación profesional del operario debe ser coherente con la responsabilidad que supone la utilización de la maquinaria de obra, no pudiéndose autorizar al peonaje de obra, personal de formación muy básica, para el manejo de ninguna máquina o equipo.

Determinadas máquinas o equipos de obra dispone de carnets oficiales acreditativos de la capacitación profesional del operario (operadores de grúa torre, carnets de conducir para camiones y bañeras, ...), en estos casos la autorización explícita para el manejo es el propio carnet.

Es conveniente contrastar las autorizaciones emitidas por la empresa, con la habilidad y destreza real que el operador demuestre en el manejo de la máquina. En el caso que el operario no se muestre seguro en su utilización o de forma sistemática haga un uso imprudente de la misma, a pesar de disponer de autorización para el manejo de la máquina se le debe prohibir su utilización.

Problemas conocidos

1. Carencias documentales masivas por incorporación de trabajadores de forma incontrolada.
2. No existencia de formatos establecidos que provocan que existan múltiples modalidades que en ocasiones no son válidas pero son presentadas como tal.
3. Otros.

Legislación aplicable

- Ley 31/95 sobre PRL.
- Ley 54/2003. Ley 54/2003, de 12 de diciembre, de reforma del marco normativo de la prevención de riesgos laborales.
- Disposición Adicional Primera del R.D. 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el art. 24 de la LPRL.
- R.D. 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el reglamento de los servicios de prevención.



Auditoría de Documentación de Empresa Principal

FECHA AUDITORÍA: 17-10-2006

EMPRESA PRINCIPAL: ECP OBRAS
SUBCONT. 1: SUB. HIERRO

NOTA: Se incluirán en la auditoría cuantas empresas subcontratistas se entienda necesario según el criterio del Coordinador de Seguridad y Salud.

EMPRESA PRINCIPAL: ECP OBRAS

N.º	ITEM DE COMPROBACIÓN	SI	NO	N/A	PUNTOS	MÁX.	MÍN.
1	Listado de personal	X			3	3	-2
2	Recibo de Epi's firmado por cada trabajador	X			3	3	-2
3	Recibo de instrucciones de uso de Epi's firmado por cada trabajador	X			4	4	-1
4	Certificado médico de cada trabajador		X		-2	3	-2
5	Recibo de formación de riesgos firmado por cada trabajador	X			3	3	-3
6	Recibo de información específica firmado por cada trabajador		X		-2	3	-2
7	Copia de apertura del centro de trabajo	X			3	3	-1
8	Seguro de responsabilidad Civil	X			3	3	-2
9	Formación específica para el manejo de maquinaria	X			3	3	-3
10	Autorización para el manejo de maquinaria	X			3	3	-3
11	Documentación de instalaciones de obras, gruas torre y plantas de hormigón	X			3	3	-3
12	Certificado EICI de montaje de instalaciones		X		-3	3	-3
13	Acreditación de la modalidad del servicio de prevención	X			3	3	-1
14	Actas de nombramiento Recurso Preventivo	X			4	4	-1
15	Archivo de acciones correctoras		X		-3	3	-3
16	Archivo de actas de comisiones de Seguridad y Salud	X			3	3	-1
17	Organigrama preventivo de la obra		X		-2	3	-2
18	Charlas de seguridad específicas recibidas a pie de obra	X			4	4	-1
19	Acreditación del mantenimiento de equipos y máquinas	X			4	4	-2
20	Listado de Productos Tóxicos o peligrosos presentes en la obra y sus fichas de seguridad		X		-4	4	-4
TOTALES					30	65	-42

Puntuación mes anterior =

$$\text{PUNTUACIÓN (\%)} = \frac{\Sigma \text{PUNTOS} \times 100}{\Sigma \text{MAX}} = \text{46,15\%}$$

Coordinador de Seguridad y Salud

Empresa Contratista

Fdo.:

Fdo.:



Auditoría de Documentación de Empresa Principal

EMPRESA PRINCIPAL: ECP OBRAS

SUBCONT. 1: SUB. HIERRO

0

0

FECHA AUDITORÍA:

0

0

0

SUBCONT. 1: SUB. HIERRO

N.º	ITEM DE COMPROBACIÓN	SI	NO	N/A	PUNTOS	MÁX.	MÍN.
1	Listado de personal		X		-2	3	-2
2	Recibo de Epi's firmado por cada trabajador		X		-2	3	-2
3	Recibo de instrucciones de uso de Epi's firmado por cada trabajador		X		-1	4	-1
4	Certificado médico de cada trabajador	X			3	3	-2
5	Recibo de formación de riesgos firmado por cada trabajador	X			3	3	-3
6	Recibo de información específica firmado por cada trabajador		X		-2	3	-2
7	Recibo del Plan de Seguridad y Salud	X			3	3	-2
8	Seguro de responsabilidad Civil	X			3	3	-3
9	Documentación de Maquinaria y Vehículos		X		-3	3	-3
10	Formación específica para el manejo de maquinaria		X		-3	3	-3
11	Autorización para el manejo de maquinaria	X			3	3	-3
12	Acreditación de la modalidad del servicio de prevención	X			3	3	-2
13	Copia apertura del centro de trabajo	X			3	3	-2
14	Charlas de seguridad específicas recibidas a pie de obra		X		-1	3	-1
15	Acreditación del mantenimiento de equipos y máquinas		X		-2	3	-2
16	Documentación completa de accidentes anteriores			X	0	0	0
17	Durante el mes en curso no ha habido accidentes con baja	X			4	4	-2
18	Actualización de la documentación de Seguridad y Salud de forma sistemática	X			4	4	-4
TOTALES					13	54	-39

$$\text{PUNTUACIÓN (\%)} = \frac{\Sigma \text{PUNTOS} \times 100}{\Sigma \text{MAX}} = \boxed{24,07\%}$$

Coordinador de Seguridad y Salud

Empresa Contratista

Fdo.:

Fdo.:



Servicio de Prevención

EMPRESA PRINCIPAL: ECP OBRAS
 SUBCONT. 1: SUB. HIERRO
 0
 0

FECHA AUDITORÍA:

0
 0
 0

EMPRESAS	PUNTOS	% BRUTO	PLANTILLA MEDIA MES
EMPRESA PRINCIPAL: ECP OBRAS	30	46,15	25,00
SUBCONT. 1: SUB. HIERRO	13	24,07	18,00
LO QUE FALTA PARA ESTAR PERFECTO	76	64,89	
TOTALES	43	35,11	43,00

OBSERVACIONES:

Coordinador de Seguridad y Salud

Técnico de Seguridad y Salud (Contratista)

Fdo.:

Fdo.:



Instrucciones

¿Para qué sirve?

Es el documento en el que se reflejan los resultados de la auditoría de la documentación de Prevención de Riesgos Laborales de la que dispone la empresa Contratista y las Subcontratas que intervienen en la obra.

¿Qué documentación se debe auditar?

La documentación susceptible de solicitarse es amplia, si bien se puede clasificar en dos grandes áreas.

Evaluación de riesgos y planificación de actividad preventiva

Antes del inicio de la actividad los subcontratistas deben de acreditar por escrito al contratista principal que han realizado para las obras y servicios contratados la evaluación de riesgos y la correspondiente planificación de su actividad preventiva. A tenor del art. 16 de la LPRL 31/1995, el empresario está obligado a realizar una evaluación inicial de riesgos para la seguridad y salud de los trabajadores teniendo en cuenta la naturaleza de la actividad, las características de los puestos de trabajo y los trabajadores que deban desempeñarlos. Si los resultados de la evaluación ponen de manifiesto la existencia de riesgos, el empresario deberá de efectuar una planificación preventiva para eliminarlos, reducirlos o controlarlos. Ambos documentos (evaluación y planificación) obrarán en documentos escritos. La obligación sólo alcanza a acreditar que se han realizado, no a dar traslado de su contenido literal, aun cuando es la práctica habitual cumplir con esta obligación.

Establecimiento de medios de coordinación entre las empresas (contratistas, subcontratistas y trabajadores autónomos) concurrentes

El contratista principal está obligado a comprobar que las empresas subcontratistas que concurren en el mismo centro de trabajo han adoptado las medidas de coordinación en relación con los riesgos propios que pudieran afectar a trabajadores de las otras, o bien agravarse como consecuencia de interacciones o concurrencia de actividades. Esta obligación es independiente de la de coordinación del propio Coordinador de Seguridad y Salud, si bien puede coincidir en lo sustancial. De esta forma la acreditación del cumplimiento de la misma por el contratista principal remite a la documentación acreditativa de acciones tales como:

- Intercambio de informaciones y comunicaciones entre subcontratistas.
- Impartición de instrucciones o explicaciones de métodos de trabajo.
- Participación en reuniones conjuntas.
- Designación de personas encargadas de actividades preventivas.
- Otros.

¿Cuándo usarlo?

En aquellas obras en las que por el volumen de trabajadores y número de empresas intervinientes, sea necesario llevar a cabo un control de la documentación más exhaustivo que el obtenido mediante la aplicación de los documentos **DO-00.01.00** y **DO-00.02.00**.

¿Cómo usarlo?

- Se debe establecer una periodicidad en la ejecución de la auditoría que permita observar una evolución en el tiempo de los resultados obtenidos, por lo tanto se incluirán en la misma empresas de presencia prolongada en el centro de trabajo.
- En todos los casos se incluirá en la auditoría a la empresa contratista principal, y a las empresas subcontratista más significativas de las que intervienen en el centro de trabajo, tanto por el número de trabajadores, como por el nivel de riesgo de las actividades que desarrollan.
- Se debe establecer junto con la propiedad de la obra, un sistema de penalización (expulsión de subcontratas indocumentadas, sanciones económicas, ...) ante incumplimientos sistemáticos de los requeridos documentales.



- Se equilibrará la intensidad de la auditoría (periodicidad y número de documentación solicitada) a la capacidad y recursos de los que disponga el Coordinador de Seguridad y Salud. La ejecución de este tipo de controles exhaustivos, supone una carga significativa de trabajo de oficina, lo que sería contraproducente en el caso de no disponer de recursos de apoyo, al disminuir el tiempo de dedicación del Coordinador de Seguridad y Salud a visitar la obra.
- Se debe mantener, a la hora de evaluar la documentación auditada, un criterio homogéneo e inequívoco de tal forma que la validez de los documentos presentados por las distintas empresas quede sometida a un mismo rigor.
- Los resultados de la auditoría deben ser objetivos y medibles (porcentaje, número o valor), lo que facilita su seguimiento e interpretación de los datos obtenidos.

Problemas conocidos

- Falta de homogeneidad en los criterios de control aplicados.
- Resultados no objetivos ni medibles (bien, mal, regular, ...).
- Discontinuidad en el tiempo en la ejecución de la auditoría.
- Se audita a empresas no representativas en el centro de trabajo.
- Exceso de dedicación a la ejecución de la auditoría lo que disminuye la intensidad de las visitas a obra por parte del Coordinador. Falta de recursos.
- No definición de las medidas correctoras y campos de mejora tras la realización de la auditoría.
- No existencia de formatos homogéneos y / u oficiales para la acreditación documental de determinadas acciones (formación, información, entrega de Epi's), lo que origina la proliferación de modelos en algunas ocasiones confusos y deficientes.

Legislación aplicable

- RD 1627/97
 - Art. 9.c. Obligaciones del coordinador en materia de seguridad y de salud durante la ejecución de la obra.
 - Art. 7.2. Plan de seguridad y salud en el trabajo.



Ejemplos de Inscripción

Nota: Esta ficha complementa a la **TP.00.07.00 Formato del Libro de Incidencias**.

En relación a la utilización del Libro de Incidencias, se expone a continuación un ejemplo práctico de cara a realizar una anotación en el mismo.

Las anotaciones realizadas permiten ir elaborando un registro documental del buen hacer y propósito de las distintas empresas que pudieran verse afectadas en algún momento por las incidencias recogidas en el Libro de Incidencias.

Supongamos un ejemplo práctico:

«...durante la visita del Coordinador de Seguridad y Salud en fase de ejecución a la obra, se comprueba la realización próxima de trabajos de instalación dentro de la galería subterránea existente previa entrada por un pozo de ventilación de 4 m de profundidad. Así mismo se puede apreciar la falta de protección en los bordes de la zanca de escalera en todos los tramos desde planta baja hasta planta segunda. Se nos indica por parte del Encargado de la obra, la colocación de conductos de ventilación por los patinillos de instalaciones de dimensiones 2,5 x 1,5 m...».

Ejemplo 1

Fecha: 4.01.2003. **Hora:** 12:30

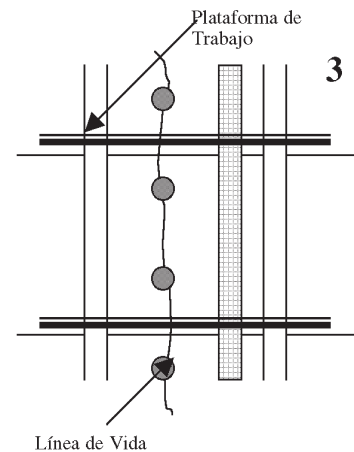
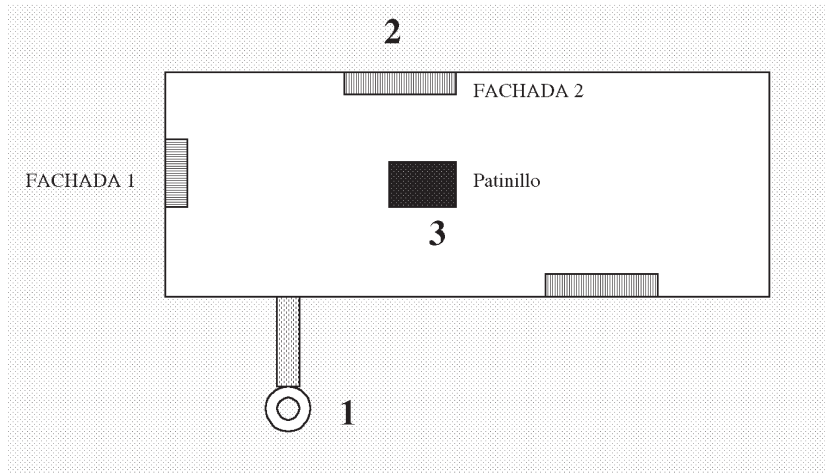
Obra: «Construcción de 44 viviendas en el PAU de Carabanchel. Parcela 2D. Madrid»

Persona que realiza la anotación: Coordinador de Seguridad y Salud en fase de ejecución (D. ...)

Recorrida la obra indicada, se detecta lo siguiente:

1. En relación con los trabajos que se van a realizar dentro de la galería para la posterior conexión con el edificio anexo, se indica a la CONTRATA (A) la prohibición de iniciar cualquier tipo de trabajo en el interior de dicha galería sin antes haber realizado una serie de mediciones de gases (O₂, CO, CH₄, SH₂), ante la posibilidad de encontrarnos con atmósferas viciadas que puedan poner en peligro la salud de los trabajadores. De igual forma se analizará por parte del contratista, en vista a los resultados obtenidos durante la medición, la posibilidad de realizar un ventilación forzada, si es el caso.
2. Los tramos de la escalera norte, fachada 2, desde planta baja a planta segunda, inclusive, deberán de ser protegidos en su borde mediante barandillas tipo sargento. No se permitirá el acceso a dichos tramos hasta que no se subsane la incidencia indicada. Para ello se deberá de condenar por parte de la CONTRATA (A) los accesos de las distintas plantas para evitar el paso a dichos tramos de escalera. El acceso a las plantas se realizará por la escalera este, fachada 1.
3. En vista a la ejecución de los trabajos de instalación de los conductos en el patinillo central de instalaciones, se deberán de adoptar las siguientes medidas: paralización de los trabajos que se están ejecutando actualmente en los patinillos al no disponer de sistemas de protección (líneas de vida, plataformas de trabajo cuajadas). Se deberán de lanzar líneas de vida desde planta cubierta con enganches cada 1,5 m. De igual manera, se realizarán aperturas de hueco en el cerramiento del patio con el fin de colocar plataformas de trabajo o en su caso el definitivo tramex (aún de forma provisional hasta la finalización de los trabajos). Estos trabajos serán realizados por la CONTRATA (A) y CONTRATA (H).





Las soluciones indicadas en las anotaciones anteriores, están establecidas en el Plan de Seguridad y Salud (pág. 23 Memoria (1), pág. 48. Pliego de Condiciones (2) y pág. 30 Memoria (3).

En relación con los próximos trabajos de instalación del muro cortina, se indica a la CONTRATA (A) que debe realizar la correspondiente actualización del Plan de Seguridad y Salud y posterior entrega al Coordinador de Seguridad y Salud indicando los trabajos a realizar, ubicación de los mismos, riesgos que conllevará su ejecución y medidas preventivas propuestas.

Firmado por:

- Dirección Facultativa
- Coordinador de Seguridad y Salud**
- Técnico G.T.P.
- Contratista Principal
- Subcontratista
- Comité, Vigilante o Repres.Trabajadores

Enterado:

- CONTRATA (A)**
- CONTRATA (H)**



Ejemplo 2**Fecha:** 4.01.2003. **Hora:** 12:30**Obra:** «Construcción de 44 viviendas en el PAU de Carabanchel. Parcela 2D. Madrid»**Persona que realiza la anotación:** Coordinador de Seguridad y Salud en fase de ejecución (D. ...)

En el día de hoy se ha celebrado la Comisión de Seguridad y Salud, convocándose a todas las subcontratas y trabajadores autónomos que participan de actividad en la obra. No han asistido a la reunión de forma injustificada las siguientes empresas:

- Hierros Jiménez
- SPR S.L.
- José Antonio Fernández

Todos ellos eran conocedores de la convocatoria acreditando tal circunstancia la empresa contratista.

Se visita la obra de forma previa a la celebración de la reunión. Los temas tratados han quedado reflejados en el correspondiente acta, validada por todos los asistentes y de la cual se les entrega copia además de incorporar un ejemplar al archivo de seguridad y salud de la obra. Entre otros temas destacamos los siguientes:

- Se solicita a la empresa contratista Anexo al Plan de Seguridad y Salud en relación al desarrollo del montaje de los ascensores. Este documento deberá presentarse al Coordinador de Seguridad y Salud y ser aprobado por éste, de forma previa al comienzo de esta actividad.
- Se informa a la empresa subcontratista de albañilería que es obligado el uso de arnés anclado a las líneas de vida verticales, por parte del personal que desarrolla su actividad desde los andamios colgados en la fachada oeste. El no cumplimiento de esta orden supondrá la expulsión del trabajador de la obra, reflejándose tal circunstancia en el Libro de Incidencias.
- Se recuerda a todos los asistentes, que el único personal autorizado para la retirada de sistemas de protección colectiva en la obra, es el de la cuadrilla específica de seguridad. Antes de comenzar cualquier trabajo que requiera de la retirada de alguno de estos sistemas se debe disponer de sistema de protección alternativo, preferentemente colectivo. Esta situación se materializa en los miradores donde de forma previa a la retirada de las barandillas de borde se monta línea de vida a la que permanece anclado el trabajador que receptiona la carpintería.
- Se ha observado la ejecución de trabajos de albañilería en la misma vertical de la zona de acceso a obra, sin que exista marquesina o sistema de protección similar. Se requiere a la empresa contratista para que resuelva esta situación, comprometiéndose estos a reorganizar los caminos de entrada a obra en el plazo de tres días. Se comprobará tal circunstancia. En esta línea se recuerda a todas las empresa intervinientes que en el caso de que observen durante el desarrollo de su actividad que en las proximidades de su zona de trabajo se ejecutan otras actividades que generan un mayor riesgo sobre su personal o el de otras empresas, deben parar de inmediato su actividad poniendo en conocimiento del encargado de obra tal circunstancia con el fin de reorganizar los trabajos y evitar solapes que incrementen los niveles de riesgo.

Esta inscripción se realiza en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 13 del RD 1627/97, como acreditación del seguimiento y control del Plan de Seguridad y Salud de la obra se realiza de forma sistemática por parte del Coordinador de Seguridad y Salud.

Firmado por:

- Dirección Facultativa
- Coordinador de Seguridad y Salud**
- Técnico G.T.P.
- Contratista Principal
- Subcontratista
- Comité, Vigilante o Repres.Trabajadores

Enterado:

- CONTRATA (A)**
- CONTRATA (H)**



Informe Fotográfico

Datos de la obra

Día de toma de datos	Obra	Zona de Obra	Hoja 1 de 1
----------------------	------	--------------	-------------

Listado de Asistente

Contenido

Espacio reservado para fotografías

Propiedad+S

Coordinador de Seguridad y Salud

El contratista

NOMBRE:

NOMBRE:

NOMBRE:



Instrucciones

¿Qué es?

Documento de apoyo en el que el Coordinador de Seguridad y Salud, documenta de forma gráfica lo observado durante la visita a la obra.

¿Para qué sirve?

La finalidad de la cumplimentación de este tipo de documento, es la de poder acreditar las acciones llevadas a cabo por el Coordinador de Seguridad y Salud durante la fase de ejecución, como consecuencia de la detección de no conformidades, tras su visita a la obra, complementando lo reflejado en el Libro de Incidencias, o bien para reflejar los resultados prácticos y efectividad de acciones preventivas concretas llevadas a cabo en la obra (pruebas de carga, funcionamiento de sistemas de protección novedosos).

En el cumplimiento de sus obligaciones el Coordinador deberá de transmitir, informaciones y comunicaciones a las distintas empresas contratistas, subcontratistas y trabajadores autónomos presentes en obra, y este tipo de informes es una vía óptima de comunicación.

¿Cómo usarlo?

- No es un sustitutivo del Libro de Incidencias y por lo tanto debe utilizarse de forma combinada y conjunta.
- Debe servir para documentar aquellas deficiencias observadas que, como consecuencia de la complejidad de su definición, deben ser descritas mediante el apoyo de documentación gráfica.
- Del mismo modo debe utilizarse para reflejar la efectividad de determinados sistemas de seguridad implantados en la obra.

Problemas conocidos

1. Mala práctica en la incorporación de documentos gráficos a las actas de visita, que en combinación con un texto mal redactado, pueden provocar que dicho documento se vuelva en contra del propio redactor.
2. Utilización únicamente para acciones en negativo.
3. Otros.

Legislación aplicable

Art. 9. R.D. 1627/97 sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.



Índice tipo de Informe Mensual

NOTA: El siguiente listado es una referencia de un posible esquema de los contenidos de un informe mensual de obra. El contenido y organización de este esquema, puede venir definido por la propiedad de las obras, quienes marcarán los datos a incluir mes a mes en el documento resumen.

Índice

- 1) Seguimiento de la implantación del Plan de Seguridad y Salud en obra.

 - Principales incidencias y acciones correctoras llevadas a cabo por la Coordinación de Seguridad y Salud durante la fase de ejecución.
 - Anexos al Plan de Seguridad y Salud generados.
 - Histórico de las Inscripciones efectuadas en el Libro de Incidencias.
- 2) Accidentes e incidentes ocurridos durante el mes.

 - Descripción de lo ocurrido.
 - Acciones correctoras y comprobación de su efectividad.
- 3) Listado de reuniones periódicas y extraordinarias celebradas en materia de Seguridad y Salud.

- 4) Auditoría y control de la documentación de Seguridad y Salud de la obra.

 - Análisis de los datos arrojados por las auditorías realizadas por el Coordinador de Seguridad y Salud de las obras.
- 5) Índices de Siniestralidad.

- 6) (...).



Instrucciones

¿Qué es?

Resumen de periodicidad mensual de las actuaciones llevadas a cabo por el Coordinador de Seguridad y Salud durante la fase de ejecución.

¿Para qué sirve?

No existe una obligación legal de cumplimentarlo, y su practicidad va asociada al volumen de obra. En actuaciones de gran calibre, permite resumir los datos generados por la obra en materia de Seguridad y Salud y puede constituir un histórico de información útil.

En el caso de actuaciones u obras de menor calibre, la propia documentación generada a lo largo del mes de trabajo, debidamente archivada y gestionada constituiría el propio informe mensual, con lo cual dejaría de ser práctica la generación del mismo.

Del mismo modo, normalmente la redacción de este tipo de informes obedece o se genera como consecuencia de la respuesta al requerido efectuado por la propiedad de las obras.

En el cumplimiento de sus obligaciones el Coordinador deberá de transmitir informaciones y comunicaciones a las distintas empresas contratistas, subcontratistas y trabajadores autónomos presentes en obra, así como a la Dirección Facultativa y Propiedad, siendo esta herramienta válida para acreditar el cumplimiento de la misma.

¿Cómo usarlo?

- Redactarlo de tal forma que se genere rápidamente y sin tener que dedicar demasiado tiempo a su redacción.
- Incluir datos objetivos que permitan que el lector del documento sea capaz de conocer la evolución de la obra en materia de Seguridad y Salud, a lo largo del periodo que abarque el informe, y las acciones llevadas a cabo por el Coordinador de Seguridad y Salud durante la fase de ejecución.
- Distribuir copia entre los agentes intervinientes en la obra (propiedad, Dirección Facultativa y empresa contratista principal).

Problemas conocidos

1. No es un documento que esté contemplado en la Legislación en materia de PRL de aplicación al sector de la construcción.
2. Al obedecer a una solicitud de la propiedad de la obra, el formato y su contenido, vendrá marcado por éstos, con lo cual en ocasiones puede requerir demasiada información que suponga una duplicación de la documentación existente, sin que aporte un mayor nivel de control.

Legislación aplicable

Art. 9. R.D. 1627/97 sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.



Índice tipo del esquema de reunión de Comisión de Seguridad y Salud

- 1) Comentarios al acta de la reunión anterior.
- 2) Seguimiento de obra. Problemas en relación a las unidades de obra en ejecución.
- 3) Seguimiento de obra. Definición de las unidades de obra próximas a su ejecución.
- 4) Accidentes e incidentes ocurridos durante el desarrollo de los trabajos.
- 5) Visitas de la Inspección de Trabajo.
- 6) Resultados y seguimiento de la documentación de obra.
- 7) Comentarios y Sugerencias.

NOTA: La primera hoja del acta de cada reunión, será la del listado de asistentes y firmas que se cumplimentará el mismo día y durante la celebración de la reunión. En el archivo de Coordinación de Seguridad y Salud se recopilarán las actas de todas y cada una de las reuniones celebradas.

Acta de reunión de la Comisión de Coordinación y Cooperación en materia de Seguridad y Salud en obra

OBRA	DIRECCIÓN	FECHA

Empresa	Recurso preventivo y/o Trab. designado	Firma	Asistencia



Instrucciones

¿Qué son?

Las reuniones de Seguridad y Salud, en las distintas modalidades que a día de hoy se celebran, son los órganos en los que los agentes intervinientes durante la ejecución de las obras, exponen, debaten y acuerdan acciones relacionadas con el estado de Seguridad de la obra.

¿Para qué sirve?

Junto con las visitas a la obra, son las reuniones específicas de Seguridad y Salud, donde mejor se puede dar cumplimiento a las funciones del Coordinador de Seguridad y Salud, fundamentalmente en lo relacionado con lo definido en el Artículo 9 apartados b, d y e.

A efectos de organizar la coordinación de actividades empresariales resultan un instrumento valioso la celebración de reuniones con representantes dotados de capacidad técnica y para comprometerse en nombre de las empresas contratistas, subcontratistas y con los trabajadores autónomos presentes en obra.

La celebración de la reunión efectuada por el Coordinador de Seguridad y Salud debe de documentarse por escrito (convocatoria, orden del día, asistencia, asuntos tratados, acuerdos adoptados, responsables, plazos y medios para su implantación y seguimiento).

Deben ir encaminadas a resolver problemas concretos de la obra y documentar la colaboración entre todos los participantes de la obra.

Tipos de reuniones

a) Reuniones periódicas de la Comisión de Coordinación de Seguridad

Convocadas por el Coordinador de Seguridad y Salud durante la fase de ejecución. El objeto fundamental es el de dar cumplimiento al artículo 24 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y normativa de desarrollo.

Se convoca a las empresas contratistas principales, subcontratas y autónomos independientemente de su nivel de subcontratación. Es conveniente proceder a la convocatoria con un plazo suficiente de días laborables y mediante algún sistema que permita acreditar que el convocado ha recibido la comunicación (preferentemente fax). En el caso de que alguna de las empresas convocadas, no asista, de forma injustificada y habitual, a estas reuniones, debe reflejarse este hecho en el Libro de Incidencias. Es conveniente que asistan al menos, los recursos preventivos de los contratistas y/o los trabajadores designados de las subcontratas.

Aun cuando es conveniente, no es necesario que participe la Dirección Facultativa, a la que el Coordinador dará traslado del contenido de la misma.

b) Reuniones del Comité de Seguridad y Salud de la empresa

Reuniones convocadas normalmente por la empresa contratista principal, en las que participan los representantes de los trabajadores y delegados de Prevención. Presidida por el Jefe de Obra, la participación del Coordinador de Seguridad y Salud, está supeditada a la invitación al respecto que se efectúe por el convocante. El Coordinador de Seguridad y Salud tendrá voz pero no voto.

c) Reuniones de seguimiento de obra

Convocadas por la Dirección Facultativa o la propiedad de las obras. Participan de estas reuniones además de los convocantes, representantes de la propiedad y de las empresas contratistas principales. Esporádicamente pueden intervenir subcontratistas en función del peso de las unidades de obra que desarrollen.

El Coordinador de Seguridad y Salud durante la fase de ejecución incluirá en el orden del día de estas reuniones, un apartado específico de Seguridad y Salud, de tal forma que deje constancia del seguimiento de los trabajos que efectúa y de las principales deficiencias observadas, así como las acciones llevadas a cabo por su parte. Con la intervención en estas reuniones se consigue la implicación en materia de Seguridad y Salud de todos los agentes que intervie-



nen en la obra, y es el foro donde se acuerda habitualmente la ejecución de las futuras unidades de obra, lo que permite al Coordinador de Seguridad y Salud cotejar la idoneidad de los contenidos del Plan de Seguridad y Salud y en su caso, solicitar las acciones correctoras oportunas.

d) Reuniones extraordinarias de Seguridad y Salud

Son múltiples los motivos que pueden provocar la convocatoria de reuniones extraordinarias de Seguridad y Salud. Las principales situaciones que pueden provocar la celebración de las mismas son las siguientes:

- Incumplimientos reiterados de los requerimientos efectuados por el Coordinador de Seguridad y Salud. Convocadas por el Coordinador, afectan a la empresa contratista principal y a la subcontratas reincidentes. Son el último paso antes de solicitar la expulsión de la empresa en cuestión de la obra.
- Materialización de accidentes muy graves o mortales. Convocadas por el Coordinador de Seguridad y Salud, y dirigida a efectuar la toma de datos y definir los pasos a dar por cada una de las partes en relación al propio accidente.
- Inicio de trabajos en los que se superpongan operaciones diversas, sucesiva o simultáneamente, ocasionando un riesgo adicional que requiera un especial seguimiento en los métodos de trabajo a aplicar.
- En el caso de actividades o procesos de especial peligrosidad.
- Indefinición de las medidas de protección a aplicar durante el desarrollo de determinados trabajos. Con el fin de decidir entre las partes implicadas los procedimientos de trabajo que permitan la ejecución de los mismos de forma segura. La consecuencia de estas reuniones es la redacción del correspondiente Anexo al Plan de Seguridad y Salud de la obra.
- Tras recibir visita de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, si de la misma se deriva paralización de actividades o requerimientos de inmediato cumplimiento que afecten a procesos productivos de varias empresas.
- Otros.

En el archivo de Coordinación de Seguridad y Salud se recopilarán las actas de todas y cada una de las reuniones extraordinarias celebradas.

e) Celebración conjunta de distintos tipos de reuniones

Del listado de las reuniones que hemos enumerado en los epígrafes anteriores, son susceptibles de celebrarse de forma conjunta, las dos primeras, siendo conveniente que el resto se celebren de forma independiente. Esta circunstancia no supone variaciones esenciales en lo que se refiere a la celebración de la reunión. Es conveniente proceder de esta forma en las obras de pequeño volumen en las que presente cierta dificultad el localizar y coordinar la asistencia de todos los convocados.

Problemas conocidos

1. No comparecencia de los agentes convocados.
2. Falta de efectividad, no definiéndose acciones concretas de aplicación en la obra.
3. Rotación de empresas en los centros de trabajo, que provoca el que no haya una presencia constante de las mismas en estas reuniones.
4. Otros.

Legislación aplicable

- Ley 31/95 Sobre Prevención de Riesgos Laborales.
- Art. 9. 10 y 11 R.D. 1627/97 sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.
- Ley 54/2003, de 12 de diciembre, de reforma del marco normativo de la prevención de riesgos laborales.
- Disposición Adicional Primera del R.D. 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el art. 24 de la LPRL.
- R.D. 604/2006, de 19 de mayo, por el que se modifican el R.D. 39/1997 y el R.D. 1627/97.



Datos preliminares**Promotor**

Nombre / Razón Social	NIF / CIF	
Representante	NIF	
Dirección		
Datos de contacto	Fax	Teléfono
	E-mail	

Datos del Coordinador de Seguridad y Salud en Fase de Ejecución

Nombre y Apellidos		
Titulación		
Dirección		
Datos de contacto	Fax	Teléfono
	E-mail	

Datos de la obra

Denominación y Localización de la obra	
Fecha de Designación del Coordinador	
Fecha de Finalización de la actividad del Coordinador	
N.º de Aviso Previo	Fecha

Documentación aportada (si procede, Anexo al presente escrito)

- | | |
|-----------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------|
| <input type="checkbox"/> Certificado final de obra | <input type="checkbox"/> Acta de recepción provisional de la obra |
| <input type="checkbox"/> Carta de comunicación de final de obra | <input type="checkbox"/> Acta de recepción definitiva de la obra |
| <input type="checkbox"/> Finalización de contrato | <input type="checkbox"/> Otras: (especificar) |

Declaración

D. _____ como representante del Promotor, arriba referenciado declara que:

Con fecha de este documento, el Coordinador de Seguridad y Salud en fase de ejecución, arriba citado, finaliza su actividad como Coordinador de Seguridad y Salud en la obra referenciada.

El presente documento será entregado a la Autoridad laboral competente en materia de seguridad y salud laboral, con el fin de que quede registro de la finalización de la actividad.

y para que conste a los efectos oportunos ante la Autoridad Laboral competente, firman el presente documento en:

Localidad	Fecha
-----------	-------

Firmas

Promotor	Contratista	Coordinador de Seguridad y Salud en Fase de Ejecución
Enterado Fdo.:	Enterado Fdo.:	Fdo.:
(PROMOTOR)	(Representante)	(COORDINADOR DE SEGURIDAD Y SALUD)



Instrucciones

¿Qué es?

Documento en el que el Coordinador de Seguridad y Salud durante la fase de ejecución, certifica a la propiedad de las obras, la finalización de su actuación como tal como consecuencia de la finalización de los trabajos.

¿Para qué sirve?

Evitar el que trabajos de repaso o mantenimiento de lo construido, sean responsabilidad del Coordinador de Seguridad y Salud durante la fase de ejecución, en el control de las medidas de seguridad que le sean de aplicación. A partir de la tramitación de este escrito, los servicios de prevención de las empresas que tengan actividades residuales en la obra, asumen la definición y control de la implantación de dichas medidas.

¿Cómo usarlo?

- Complimentarlo y gestionarlo una vez se tenga constancia de la tramitación de alguno de los documentos que aparecen en el formato.
- Validarlo a través del Colegio Profesional al que pertenezca el técnico que haya asumido las funciones de Coordinador de Seguridad y Salud durante la fase de ejecución, o de la oficina de Supervisión de Proyectos en el caso de obras de promoción pública.
- Distribuir copia entre los agentes intervinientes en la obra (propiedad, Dirección Facultativa y empresa contratista principal).
- Adjuntar una copia dirigida a la Inspección de Trabajo, junto con inscripción en el Libro de Incidencias, en la que se comunicará Oficialmente, la finalización de la obra.
- Una vez finalizada la obra, es aconsejable el mantener el archivo documental generado por el Coordinador de Seguridad y Salud durante la fase de ejecución, al menos durante 5 años.

Problemas conocidos

1. No es un documento que esté contemplado en la Legislación en materia de PRL de aplicación al sector de la construcción, y por lo tanto pueden presentarse, ciertos problemas de vacío legal.
2. No querer firmar por algunas de las partes.
3. Otros.

Legislación aplicable

- Ley 31/95 Sobre Prevención de Riesgos Laborales.
- Art. 9. R.D. 1627/97 sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.



A) ¿Qué se entiende por accidente de trabajo y enfermedad profesional?

La LPRL (disp. Adicional 1.^a) remite en este punto a la LGSS, de modo que:

1. Accidente de trabajo (art. 115 LGSS) es toda lesión corporal que el trabajador sufra con ocasión o por consecuencia del trabajo que ejecute por cuenta ajena. Además tendrían tal consideración los ocurridos:

- «In itinere», si bien aquí la laboralidad del accidente se tiene que probar en función de las circunstancias concurrentes.
- En misión, al desplazarse a otro centro de trabajo o en ese otro centro, por orden de su empresario, dentro de su jornada de trabajo.
- Realizando tareas encomendadas distintas de las de su categoría profesional.
- En actos de salvamento o de naturaleza análoga conectados con el trabajo.
- Las enfermedades que contraiga el trabajador con motivo de la realización de su trabajo y que no puedan ser consideradas profesionales
- El agravamiento de enfermedades anteriores o las patologías intercurrentes como consecuencia del accidente.

Por el contrario no tendrían tal consideración:

- Los derivados de fuerza mayor.
- Los derivados de imprudencia temeraria del propio trabajador. La mera imprudencia profesional derivada de la confianza que genera en el trabajador la realización habitual de su trabajo, no excluye de la consideración de accidente de trabajo.
- Los actos voluntarios del accidentado.

2. Enfermedad profesional (art. 116 LGSS) es la contraída a consecuencia del trabajo ejecutado por cuenta ajena en las actividades que se especifican en el cuadro de enfermedades profesionales aprobado por RD 1995/78, de 12 de Mayo, y que está provocada por la acción de los elementos o sustancias que en dicho cuadro se indican para cada enfermedad profesional.

Definiciones, ambas, aplicables al trabajo por cuenta propia de los trabajadores autónomos, salvo para el caso de los accidentes «in itinere».

B) Notificación y documentación de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales

El empresario está obligado a notificar por escrito a la Autoridad Laboral los daños a la salud que sufran los trabajadores a su servicio, así como a conservar a disposición de la misma, la relación de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales que causen incapacidad superior a un día de trabajo.

B.1. Respecto de los **accidentes de trabajo**, se da cumplimiento a esta obligación con la cumplimentación y notificación de los siguientes documentos:

1. Parte de accidente de trabajo.

- Se cumplimentará en caso de accidente o recaídas como consecuencia de accidente que conlleven la ausencia del lugar de trabajo de al menos un día (sin incluir el que ocurrió el accidente), previa baja médica.
- El empresario debe remitir el parte de accidente de trabajo a la Entidad Gestora en el plazo máximo de 5 días hábiles desde la fecha del accidente o de la baja médica si ésta es posterior.
- La determinación de la calificación de la gravedad del accidente se tomará del parte de baja médica.
- En caso de trabajadores autónomos con cobertura opcional de contingencias profesionales, el interesado remitirá a la Entidad Gestora la copia destinada a la empresa del parte médico de baja, en el plazo máximo de 5 días desde que fuera expedida la baja.



2. Notificación de accidentes graves, muy graves, mortales y/o que afecten a más de 4 trabajadores, aunque no pertenezcan todos a la plantilla de la empresa. Además del Parte de accidente de trabajo, el empresario está obligado a comunicarlo a la Autoridad Laboral en un plazo máximo de 24 horas por telegrama u otro medio análogo.
3. Relación de accidentes sin baja que se remitirá mensualmente a la Entidad Gestora, dentro de los primeros 5 días hábiles del mes siguiente.
4. Los destinatarios de estos documentos son:
 - Entidad Gestora o Colaboradora: original.
 - Subdirección General de Estadísticas Sociales y laborales del ministerios de Trabajo y Asuntos Sociales: Primera copia.
 - Autoridad Laboral: Segunda copia.
 - Empresario: Tercera copia.
 - Trabajador: Cuarta Copia.
5. La cumplimentación, transmisión y tramitaciones aludidas debe de realizarse por vía electrónica a través del sistema de Declaración Electrónica de Accidentes de Trabajo (*Delt@*), accesible desde la dirección electrónica <http://www.delta.mtas.es>.

B.2. Respecto de las **enfermedades profesionales**, se da cumplimiento a esta obligación con la cumplimentación y notificación de los siguientes documentos:

1. Parte de enfermedad profesional. En las siguientes condiciones:
 - Produzca o no la baja del trabajador o su fallecimiento, la empresa debe de confeccionarlo por cuadruplicado.
 - En el plazo de 3 días desde el diagnóstico se remiten dos ejemplares de dicho parte a la mutua de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales que cubra el riesgo, uno al trabajador o familiares y conservar el cuarto.
 - En el parte han de constar datos de la empresa, mutua, del trabajador enfermo, del convenio colectivo aplicable, salario que percibía y categoría profesional.

C) Investigación de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales

Cuando se haya producido un daño para la seguridad o salud de los trabajadores (sea accidente de trabajo o enfermedad profesional) o cuando, con ocasión de la vigilancia de la salud, aparezcan indicios de que las medidas de prevención resultan ineficientes, el empresario está obligado a llevar a cabo una investigación al respecto a fin de detectar las causas de estos hechos.

A falta de norma jurídica que establezca una metodología de investigación de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, la norma técnica NTP-274 de 1991 del INSHT, constituye un referente adecuado.

La investigación persigue buscar el origen del siniestro para evitar otros en el futuro. En consecuencia ofrece como pautas metodológicas:

- No se trata de buscar responsables o responsabilidades sino de profundizar en el árbol causal de los accidentes.
- Se deben aceptar sólo hechos probados y concretos.
- Debe recabarse todo testimonio de valor objetivo (accidentado, testigos, encargados, etc.).
- La investigación ha de realizarse con carácter inmediato.
- Se debe intentar reconstruir el accidente *in situ*.
- Debe de recabarse información, tanto de las condiciones materiales de trabajo, como de las organizativas y del comportamiento humano.



**D) Implicación del Coordinador de Seguridad y Salud en la fase de ejecución de la obra.
Utilización del Libro de Incidencias**

La producción de un accidente de trabajo o enfermedad profesional obliga a efectuar la investigación de causas ya referida por el empresario.

En el caso de algunos accidentes leves, y en todo caso en los graves, muy graves y mortales, la Inspección de Trabajo y Seguridad Social y el Instituto Regional de Seguridad y Salud de la CC.AA. de Madrid, iniciarán de oficio actuaciones de investigación, en algunos casos, además, instadas desde órganos jurisdiccionales, de representación de trabajadores o por los propios trabajadores afectados.

Ello implica que se revise, entre otras circunstancias, el cumplimiento de las obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales de cada uno de los sujetos que intervienen en la obra con implicación en la producción del siniestro y en sus consecuencias. Entre ellas se encuentra la figura del Promotor y, cuando resulte preceptiva su designación, la del Coordinador de Seguridad y Salud.

Como resultado de esa labor de investigación la Inspección de Trabajo y Seguridad Social podrá efectuar a los sujetos responsables que corresponda:

- requerimientos a efectos de subsanación de deficiencias constatadas
- paralización de actividades si persiste la situación de riesgo grave e inminente para la seguridad o salud de los trabajadores
- actas de infracción en materia de prevención de riesgos laborales
- propuesta de recargo de las prestaciones económicas, en favor del trabajador, derivadas del accidente o enfermedad, por incumplimiento de medidas de seguridad y salud directamente relacionadas con el mismo
- traslado de actuaciones a la Jurisdicción penal cuando haya indicios de ilícito penal

El Coordinador de Seguridad y Salud deberá:

- Realizar anotación en el Libro de Incidencias relativa a la materialización del accidente, con sucinta exposición de datos relativos a empresas o trabajadores afectados y circunstancias materiales, organizativas o productivas conocidas.
- Firmar la diligencia efectuada en el Libro por el Coordinador y los representantes de empresas implicadas, debiendo de remitir copia de la misma en 24 horas a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, al contratista o contratistas y, en su caso, subcontratistas afectados y a los representantes de los trabajadores de la empresa del trabajador afectado, si los hubiera.
- En caso de enfermedad profesional manifestada en ese centro de trabajo, declarada por la empresa y conocida por el Coordinador de Seguridad y Salud; resulta aconsejable efectuar una anotación en el Libro de Incidencias.

Además, de acuerdo con el desarrollo de las funciones de coordinación encomendadas por el RD 1627/97:

- Aun cuando no hay obligación legal específica al respecto, por cuanto se ha expuesto más arriba, constituye una oportunidad para iniciar una investigación a efectos de establecer si el grado de cumplimiento de sus obligaciones (Art. 9 RD 1627/97) se considera adecuado en relación con el árbol de causas obtenido del proceso inductivo de investigación y si se pueden obtener, en su caso, enseñanzas para mejorarlo.
- Es útil poner en común, a la mayor brevedad, los resultados de la investigación propia y de las efectuadas por los contratistas o subcontratistas afectados, en reuniones específicas de coordinación de actividades empresariales.
- El objeto de dichas reuniones será adoptar medidas correctoras (incluyendo modificación, en su caso, vía Anexo, al Plan de Seguridad y Salud existente), acordando los sujetos responsables de su puesta en marcha, los recursos que se destinan a ello, plazos de ejecución, procesos de verificación de su implantación y consecuencias de su incumplimiento.
- Deberá de acreditarse por escrito la realización de las mismas (representación de empresas intervinientes y acuerdos adoptados).



Legislación aplicable

- Accidente de trabajo: art. 115 de la Ley General de la Seguridad Social aprobada por R.D. Legislativo 1/1994 de 20 de junio y art. 4 Ley 31/95, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.
- Enfermedad Profesional: art 116 de la Ley General de la Seguridad Social aprobada por R.D. Legislativo 1/1994 de 20 de junio, art. 4 Ley 31/95, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, R.D. 1995/78, que contiene el actual listado de enfermedades profesionales y Recomendación 2003/670/CEE de 19-9-03, relativa a la lista europea de enfermedades profesionales que deberá de adoptarse en nuestro ordenamiento antes del 30-4-2008.
- Notificación de Accidentes de Trabajo: art. 23.3. LPRL, OM 16-12-87, OM TAS/2926/2002, Subsecretaría MTAS Resol. 26-12-02.
- Notificación de Enfermedades Profesionales: art. 22 OM 13-10-67, Resol DGSS 6-3-73.
- Investigación Accidentes de trabajo y Enfermedades profesionales: art. 16.3 Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y NTP-274 de 1991 del INSHT.
- Actuación Inspección de Trabajo y Seguridad Social: Ley 42/1997, de 14 de noviembre, ordenadora de la ITSS, RD 928/98, de 14 de mayo, sobre procedimiento para la imposición de sanciones, R.D. Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, Ley de Infracciones y sanciones y art. 123 de la Ley General de la Seguridad Social aprobada por R.D. Legislativo 1/1994 de 20 Junio.
- Coordinación de actividades empresariales: art. 24 Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, Disposición Adicional Primera del R.D. 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el citado art. 24 de la LPRL y arts. 3, 9, 10, 13, 14 del R.D. 1627/97, de 24 de octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.



RESPONSABILIDADES DE LOS SUJETOS INTERVINIENTES EN LA COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES EN FASE DE EJECUCIÓN

I. responsabilidad administrativa

I. ¿Quiénes son sujetos responsables?

Se consideran sujetos responsables de infracción y podrán ser objeto de sanción administrativa, a propuesta de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, previa la instrucción del correspondiente procedimiento administrativo sancionador.

- Los empresarios titulares de los centros de trabajo, los promotores y propietarios de la obra, sean personas físicas o jurídicas, así como —en su caso— los órganos de la Administración General del Estado, cuando actúen como promotores de obras al amparo del RD 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.
- Que incumplan las obligaciones establecidas para los mismos en la normativa de prevención de riesgos laborales (art. 42 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales).
- Y que incurran en las acciones u omisiones tipificadas en relación a aquellos como infracciones en la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social (LISOS, aprobada por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto).

Entre el sujeto responsable y el hecho del incumplimiento debe de haber un nexo causal en el que se aprecie la presencia de culpabilidad dolosa (intencionada) o culposa (imprudente o negligente) que se le pueda imputar a aquél.

II. Compatibilidad de responsabilidades

La responsabilidad administrativa es incompatible con la posible responsabilidad penal cuando hay identidad de sujetos imputados, hechos y fundamento, prevaleciendo esta última. No obstante, sí es compatible con la responsabilidad civil por daños y perjuicios causados. También con otras sanciones accesorias que se detallan más adelante.

III. Actuación de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social

- 1) La actuación de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social en orden a comprobar el cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales por los sujetos responsables se iniciará: por orden superior de la autoridad competente a través del Jefe de Inspección; a petición de órgano jurisdiccional, organismo de la Seguridad Social u otra administración pública; por orden de servicio de la propia Jefatura de Inspección en aplicación de programas de actuación; por denuncia y por propia iniciativa del Inspector de Trabajo y Seguridad Social.
- 2) Una vez iniciada no puede dilatarse en el tiempo por más de nueve meses, ni se podrá interrumpir por más de tres. Salvo actuaciones imputables al sujeto inspeccionado.
- 3) Finalizada la actividad comprobatoria, la Inspección puede adoptar las medidas siguientes:
 - Advertir o requerir a los sujetos responsables de la necesidad de subsanar deficiencias en lugar de iniciar el procedimiento sancionador, cuando las circunstancias del caso lo aconsejen y no se deriven perjuicios directos para los trabajadores.
 - Requerir a los sujetos responsables por escrito para la subsanación de las deficiencias observadas cuando se deriven perjuicios directos para los trabajadores. Puede compatibilizarse con un acta de infracción por los mismos motivos o ser alternativa a la misma.
 - Ordenar la inmediata paralización de trabajos o tareas que impliquen un riesgo grave e inminente para la seguridad o salud de los trabajadores
 - Iniciar el procedimiento sancionador mediante acta de infracción y/o acta de obstrucción o, en el caso de administraciones públicas, cursar requerimientos de subsanación.



RESPONSABILIDADES DE LOS SUJETOS INTERVINIENTES EN LA COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES EN FASE DE EJECUCIÓN

I. responsabilidad administrativa

- Proponer recargo en las prestaciones económicas del Sistema de la Seguridad Social (entre el 30% y el 50%) en favor del trabajador que sufre el accidente de trabajo o enfermedad profesional como consecuencia de incumplimientos de la normativa de prevención de riesgos laborales que recaerá en el sujeto responsable de la infracción.
- 4) Las actas de infracción de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social reflejarán:
- Los datos identificativos del presunto infractor. Si hay responsable solidario, se hará constar con la misma identificación y con fundamentación de su responsabilidad.
 - Los hechos que motivan el acta, destacando los relevantes para tipificación de la infracción y graduación.
 - La infracción que se impute con expresión del precepto vulnerado y su calificación (leve, grave o muy grave).
 - La graduación (mínimo, medio o máximo) y cuantificación de la sanción propuesta.
 - Órgano competente para resolver y plazo de presentación de alegaciones.
 - Identificación del Inspector de Trabajo y Seguridad Social que levanta el acta.
 - Fecha del acta.
- 5) Las actas extendidas conforme a los requisitos establecidos se consideran documentos públicos y los hechos reflejados en ellas tienen presunción legal de certeza, salvo prueba en contrario.

IV. Concurrencia de responsabilidades

En los supuestos en que las infracciones comprobadas por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social pudieran ser constitutivas de delito, la Autoridad Laboral dará traslado de las actuaciones al órgano judicial competente o al Ministerio Fiscal y se paralizará el procedimiento administrativo sancionador hasta que la Autoridad judicial no se haya pronunciado mediante sentencia firme o resolución que ponga fin al procedimiento penal.

Si el órgano judicial no aprecia la existencia de delito, la Administración continuará el expediente sancionador en base a los hechos que los Tribunales hayan considerado probados.

La comunicación del tanto de culpa al órgano judicial o al Ministerio Fiscal no afecta al inmediato cumplimiento de las medidas de paralización de trabajos adoptadas en los casos de riesgo grave e inminente para la seguridad o salud del trabajador o a la efectividad de los requerimientos de subsanación formulados.

V. Colaboración con la Inspección de Trabajo y Seguridad Social: el Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo de la CC.AA. de Madrid

La colaboración se articula en un doble aspecto:

- 1) Colaboración pericial y asesoramiento técnico necesarios a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social. En el ámbito de la Administración General del Estado esta colaboración se presta por el Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo. Se materializa, entre otras, en acciones de investigación de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, informes de seguimiento de obras de construcción singulares en la Comunidad, actuaciones de comprobación de disposiciones aplicables en trabajos con riesgos específicos (p.ej. amianto), seguimiento de la actuación de las diversas modalidades de organización de la gestión de la prevención, etc.
- 2) Apoyo a la función inspectora. Los funcionarios públicos de la administración autonómica que ejerzan labores técnicas en materia de prevención de riesgos laborales pueden desempeñar, además, funciones comprobatorias de las condiciones de seguridad y salud en las empresas y centros de trabajo con la capacidad de requerimiento para la subsanación de deficiencias establecidas para los Inspectores de Trabajo y Seguridad Social, con los siguientes efectos y requisitos:



RESPONSABILIDADES DE LOS SUJETOS INTERVINIENTES EN LA COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES EN FASE DE EJECUCIÓN

I. responsabilidad administrativa

- Ha de tratarse de Técnicos habilitados por la Consejería de Empleo y Mujer de la Comunidad Autónoma de Madrid, a propuesta del IRSST, acreditados mediante documento oficial. Están facultados para acceder a los centros de trabajo en términos similares a los Inspectores de Trabajo y Seguridad Social.
- El ejercicio de estas funciones comprobatorias por los Técnicos habilitados se llevarán a cabo bajo el principio de trabajo programado y conforme a los planes y programas comunes establecidos por la Comisión Territorial de Inspección de Trabajo y Seguridad Social constituida en la Comunidad Autónoma de Madrid.
- Como consecuencia de las actuaciones de comprobación y control de las condiciones materiales o técnicas de seguridad y salud, los Técnicos habilitados podrán:
 - Requerir del empresario la subsanación de las deficiencias en el Libro de Visitas de Inspección de Trabajo y Seguridad Social o en documento oficial sustitutivo. Ante un incumplimiento empresarial de tal requerimiento el Técnico remitirá informe a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, en el que se recojan los hechos comprobados, a efectos de que se adopten las medidas sancionadoras que correspondan.
 - En el caso de apreciarse por el Técnico habilitado la existencia de un riesgo grave e inminente para la seguridad o salud de los trabajadores, éste realizará el requerimiento pertinente para su cumplimiento inmediato por el empresario. En el caso de que éste no adopte las medidas necesarias para la subsanación de la deficiencia en el curso de la propia visita, el Técnico habilitado pondrá tal circunstancia urgentemente en conocimiento de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social para que por ésta se tomen las medidas de paralización o cautelares que correspondan así como, en su caso, sancionadoras.
- Los hechos relativos a las actuaciones de comprobación de las condiciones materiales o técnicas de seguridad y salud recogidos en los informes remitidos por los Técnicos habilitados a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social gozarán de presunción de certeza, al igual que los recogidos en las actas de la propia Inspección.
- Estas actuaciones de apoyo a la función inspectora están sujetas a los plazos de caducidad establecidos para la actuación de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

VI. Cuadro de infracciones administrativas en la LISOS relacionadas con las obligaciones del Coordinador de Seguridad y Salud

Las infracciones administrativas en materia de prevención de riesgos laborales se clasifican en leves, graves y muy graves.

- 1) Las leves (art. 11 de la LISOS) afectan a incumplimiento de obligaciones formales o documentales cuyo incumplimiento no genere riesgos para los trabajadores.

A la vista de las obligaciones del Coordinador de Seguridad y Salud en fase de ejecución de obra del art. 9 del RD 1627/97, de 24 de octubre, y concordantes, no se prevén infracciones específicas por acción u omisión del mismo en este apartado. No obstante, los incumplimientos de esta naturaleza cometidos por el contratista principal, subcontratistas y trabajadores autónomos en obra, pueden constituir un indicio sobre el grado de intensidad y dedicación en el ejercicio de las funciones desarrolladas por el Coordinador, a la vista de las obligaciones que la norma le encomienda.

Se sancionan en función del grado en que se aprecien, conforme a los criterios de graduación del art. 39.3 de la LISOS, en las siguientes cuantías:

Grado mínimo: de 30,05 a 300,51 €

Grado medio: de 300,52 a 601,01 €

Grado máximo de 601,02 a 1.502,53 €



RESPONSABILIDADES DE LOS SUJETOS INTERVINIENTES EN LA COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES EN FASE DE EJECUCIÓN

I. responsabilidad administrativa

2) Las graves (art. 12 de la LISOS) hacen referencia a incumplimientos que pueden generar un riesgo grave para la seguridad y salud de los trabajadores (son el grupo más numeroso).

2.1. La infracción tipificada específicamente para los incumplimientos de las obligaciones del Promotor y del Coordinador de Seguridad y Salud es la correspondiente al número 24 del art. 12:

«En el ámbito de aplicación del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, el incumplimiento de las siguientes obligaciones correspondientes al promotor:

a) No designar los coordinadores en materia de seguridad y salud cuando ello sea preceptivo.

Esta infracción es directamente imputable al propio promotor por omisión de sus obligaciones.

Los casos en los que es preceptivo el nombramiento de Coordinador de Seguridad y Salud son los previstos en el art. 3 del RD 1627/1997:

- En fase de proyecto, cuando en la elaboración del mismo intervienen varios proyectistas.
- En fase de ejecución cuando intervenga más de una empresa o una empresa y trabajadores autónomos o varios trabajadores autónomos.

La designación del Coordinador, no obstante, no eximirá al promotor de sus responsabilidades.

b) Incumplir la obligación de que se elabore el estudio o, en su caso, el estudio básico de seguridad y salud, cuando ello sea preceptivo, con el alcance y contenido establecidos en la normativa de prevención de riesgos laborales, o cuando tales estudios presenten deficiencias o carencias significativas y graves en relación con la seguridad y la salud en la obra.

Se contemplan dos infracciones:

1) Incumplir la obligación de que se elabore el estudio o, en su caso, el estudio básico de seguridad y salud, cuando ello sea preceptivo.

Los casos en los que es preceptivo elaborar el Estudio de Seguridad y Salud o Estudio Básico de Seguridad y Salud son los del art. 4 del RD 1627/1997:

- a) Que el presupuesto de ejecución por contrata incluido en el proyecto sea igual o superior a 75.000.000 de pesetas (450.759,07 €).
- b) Que la duración estimada sea superior a treinta días laborables, empleándose en algún momento a más de veinte trabajadores simultáneamente.
- c) Que el volumen de mano de obra estimada, entendiéndose por tal la suma de los días de trabajo del total de los trabajadores en la obra, sea superior a quinientos.
- d) Las obras de túneles, galerías, conducciones subterráneas y presas.

En los proyectos de obras no incluidos en ninguno de los supuestos previstos en el apartado anterior, el promotor estará obligado a que en la fase de redacción del proyecto se elabore un estudio básico de seguridad y salud.

2) Con contenido deficiente o carencias significativas y graves en relación con la seguridad y salud en la obra

La comprobación de las deficiencias graves se desprende del análisis de la Memoria descriptiva que deberá de ser congruente, entre otros, con el presupuesto que cuantifique el conjunto de gastos previstos para la aplicación y ejecución del Estudio de Seguridad y Salud.

A tenor del apartado a) del art. 5 del RD 1627/1997, la memoria descriptiva deberá de contemplar los procedimientos, equipos técnicos y medios auxiliares que hayan de utilizarse o cuya utilización pueda prever-



RESPONSABILIDADES DE LOS SUJETOS INTERVINIENTES EN LA COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES EN FASE DE EJECUCIÓN

I. responsabilidad administrativa

se; identificación de los riesgos laborales que puedan ser evitados, indicando a tal efecto las medidas técnicas necesarias para ello; relación de los riesgos laborales que no puedan eliminarse conforme a lo señalado anteriormente, especificando las medidas preventivas y protecciones técnicas tendentes a controlar y reducir dichos riesgos y valorando su eficacia, en especial cuando se propongan medidas alternativas.

Asimismo, se incluirá la descripción de los servicios sanitarios y comunes de que deberá estar dotado el centro de trabajo de la obra, en función del número de trabajadores que vayan a utilizarlos.

Ésta es la infracción que con más frecuencia podrá apreciarse en este apartado.

Se trata en ambos casos de infracciones que también son directamente imputables al propio promotor por omisión de sus propias obligaciones, aun cuando le corresponda al Coordinador de Seguridad y Salud en fase de proyecto —cuando deba de existir y esté nombrado— la elaboración del Estudio de Seguridad y Salud o Estudio Básico.

c) No adoptar las medidas necesarias para garantizar, en la forma y con el alcance y contenido previstos en la normativa de prevención, que los empresarios que desarrollan actividades en la obra reciban la información y las instrucciones adecuadas sobre los riesgos y las medidas de protección, prevención y emergencia.

Este apartado da respuesta a las obligaciones establecidas para el empresario titular de un centro de trabajo en los artículos 8 y 9 del Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el art. 24 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales. Para su cumplimiento ha de estarse a lo establecido en el RD 1627/97, según la Disposición Adicional Primera de aquel.

Se prevé la imputación de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de las siguientes obligaciones:

- 1) La falta de información suficiente sobre los riesgos propios del centro de trabajo, las medidas de prevención y las de emergencia que se deben de facilitar por el promotor a los empresarios concurrentes en el centro de trabajo y que deben de ser puestas a su disposición con carácter previo al inicio de su actividad y por escrito.

Se entenderá cumplida la obligación por el promotor mediante el estudio de seguridad y salud o el estudio básico [Disposición Adicional Primera letra a) del Real Decreto 171/2004].

Se entregará copia del Estudio al contratista principal o cada uno de ellos, si hay varios que reúnan tal condición en el centro de trabajo, o a los diferentes trabajadores autónomos, en el caso de que la ejecución la desarrollen exclusivamente tales trabajadores.

- 2) La falta de instrucciones suficientes y adecuadas para la prevención de riesgos que puedan existir en el centro de trabajo y afectar a los trabajadores de las empresas concurrentes, así como sobre las medidas en caso de situación de emergencia que el promotor debe de facilitar a los empresarios concurrentes en el centro de trabajo y que deben de ser puestas a su disposición con carácter previo al inicio de su actividad, así como cuando se produzcan cambios en los riesgos y en las medidas preventivas a adoptar. Conviene que las instrucciones queden documentadas por escrito.

Se entenderá cumplida la obligación por el promotor mediante las instrucciones impartidas por el coordinador de seguridad y salud durante la ejecución de la obra, cuando tal figura exista; en otro caso, serán impartidas por la dirección facultativa [Disposición Adicional Primera letra a), segundo párrafo, del reiterado Real Decreto 171/2004].

Esta segunda infracción puede ser considerada como muy grave (número 8 a del artículo 13 de la LISOS) cuando afecte a actividades consideradas reglamentariamente como peligrosas o con riesgos especiales, como se detalla más adelante.

Por otra parte, el cumplimiento de esta obligación en realidad está muy próxima a la de la letra d) que se detalla a continuación, dado que las instrucciones impartidas por el Coordinador de Seguridad y Salud son una herramienta habitual para el desempeño de sus funciones.

Para las infracciones previstas en este apartado, en la imputación de responsabilidad al promotor aparece ya la actividad del Coordinador de Seguridad y Salud en fase de ejecución, principalmente en la impartición de instrucciones.



RESPONSABILIDADES DE LOS SUJETOS INTERVINIENTES EN LA COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES EN FASE DE EJECUCIÓN

I. responsabilidad administrativa

d) No cumplir los coordinadores en materia de seguridad y salud las obligaciones establecidas en el artículo 9 del Real Decreto 1627/1997 como consecuencia de su falta de presencia, dedicación o actividad en la obra.

Se recuerda que tales obligaciones comprenden:

- a) Coordinar la aplicación de los principios generales de prevención y de seguridad:
 - 1.º Al tomar las decisiones técnicas y de organización con el fin de planificar los distintos trabajos o fases de trabajo que vayan a desarrollarse simultánea o sucesivamente.
 - 2.º Al estimar la duración requerida para la ejecución de estos distintos trabajos o fases de trabajo.
- b) Coordinar las actividades de la obra para garantizar que los contratistas y, en su caso, los subcontratistas y los trabajadores autónomos apliquen de manera coherente y responsable los principios de la acción preventiva que se recogen en el artículo 15 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales durante la ejecución de la obra y, en particular, en las tareas o actividades a que se refiere el artículo 10 de este Real Decreto.
- c) Aprobar el plan de seguridad y salud elaborado por el contratista y, en su caso, las modificaciones introducidas en el mismo. Conforme a lo dispuesto en el último párrafo del apartado 2 del artículo 7.º, la dirección facultativa asumirá esta función cuando no fuera necesaria la designación de coordinador.
- d) Organizar la coordinación de actividades empresariales prevista en el artículo 24 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.
- e) Coordinar las acciones y funciones de control de la aplicación correcta de los métodos de trabajo.
- f) Adoptar las medidas necesarias para que sólo las personas autorizadas puedan acceder a la obra. La dirección facultativa asumirá esta función cuando no fuera necesaria la designación de coordinador.

La empresa promotora desarrollará su actividad de cooperación y coordinación a través del Coordinador de Seguridad y Salud que, entre los técnicos competentes, haya decidido designar, como mandatario suyo en la obra. En el ejercicio de sus funciones corresponden al Coordinador las obligaciones detalladas que implicarán una presencia frecuente en obra, con la intensidad que cada tipo de obra o sus fases requieran, toda vez que, además, el Coordinador está integrado en la Dirección Facultativa de la misma. De esta forma podrá:

1. Participar en la toma de decisiones técnicas y de organización con el fin de planificar los distintos trabajos o fases de trabajo que vayan a desarrollarse simultánea o sucesivamente, siendo conveniente dejar constancia escrita que pueda acreditar la misma.
2. Coordinar las actividades de la obra para garantizar la aplicación coherente y responsable de los principios de la acción preventiva en las diferentes tareas que se desarrollen durante la ejecución de todo el proceso, así como organizar la coordinación de actividades empresariales entre las diferentes empresas y trabajadores autónomos presentes en obra. Las herramientas habituales de coordinación, entre otras, son:
 - La impartición de instrucciones a que se refería el apartado anterior. Además de las verbales, han de constar por escrito al efecto de poder acreditar la realización de esta función.
 - Las anotaciones efectuadas en el Libro de Incidencias en relación con el seguimiento del Plan de Seguridad. El Coordinador deberá de efectuar anotación en dicho Libro en caso de cualquier incumplimiento de medidas de seguridad y salud, pudiendo incluso acordar y anotar en el Libro, la paralización de trabajos en caso de que dicho incumplimiento proyecte un riesgo grave e inminente para la seguridad y salud de los trabajadores.
 - El intercambio de información y de comunicaciones entre las empresas concurrentes.
 - La celebración de reuniones periódicas y extraordinarias entre las empresas concurrentes.
 - La participación de comités de seguridad y salud de las empresas concurrentes o, en su defecto, de los delegados de prevención —si existieran estas figuras— en las reuniones a que se refiere el apartado anterior, o celebrar reuniones específicas con los mismos.



RESPONSABILIDADES DE LOS SUJETOS INTERVINIENTES EN LA COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES EN FASE DE EJECUCIÓN

I. responsabilidad administrativa

- La presencia coordinada en el centro de trabajo de los recursos preventivos de las empresas concurrentes, o de personas encargadas de la coordinación de las actividades preventivas de acuerdo a las previsiones específicas establecidas al respecto en el Plan de Seguridad y Salud.
3. Aprobar el Plan de Seguridad con carácter previo al inicio de los trabajos de cada contratista y sus modificaciones, en forma de anexos al mismo. Especialmente relevante resulta aquí:
- Que el Plan responda de manera precisa y efectiva a su consideración reglamentaria de instrumento básico de ordenación de las actividades de identificación, evaluación de riesgos y planificación de la actividad preventiva, en relación a los diferentes puestos de trabajo en la obra. Ha de descenderse a este nivel, siendo rechazables evaluaciones y planificaciones genéricas a nivel de fases típicas de ejecución de obra.
 - El Plan de Seguridad y Salud determine la forma de llevar a cabo la presencia de los recursos preventivos en obra.
 - Evitar modificaciones de hecho al mismo por los contratistas, sin haber sido aprobado el anexo correspondiente por el Coordinador de Seguridad y Salud.

Finalmente se recuerda, de nuevo, que a tenor del artículo 3.4 del RD 1627/97, la designación de los coordinadores no eximirá al promotor de sus responsabilidades de coordinación de las actividades empresariales, lo que de hecho le obliga a comprobar que el Coordinador ejerza plenamente y de modo efectivo las funciones señaladas en el artículo 9 del RD 1627/97.

Agrava dicha responsabilidad el hecho de que tal omisión dé lugar a incumplimientos por los contratistas y subcontratistas de la normativa de seguridad y salud, que pongan en grave riesgo la vida o la salud de sus trabajadores.

e) No cumplir los coordinadores en materia de seguridad y salud las obligaciones, distintas de las citadas en los párrafos anteriores, establecidas en la normativa de prevención de riesgos laborales cuando tales incumplimientos tengan o puedan tener repercusión grave en relación con la seguridad y salud en la obra.

Se trata, finalmente, de una norma que cierra el sistema de responsabilidades administrativas del promotor calificadas como graves y remite a obligaciones que estén establecidas y no contempladas en los apartados anteriores, o se establezcan en un futuro norma de rango suficiente, siendo esta última posibilidad la que da sentido al apartado.

2.2. Además de la infracción grave del Número 24 del artículo 12 de la LISOS que se ha detallado, hay otras en el mismo artículo que si bien se refieren a otros sujetos responsables (contratista principal), si se constatan por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social pueden evidenciar, por vía indirecta, el incumplimiento de obligaciones propias del Coordinador y por tanto que concurre también la infracción señalada del art. 24.12. Así, por ejemplo:

Número 23 del art. 12. **En el ámbito de aplicación del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción:**

a) Incumplir la obligación de elaborar el plan de seguridad y salud en el trabajo con el alcance y contenido establecidos en la normativa de prevención de riesgos laborales, en particular por carecer de un contenido real y adecuado a los riesgos específicos para la seguridad y la salud de los trabajadores de la obra o por no adaptarse a las características particulares de las actividades o los procedimientos desarrollados o del entorno de los puestos de trabajo.

b) Incumplir la obligación de realizar el seguimiento del plan de seguridad y salud en el trabajo, con el alcance y contenido establecidos en la normativa de prevención de riesgos laborales.

Las infracciones graves se sancionan en función del grado en que se aprecien, conforme a los criterios de graduación del art. 39.3 de la LISOS, en las siguientes cuantías:

Grado mínimo: de 1.502,54 a 6.010,12 €

Grado medio: de 6.010,13 a 15.025,30 €

Grado máximo de 15.025,31 a 30.050,61 €



RESPONSABILIDADES DE LOS SUJETOS INTERVINIENTES EN LA COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES EN FASE DE EJECUCIÓN

I. responsabilidad administrativa

- 3) Las infracciones muy graves (art. 13 de la LISOS) sancionan incumplimientos relacionados con colectivos de trabajadores que merecen especial protección (mujeres en periodo de embarazo y lactancia, menores, trabajadores especialmente sensibles a determinados puestos), con derechos fundamentales y que las que sean susceptibles de ocasionar riesgos inminentes y graves para la seguridad y salud de los trabajadores.

La infracción tipificada específicamente para los incumplimientos de las obligaciones del Promotor y del Coordinador de Seguridad y Salud es la correspondiente al número 8 a) del art. 13 de la LISOS:

8.a) No adoptar el promotor o el empresario titular del centro de trabajo, las medidas necesarias para garantizar que aquellos otros que desarrollen actividades en el mismo reciban la información y las instrucciones adecuadas, en la forma y con el contenido y alcance establecidos en la normativa de prevención de riesgos laborales, sobre los riesgos y las medidas de protección, prevención y emergencia cuando se trate de actividades reglamentariamente consideradas como peligrosas o con riesgos especiales.

Se trata de la misma infracción a la que recoge el art. 12.24 apartado c) de la LISOS. Agrava su calificación el hecho de que se produzca en actividades reglamentariamente consideradas como peligrosas o con riesgos especiales.

A tenor de lo establecido en la Disposición Adicional Duodécima y Anexo I del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el reglamento de los servicios de prevención (en su redacción dada por el Real Decreto 604/2006), a efectos de la LISOS se consideran actividades peligrosas o con riesgos especiales, las realizadas en obras de construcción, excavación, movimientos de tierras y túneles, con riesgo de caídas en altura o seplultamiento, cuando concorra con alguna de las siguientes situaciones:

- Una especial dificultad para controlar las interacciones de las diferentes actividades desarrolladas en el centro de trabajo que puedan generar riesgos calificados como graves o muy graves.
- Una especial dificultad para evitar que se desarrollen en el centro de trabajo, sucesiva o simultáneamente, actividades incompatibles entre sí desde la perspectiva de la seguridad y la salud de los trabajadores.
- Una especial complejidad para la coordinación de las actividades preventivas como consecuencia del número de empresas y trabajadores concurrentes, del tipo de actividades desarrolladas y de las características del centro de trabajo.

Las infracciones muy graves se sancionan en función del grado en que se aprecien, conforme a los criterios de graduación del art. 39.3 de la LISOS, en las siguientes cuantías:

Grado mínimo: de 30.050,62 a 120.202,42 €

Grado medio: de 120.202,43 a 300.506,05 €

Grado máximo de 300.506,06 a 601.012,10 €

VII. Graduación de las sanciones

Calificada una infracción como leve, grave o muy grave, la Inspección de Trabajo y Seguridad Social propondrá la sanción en grado mínimo, medio o máximo, apreciando los siguientes criterios de graduación del art. 39.3 de la LISOS:

- La peligrosidad de las actividades desarrolladas en la empresa o centro de trabajo.
- El carácter permanente o transitorio de los riesgos inherentes a dichas actividades.
- La gravedad de los daños producidos o que hubieran podido producirse por la ausencia o deficiencia de las medidas preventivas necesarias.
- El número de trabajadores afectados.
- Las medidas de protección individual o colectiva adoptadas por el empresario y las instrucciones impartidas por éste en orden a la prevención de los riesgos.
- El incumplimiento de las advertencias o requerimientos previos a que se refiere el artículo 43 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.



RESPONSABILIDADES DE LOS SUJETOS INTERVINIENTES EN LA COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES EN FASE DE EJECUCIÓN

I. responsabilidad administrativa

- g) La inobservancia de las propuestas realizadas por los servicios de prevención, los delegados de prevención o el comité de seguridad y salud de la empresa para la corrección de las deficiencias legales existentes.
- h) La conducta general seguida por el empresario en orden a la estricta observancia de las normas en materia de prevención de riesgos laborales.

Cuando no se considere relevante ninguna de las circunstancias anteriores, o no se concrete en el acta de infracción, la sanción debe de imponerse en el tramo inferior del grado mínimo.

Por el contrario se sancionará en el máximo de la calificación que corresponda toda infracción que consista en la persistencia continuada de su comisión (art. 39.7 LISOS)

VIII. Reincidencia

Existe reincidencia cuando concurren dos requisitos:

- que se cometa una infracción del mismo tipo y calificación que la que motivó una sanción anterior en el plazo de los 365 días siguientes a la notificación de ésta.
- que la resolución sancionadora de la primera sanción hubiera adquirido firmeza.

Si se aprecia reincidencia, la cuantía de las sanciones puede incrementarse hasta el duplo del grado de la sanción correspondiente a la infracción cometida, sin exceder, en ningún caso, de las cuantías máximas previstas para cada clase de infracción.

IX. Sanciones accesorias

1. Prohibición de contratar con la Administración [art. 54 de la LPRL y art. 20.2 a.d.f) del R.D.Leg. 2/2000, de 16 de junio que aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas].

Aplicable a quienes hayan sido sancionados o condenados por infracciones administrativas muy graves o delitos contra la seguridad y salud en el trabajo, respectivamente.

2. Suspensión de actividades o cierre de centro de trabajo por un periodo de tiempo determinado (art. 53 de la LPRL y art. 26 del RD 928/1998).

Aplicable cuando el Gobierno, o los órganos de gobierno de las Comunidades Autónomas, a propuesta del jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social así lo acuerden por concurrir circunstancias de excepcional gravedad referidas a la seguridad y salud laboral.

3. Recargo en las prestaciones económicas de la Seguridad Social reconocidas a favor de los trabajadores por falta de medidas de seguridad (art. 123 de la Ley General de Seguridad Social y 27 del RD 928/1998).

La Inspección de Trabajo y Seguridad Social está facultada a emitir informe propuesta al INSS solicitando recargo en las prestaciones económicas derivadas de accidente de trabajo o enfermedad profesional reconocidas a favor del trabajador. La cuantía del recargo oscila entre el 30% y el 50%.

La responsabilidad de pago sobre el mismo recae directamente sobre el empresario infractor, no cabiendo su aseguramiento. Esta responsabilidad es compatible con la sanción administrativa y con la responsabilidad penal.

X. Prescripción de infracciones

En materia de prevención de riesgos laborales, las infracciones prescribirán (art. 4.3 LISOS):

- al año las leves,
- a los tres años las graves y
- a los cinco años las muy graves, contados desde la fecha de la infracción.



RESPONSABILIDADES DE LOS SUJETOS INTERVINIENTES EN LA COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES EN FASE DE EJECUCIÓN

II. responsabilidad penal

I. ¿Quiénes son sujetos responsables?

La Ley de Prevención de Riesgos Laborales 31/1995, en su artículo 42.1 prevé también la posible existencia de responsabilidad penal por el incumplimiento de los empresarios de sus obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales.

La responsabilidad penal no es exigible a las personas jurídicas u otros entes de naturaleza colectiva. Sin embargo, el sujeto responsable muchas veces tendrá esa condición, no la de persona física. Para obviar este impedimento en la exigencia de responsabilidad penal, el art. 31 del Código Penal establece una cláusula de extensión de la autoría en los siguientes términos:

«El que actúe como administrador de hecho o de derecho de una persona jurídica, o en nombre o representación legal o voluntaria de otro, responderá personalmente, aunque no concurren en él las condiciones, cualidades o relaciones que la correspondiente figura de delito o falta requiera para poder ser sujeto activo del mismo, si tales circunstancias se dan en la entidad o persona en cuyo nombre o representación obre».

Para exigir la responsabilidad penal es necesario poder imputar personalmente una intención (dolo) o imprudencia (culpa) para lo cual ha de acreditarse una relación de causalidad entre la acción u omisión del sujeto imputado y el riesgo generado.

II. Compatibilidad de responsabilidades

La responsabilidad penal es incompatible con la administrativa cuando hay identidad de sujetos imputados, hechos y fundamento, prevaleciendo la primera. No obstante, sí es compatible con la responsabilidad civil por daños y perjuicios causados. También con las sanciones accesorias referidas en el apartado IX correspondiente al estudio de las responsabilidades administrativas.

III. Tipos de delitos y faltas

A. Los delitos de peligro

- 1) Art. 316 del Código Penal: Los que con infracción de las normas de prevención de riesgos laborales y estando legalmente obligados, no faciliten los medios necesarios para que los trabajadores desempeñen su actividad con las medidas de seguridad e higiene adecuadas, de forma que pongan así en peligro grave su vida, salud o integridad física, serán castigados con las penas de prisión de seis meses a tres años y multa de seis a doce meses.

De aquí se desprende que:

- Sujeto responsable es cualquier persona física que esté legalmente obligada a facilitar los medios de seguridad necesarios (empresario, personal directivo, mandos intermedios, responsables en prevención, etc.).
- Exige que la omisión ocasione un riesgo grave para la vida e integridad física del trabajador —sin necesidad que se materialice el riesgo— con infracción de normas de prevención de riesgos laborales.
- El responsable debe de actuar dolosamente, con conocimiento y voluntad de incumplimiento de las normas de prevención de riesgos laborales y de la situación de peligro creada por ello.
- Ha de haber una relación de causalidad entre la infracción de las normas y la situación de peligro.

- 2) Art. 317 del Código Penal: Cuando el delito a que se refiere el artículo anterior se cometa por imprudencia grave será castigado con la pena inferior en grado.

Ello significa penas de arresto de fin de semana o multa de hasta tres meses.



RESPONSABILIDADES DE LOS SUJETOS INTERVINIENTES EN LA COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES EN FASE DE EJECUCIÓN

II. responsabilidad penal

Las multas se calculan multiplicando el valor de la cuota diaria (entre 1,20 € y 300,51 €) por el número de días afectado (30 para los meses y 360 para el caso de años). Su cuantía es muy inferior a las previstas en la LISOS para las infracciones administrativas.

En consonancia con la citada cláusula de extensión de autoría del apartado I, el artículo 318 establece que: «Cuando los hechos previstos en los artículos de este título se atribuyeran a personas jurídicas, se impondrá la pena señalada a los administradores o encargados del servicio que hayan sido responsables de los mismos y a quienes, conociéndolos y pudiendo remediarlo, no hubieran adoptado medidas para ello».

B. Concurso de delitos

Puede ocurrir que una única conducta omisiva genere dos resultados: uno, el riesgo del apartado anterior, y otro un resultado de muerte o lesiones. Puede aparecer así la imputación de responsabilidad, además, por:

- 1) Art. 142 del Código Penal (Homicidio imprudente): «1. El que por imprudencia grave causare la muerte de otro, será castigado como reo de homicidio imprudente, con la pena de prisión de uno a cuatro años.../...3. Cuando el homicidio fuere cometido por imprudencia profesional se impondrá, además, la pena de inhabilitación especial para el ejercicio de la profesión, oficio o cargo, por un periodo de tres a seis años».
- 2) Art. 152 del Código Penal (Delito de lesiones): «El que por imprudencia grave causare alguna de las lesiones previstas en los artículos anteriores será castigado:
 - 1.º Con pena de arresto de 7 a 24 fines de semana en caso de lesiones del art. 147.1 (menoscabo de la integridad corporal, salud física o mental).
 - 2.º Con la pena de prisión de 1 a 3 años si se trata de las lesiones del art. 149 (la pérdida o la inutilidad de un órgano o miembro principal, o de un sentido, la impotencia, la esterilidad, una grave deformidad o una grave enfermedad somática o psíquica).
 - 3.º Con la pena de prisión de 6 meses a 2 años si se tratare de las lesiones del art. 150 (la pérdida o la inutilidad de un órgano o miembro no principal o la deformidad).

Cuando las lesiones se cometan por imprudencia profesional se impondrá, asimismo, la pena de inhabilitación especial para el ejercicio de la profesión, oficio o cargo, por un periodo de uno a cuatro años.

C. Faltas

Cometidas por imprudencia, cabe distinguir tres supuestos:

- Por imprudencia leve, aunque se haya producido un resultado de muerte o lesiones graves (art. 621.2 y 3 CP).
- Por imprudencia grave que ocasionan lesiones de menor entidad (art. 621.1. CP).
- Por imprudencia leve con resultado leve.

Su apreciación es más frecuente que la de los delitos en esta materia. En la mayoría de los casos lo que se sustancia en la Jurisdicción penal con la denuncia de una falta por el ofendido es la responsabilidad civil subsidiaria derivada del delito o falta (art. 109 del CP) que comprende, tanto la reparación del daño sufrido como la indemnización por los daños y perjuicios causados.



RESPONSABILIDADES DE LOS SUJETOS INTERVINIENTES EN LA COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES EN FASE DE EJECUCIÓN

III. responsabilidad civil

I. ¿Quiénes son sujetos responsables?

Con independencia de las responsabilidades civiles derivadas de la comisión de delitos o faltas, la Ley de Prevención de Riesgos Laborales 31/1995, en su artículo 42.1 prevé también la posible existencia de responsabilidad civil por los perjuicios derivados del incumplimiento de los empresarios de sus obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales.

Por la amplitud con la que se regula en el Código Civil (a falta de regulación específica en la legislación de prevención de riesgos laborales) sujeto responsable puede ser cualquiera de cuya acción u omisión se derive daño o perjuicio para tercero, mediando o no relación contractual entre ambos.

En el ámbito de la prevención de riesgos laborales lo será normalmente el empresario, pudiendo extenderse a personas en las que delegue funciones o entidades con las que concierte la prestación de determinados servicios para el cumplimiento de obligaciones preventivas.

II. Compatibilidad de responsabilidades

La responsabilidad civil es compatible con la administrativa y con la penal, así como también con las sanciones accesorias referidas en el apartado IX correspondiente al estudio de las responsabilidades administrativas.

III. Modalidades de responsabilidad civil

La responsabilidad patrimonial derivada de un ilícito civil puede ser:

- 1) Contractual (art. 1101 del Código Civil): «Quedan sujetos a indemnización de daños y perjuicios los que en cumplimiento de sus obligaciones incurrieren en dolo, negligencia o morosidad y los que de cualquier modo contravinieren el tenor de aquellas».

Requiere por tanto de:

- La existencia de una obligación previa, normalmente derivada de un contrato (el de trabajo en materia de prevención de riesgos laborales).
- Una relación entre el incumplimiento y el daño. Ha de haber culpa o negligencia, excluyendo la fuerza mayor.

- 2) Extracontractual (art. 1902 Código Civil): «El que por acción u omisión causa un daño a otro, interviniendo culpa o negligencia, está obligado a reparar el daño causado».

Se configura más ampliamente, sin necesidad de relación previa entre partes.



Legislación aplicable

Actuación Inspección de Trabajo y Seguridad Social y la colaboración de los funcionarios públicos, dependientes de las Administraciones Públicas que ejercen labores técnicas en materia de prevención de riesgos laborales:

- Ley 42/1997, de 14 de noviembre, ordenadora de la ITSS (BOE 15-11-97).
- R.D. 138/2000, de 4 de febrero, por el que se aprueba el reglamento de organización y funciones de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social (BOE 16-2-2000).
- R.D. 928/98, de 14 de mayo, sobre procedimiento para la imposición de sanciones (BOE 3-6-98).
- R.D. 689/2005, de 10 de junio, por el que se modifica el Reglamento de organización y funcionamiento de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.
- Orden 601/2006, de 16 de marzo, de la Consejería de Empleo y Mujer de la Comunidad de Madrid, para la aplicación del Real Decreto 689/2005.
- R.D. 707/2002, de 19 de julio, por el que se aprueba el Reglamento sobre el procedimiento administrativo especial de actuación de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social y para la imposición de medidas correctoras de incumplimientos en materia de prevención de riesgos laborales en el ámbito de la Administración General del Estado (BOE 31-7-02).
- R.D. Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social (BOE 8-8-2000).
- Resolución de 11-4-2006 de la Dirección General de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social sobre el Libro de Visitas de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social (BOE 19-4-06).
- R.D. Leg. 2/2000, de 16 de junio que aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (BOE 21-6-2000).
- Ley General de la Seguridad Social aprobada por RD Legislativo 1/1994 de 20 Junio (BOE 29-6-94).

Coordinación de actividades empresariales:

- Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.
- R.D. 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el reglamento de los servicios de prevención.
- Ley 54/2003, de 12 de diciembre, de reforma del marco normativo de la prevención de riesgos laborales.
- Disposición Adicional Primera del R.D. 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el art. 24 de la LPRL.
- R.D. 1627/97, de 24 de Octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.
- R.D. 604/2006, de 19 de mayo, por el que se modifican el R.D. 39/1997 y el R.D. 1627/97.

Responsabilidad Penal

- Ley orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal.

Responsabilidad Civil

- Decreto 1836/1974, de 31 de mayo (BOE 9-7-74) que aprueba el Código Civil.



¿Para qué sirve?

Es un documento de ayuda de cara a establecer a los respectivos Contratistas determinadas condiciones contractuales en materia de seguridad y salud.

¿Cuándo y cómo usarlo?

Tenemos distintas posibilidades de proponer dichas condiciones contractuales:

1. Dentro de los Pliegos de Condiciones de los Contratos de obras que firme la Propiedad con el Contratista (siempre que se le proponga a la Propiedad y ésta esté conforme con ello).
2. Dentro del Pliego de Condiciones del Estudio / Estudio Básico de la obra. Esto será posible si:
 - a. El Coordinador de Seguridad y Salud en fase de ejecución ha redactado (por encargo de la Propiedad) previamente el Estudio / Estudio Básico de la obra.
 - b. Se conoce al autor del Estudio de Seguridad y éste acepta a incluirlas.
3. Dentro del contenido del Plan de Seguridad y Salud elaborado por el Contratista a la hora de realizar la revisión del mismo por parte del Coordinador de Seguridad.

CLAUSULAS TIPO

Libro de incidencias

1. Con fines de control y seguimiento del Plan de Seguridad, el Coordinador de Seguridad mantendrá en obra el Libro de Incidencias. A dicho Libro tendrán acceso: la Dirección Facultativa, los contratistas, los subcontratistas, los trabajadores autónomos, las personas u órganos con responsabilidades en materia de prevención de las empresas intervinientes en la obra, los representantes de los trabajadores y los técnicos de los órganos especializados en materia de seguridad y salud en el trabajo de las Administraciones públicas competentes.
2. El uso y trámite de las hojas del Libro de Incidencias se realizará según lo dispuesto en el artículo 13 del R.D. 1627/1997.
3. Además del Libro de Incidencias, el Coordinador de Seguridad podrá realizar las comunicaciones por escrito que considere convenientes, quedando obligado el CONTRATISTA desde este mismo momento a firmar el correspondiente «enterado» de las mismas.

Prevención de riesgos laborales

el CONTRATISTA se obliga a:

1. proceder a realizar el trámite de Comunicación de Apertura de Centro de Trabajo.
2. adoptar todas las precauciones necesarias para garantizar la seguridad de los trabajadores en la obra, así como la de terceros; a tal fin dotará a la totalidad de las personas que se encuentren bajo su dependencia de los elementos necesarios, tales como: equipos de protección personal, colectivos, formación, información e instalaciones de higiene y bienestar; los equipos de protección individual que se empleen en la obra deberán contar con el marcado CE, serán suministrados en buen estado y acompañados de las recomendaciones de uso del fabricante. El CONTRATISTA registrará la entrega de dichos equipos; en especial, el CONTRATISTA dará cumplimiento a los principios de acción preventiva establecidos en el artículo 15 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y a las disposiciones contenidas en el R.D. 1627/1997 sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, sin que dicha enumeración tenga carácter limitativo sino meramente enunciativo.
3. nombrar a una persona de su organización o a un equipo de personas que actuarán como Recurso Preventivo (s/ Ley 54/2003 de reforma del marco normativo de prevención de riesgos laborales) y 604/2006. Su función consistirá en: vigilar el cumplimiento de las medidas de prevención establecidas en el correspondiente Plan de Seguridad, promover los comportamientos seguros entre los trabajadores y cooperar con la organización preventiva de



la obra y comunicar al Coordinador de Seguridad situaciones de riesgo no controlado que pudiera(n) detectar. En cumplimiento de lo anterior el CONTRATISTA en este acto designa a D. _____ como _____, para exigir a las personas bajo dependencia del CONTRATISTA el cumplimiento de las normas de Seguridad y Salud aplicables. De igual forma el CONTRATISTA garantiza que D. _____ dispone de la formación en materia de prevención de al menos nivel básico (s/ R.D. 39/1997) y está dotado de facultades suficientes para impartir órdenes a los trabajadores a pie de obra; asimismo D. _____ en representación del CONTRATISTA se obliga a asistir a los Comités de Seguridad y Salud que pudieran organizarse durante la obra. Si así fuera requerido, dicho nombramiento deberá documentarse con posterioridad a este acto en el formato que a tal efecto dispondrá el Coordinador de Seguridad.

4. vigilar y proteger las obras de cualquier daño o riesgo de daño hasta la recepción provisional total y conforme de las mismas debiendo disponer los medios necesarios al efecto.
5. retirar cualesquiera escombros, basuras y residuos generados durante su actuación en la obra; esta retirada de escombros, basuras y residuos se hará como mínimo una vez a la semana, de forma que la obra esté permanentemente en estado satisfactorio de limpieza. Es condición *sine qua non* para considerar la terminación total de la obra que el CONTRATISTA haya retirado de la misma todos los enseres, materiales y maquinaria utilizada, así como todos los escombros, basuras, residuos, tierras, etc., hasta dejar completamente limpia la obra y despejado el terreno.
6. comunicar a la Dirección Facultativa y con carácter inmediato los accidentes laborales que tuvieran lugar en la obra; asimismo se compromete a permitir el acceso a aquélla, de cuanta documentación pudiera ser por ella solicitada. En particular, los accidentes con baja deberán ser notificados acompañados del Parte Oficial de Accidente; del mismo modo se hará llegar copia de la Relación de Accidentes de Trabajo Ocurridos Sin Baja Médica. La presente obligación será exigible tanto al CONTRATISTA como a sus subcontratistas.
7. involucrarse e involucrar a sus subcontratistas en los procedimientos de gestión de la prevención de riesgos laborales que implante en la obra el Coordinador de Seguridad.
8. instalar en la obra, en lugar visible y de frecuente tránsito por los trabajadores, un tablón de anuncios para comunicaciones relativas a la seguridad e higiene en el trabajo. La Dirección Facultativa podrá exponer en él aquellas informaciones que considere oportunas.
9. garantizar que la maquinaria y equipos de trabajo que se vayan a emplear en la obra, sean conformes con la legislación que respectivamente les sea aplicable; asimismo garantiza que serán empleados por personal debidamente formado en su uso y debidamente autorizado para ello el cual tendrá a su disposición la documentación informativa facilitada por el fabricante; el CONTRATISTA cuando así sea requerido deberá documentar debidamente dichos extremos; El Coordinador tendrá acceso a la documentación referente a los equipos de trabajo que solicite. Estas obligaciones son de aplicación tanto a los equipos de trabajo propios o en cualquier régimen de cesión de uso del CONTRATISTA como a los de sus subcontratistas.
10. garantizar que cada trabajador recibe una formación teórica y práctica suficiente y adecuada en materia preventiva de riesgos derivados del trabajo.
11. garantizar a los trabajadores a su servicio la vigilancia periódica de su estado de salud en función de los riesgos inherentes al trabajo.
12. promover el ejercicio de los Derechos de participación y representación de sus trabajadores en materia de prevención de riesgos laborales de conformidad con lo establecido en la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales.
13. consultar y permitir participar a sus trabajadores en la adopción de decisiones en materias que afecten a la seguridad y salud de los mismos en el trabajo.
14. evitar la adscripción de trabajadores a puestos de trabajo cuyas condiciones fuesen incompatibles con sus características personales o de quienes se encuentren en estado o situación transitoria que no responda a las exigencias psicofísicas de los respectivos puestos de trabajo.
15. Reuniones de seguridad y salud. El CONTRATISTA asistirá a cuantas reuniones de seguridad y salud sea convocado por el Coordinador de Seguridad y Salud para tratar temas relativos a la prevención de riesgos laborales en obra. Igualmente, el CONTRATISTA, hará extensiva dicha obligación de asistencia a estas reuniones a aquellos de sus subcontratistas que sean requeridos al efecto.



Seguridad y salud en la obra. Plan de seguridad y salud

El CONTRATISTA se obliga expresa y formalmente a:

1. redactar un Plan de Seguridad y Salud . Un ejemplar de dicho Plan de Seguridad y Salud deberá estar siempre en la obra.
2. respetar y hacer respetar a todos los que intervengan en la obra las consignas y observaciones contenidas en el «Plan de Seguridad y Salud».
3. adoptar todas las precauciones y observar todas las disposiciones vigentes tendentes a garantizar: la seguridad de la obra, la higiene, la seguridad de los trabajadores y la seguridad pública; asimismo se obliga a someterse a todas las obligaciones establecidas en la legislación vigente y en los reglamentos de policía y de orden público que resulten de aplicación.
4. efectuar las pruebas y verificaciones reglamentarias del material que utiliza en la obra, como por ejemplo: andamios, redes, maquinaria elevadora, instalaciones diversas de cualquier naturaleza; dicha labor podrá delegarla bajo su responsabilidad en una persona o en un organismo especialista en esta materia.
5. vigilar continuamente la obra para evitar accidentes de las personas bajo su dependencia, ajenas al mismo pero intervinientes en la obra y terceros ajenos a la misma.
6. proveer al Coordinador de Seguridad y Salud, a la PROPIEDAD y a la Dirección Facultativa de la obra, de todos los documentos e informaciones necesarias que le permitan tomar todas las medidas pertinentes para el respeto de las disposiciones legales y reglamentarias en la materia.
7. realizar a su costa, antes de cualquier intervención por su parte, todas aquellas: obras de caminos, rampas, escaleras, redes diversas, implantación de medidas necesarias de protección para el buen funcionamiento y desarrollo de las obras.
8. mantener en buenas condiciones: los tránsitos, protecciones y medios de seguridad de acceso a la obra y dentro de la obra (caminos, escaleras, rampas); en especial, en todo aquello que se refiera a su mantenimiento en condiciones de lluvia para la circulación de maquinaria en condiciones de seguridad (tratamiento de superficies, protección de taludes, drenaje y achique de aguas, bajantes provisionales, etc.).
9. Atender las indicaciones y cumplir las instrucciones del coordinador en materia de seguridad y de salud durante la ejecución de la obra o, en su caso, de la dirección facultativa.
10. comunicar al promotor, la identificación completa de cada una de las empresas y trabajadores autónomos con los que piensa contratar, y siempre con antelación a que comiencen sus trabajos respectivos en la obra, con el objetivo de que se pueda elaborar el Aviso Previo y quede garantizada su actualización cada vez que las empresas cambien en el centro de trabajo.
11. Coordinar sus actividades con las de todas y cada una de las empresas participantes en la obra, según el artículo 24 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales. A tal fin, comunicará al Promotor, el nombre de los responsables de esta coordinación de cada empresas, que estarán a disposición del Coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra.
12. El CONTRATISTA se obliga a recopilar y mantener en obra a disposición del Coordinador de Seguridad la siguiente documentación relativa tanto a sus trabajadores y equipos como a los de sus subcontratistas:
 - Documento acreditativo de la existencia de servicio de prevención propio, ajeno o trabajador designado.
 - Acreditaciones de formación en materia de prevención y seguridad.
 - Registros de entrega de equipos de protección individual.
 - Seguros de responsabilidad civil de la maquinaria.
 - Registros de entrega del Plan de Seguridad y Salud a las subcontratas.
 - Documentos de nombramiento de personal (conductor, gruista, Técnico de Seguridad, etc.).
 - Planificación de los trabajos a realizar.
 - informes que realice la empresa encargada del montaje, colocación, mantenimiento y retirada de las protecciones colectivas sobre el nivel de seguridad y salud alcanzado



- Carné de operador de grúa-torre, grúa autopropulsada.
- Tarjeta de la Inspección Técnica de Vehículos de la maquinaria matriculada.
- Proyectos de Montaje de Medios (Grúas, andamiadas, etc.).
- Documentación de las revisiones periódicas, certificados CE y manuales de operación de la maquinaria.
- Documento por parte de cada una de las Empresas (CONTRATISTA y Subcontratas) certificando con periodo mensual el estar dados de alta en la S.S. y estar al corriente de pago de los seguros sociales de todos y cada uno de los trabajadores, recogiendo en dicho documento una lista de nombres y apellidos con DNI o n.º de pasaporte.
- Libro de Visitas de la Inspección de Trabajo.
- Certificados de aptitud médica de los trabajadores.
- Informes de Investigación de Accidentes. Partes de accidentes.
- Otros.

El CONTRATISTA garantiza bajo su absoluta responsabilidad la veracidad, autenticidad y validez de estos documentos y de cualesquiera otros que durante el transcurso de la obra pudieran llegarle a ser exigidos a su presentación.

13. El CONTRATISTA se obliga a proporcionar al Coordinador de Seguridad toda aquella información que éste pudiera estimar necesaria para la elaboración de estadísticas de accidentabilidad. El CONTRATISTA involucrará a sus subcontratistas en esta obligación.
14. El CONTRATISTA se obliga a que cada subcontratista designe una persona encargada de la seguridad en obra. Esta persona realizará su trabajo fundamentalmente a pie de obra y tendrá capacidad para recibir e impartir órdenes en materia de seguridad. Esta persona deberá acudir a las reuniones de seguridad a las que sea convocado.
15. No se aceptará la entrada a la obra a empresas cuya modalidad preventiva sea la de asunción personal por parte del empresario. De igual manera no se aceptará la entrada a zonas de obra de trabajadores contratados a través de Empresas de Trabajo Temporal, excepto en el caso de trabajos administrativos o de limpieza cuyo acceso quedará restringido a las casetas y/o instalaciones provisionales sin que puedan transitar o permanecer en áreas en construcción.
16. Los accidentes de trabajadores, tanto de la empresa CONTRATISTA como de sus subcontratistas, se documentarán al Coordinador de Seguridad mediante copias de los partes oficiales de accidente y justificantes de alta o baja o, en su caso, de asistencia sin baja laboral. El Coordinador podrá exigir al CONTRATISTA la elaboración de los informes de investigación de accidentes que estime necesarios o de especial interés tanto si el accidentado se trata de un trabajador de la empresa CONTRATISTA como si lo es de una subcontratista suya.



Aspectos a tener en cuenta por el profesional que desee realizar este tipo de trabajos

1. Deberá estar, obligatoriamente, en posesión del título de Arquitecto, Arquitecto Técnico, Ingeniero o Ingeniero Técnico, según se establece en la disposición adicional 4.ª de la Ley 38/1999 de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.
2. Así mismo y de acuerdo con la citada disposición adicional 4.ª, sólo podrá ser coordinador de seguridad en aquellas obras para las que sea competente según las atribuciones profesionales establecidas.
3. El ejercicio de la profesión puede realizarse en dos modalidades:
 1. Profesional Libre
 - Titulado, debidamente colegiado.
 - Dado de alta en la S.S. régimen Autónomos o encuadrado en una Previsión Mutua Profesional (Ver Legislación aplicable).
 - Con un Seguro de Responsabilidad Civil vigente.
 2. Asalariado
 - Titulado, debidamente colegiado.
 - Dado de alta en la S.S. (Régimen General).
 - Con un Seguro de Responsabilidad Civil vigente.
4. El perfil profesional deseable deberá incluir, al menos:
 1. Titulación Técnica habilitante según la Ley 38/1999.
 2. Técnico Superior en Prevención de Riesgos Laborales especialista en Seguridad en el Trabajo.
 3. Curso de Coordinador de Seguridad y Salud según lo establecido en la Guía Técnica del R.D. 1627/97.
 4. Así mismo sería deseable una experiencia y un conocimiento del sector suficientemente amplia.

5. Tipos de intervención profesional:

Nota: Existen más intervenciones tipificadas para este tipo de titulaciones que no se reflejan al no ser objeto del presente documento.

Fase de Ejecución

- Coordinador de Seguridad en fase ejecución.
- Redacción del Acta de Aprobación del Plan de Seguridad o del Informe favorable del mismo en caso de la Administración.

6. Aspectos a tener en cuenta para un correcto cálculo de honorarios profesionales

A la hora de preparar la oferta de los servicios profesionales, para el cliente que lo solicite, deberán tenerse en cuenta los siguientes aspectos:

Costes Directos

Son aquellos que son directamente asignables a la actividad profesional desarrollada:

1. Coste de contratación de un seguro de responsabilidad civil:

Como mínimo deberá cubrir una responsabilidad civil de 150.000 €.

 - a. Coste de prima complementaria por actuación profesional.
2. Coste del Colegio Profesional
 - a. Coste Visado.
 - b. Coste cuotas de intervención por actuación profesional.



3. Coste de papelería, encarpelado, fotocopias, n.º de copias a entregar, etc.
4. Coste de Desplazamientos (visitas obra, centros oficiales, etc.), pernoctar,...
5. Coste horas dedicación a cada actuación profesional.

Una vez analizado lo expuesto en esta guía, para la realización de los trabajos encomendados, deberá evaluar el número de horas que se van a dedicar a la realización de dicho cometido.

Costes indirectos

Son aquellos que no tienen una identificación clara con unidades de actividad específicas. Un adecuado análisis de costes aconseja efectuar la distinción entre costes indirectos de **producción y generales**. Los de producción son costes vinculados al proceso productivo (agua, luz, teléfono, vehículos, impuestos, etc.); los generales, aglutinan los factores de coste asignables a las restantes áreas funcionales de la actividad (marketing, finanzas, logística, I+D, etc.), como sugerencia se incluyen porcentajes medios habituales para un ejercicio profesional medio.

Costes indirectos de producción

1. Coste cuota anual colegiación
0,5% Sobre el total de la minuta
2. Coste cuota anual seguro responsabilidad civil
Como mínimo deberá cubrir una responsabilidad civil de 150.000 €.
5% Sobre el total de la minuta
3. Coste de cuotas S.S. autónomos o Previsión Mutua
5% Sobre el total de la minuta
4. Costes de gastos de teléfono, electricidad, agua, oficina, etc.
7% Sobre el total de la minuta

Costes indirectos generales

1. Marketing, finanzas, logística, I+D, etc.
7% Sobre el total de la minuta
2. Beneficio Industrial
15 % Sobre el total de la minuta



Project Management - Gestor de Proyecto y Gestor de Construcción

Guía Técnica del RD 1627/97 sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción:

Otra posibilidad es que el **promotor contrate la totalidad de la ejecución de la obra con una empresa de gestión** (ingeniería, oficina técnica o similar), en tal situación sería esta empresa la que asumiría la **condición de contratista** en relación con las obligaciones emanadas de este RD. 1627/1997, **siempre que sea dicha empresa la que contrate mercantilmente con las empresas que van a intervenir en la obra.**

La Gestión de la Seguridad

La Gestión de la Seguridad es un elemento más dentro del diagrama de desarrollo de una Gestión de un Proyecto. Por ello debe de llevarse a cabo teniendo en cuenta todas las variables que se manejan dentro de la Gestión de un Proyecto, como calidad de lo que se quiere ejecutar, tiempos de ejecución y respuesta, perfil del personal humano, costos económicos, requerimientos del cliente-política y valores, estrategias empresariales, ...

Para poder ir avanzando en la metodología de actuación a la hora de realizar la Gestión de la Seguridad dentro de un Proyecto, debemos de partir de la diferenciación de 2 figuras dentro de la Gestión de un Proyecto.

- Gestor de Proyecto (Project Manager)
- Gestor de Contratos (GC) / Gestor de Construcción (Construction Manager)

Project Manager (PM)

A continuación se indican las funciones, que el PM puede realizar de cara a la efectiva Gestión de la Seguridad en la fase inicial de diseño.

- 1) **Selección del Técnico/s que realizarán las funciones del Coordinación de Seguridad y Salud en fase de Proyecto (CSSP)** —si procede—, en su defecto, selección de un Técnico que redacte el Estudio de Seguridad y Salud / Estudio Básico.

La obligación de la designación del CSSP aparece comentada dentro de la Guía Técnica del R.D. 1627/97 publicada por Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo. La conclusión final es que, en la gran mayoría de los casos, es necesaria la obligación de designar siempre a un CSSP, dada la metodología de contratación a la hora de seleccionar el Equipo de diseño, pues en él intervienen todo tipo de profesionales que desarrollan y llevan a cabo las distintas partes del Proyecto.

- 2) **Nombramiento por escrito del CSSP.**

Esta función corresponde al PROMOTOR. No se puede delegar en el PM. El PM podrá definir y valorar el contenido del mencionado documento de nombramiento e incluso abonar los honorarios del CSSP, pero nunca designarlo por escrito en lugar del Promotor.

- 3) **Análisis y elección del CSSP, en función de ofertas pedidas** y teniendo presente los siguientes criterios técnicos:

— Capacidad Técnica. Titulación

- Formación de acuerdo a lo recogido en el R.D. 1627/97 y la L.O.E.
- Técnico competente
- Arquitecto / Arq. Técnico / Ingeniero / Ing. Técnico (según competencias y atribuciones)
- Habilidades de negociación, comunicación, organización, planificación, iniciativa, ...

— Formación en Prevención

- Recomendable. Técnico de Nivel Superior CS/R.D. 39/1997).



Project Management - Gestor de Proyecto y Gestor de Construcción

— Experiencia

- En el tipo de Proyectos a ejecutar
- En la Gestión de Proyectos
- Experiencia en la redacción de Estudios de Seguridad y Salud
- Experiencia como CSSP

— Planificación del trabajo

- **Preparación – Conocimiento del Proyecto:** Diálogo continuo con el Equipo de Diseño, con el objetivo de lograr la máxima coherencia posible entre el Proyecto y su Prevención.

Se irá proponiendo al Proyectista, las distintas aportaciones preventivas, explicándoles la repercusión económica que llevaría consigo y su comparación con la rentabilidad preventiva durante la ejecución. Para ello, y paulatinamente, se analizarán los materiales, equipos de trabajo, cualificación necesaria de los trabajadores, plan de ejecución del proceso de construcción, condicionante a exigir a las empresas contratistas por parte de la Propiedad (cláusulas contractuales, ...).

- **Establecimiento de Reuniones periódicas.** Se acordará con el Equipo redactor del Proyecto un calendario de reuniones para poder ir definiendo e ir ajustando ambos documentos (Proyecto y Estudio) en base al desarrollo técnico-preventivo.
- **Identificación de los riesgos (será continuo durante el proceso de elaboración del documento):** de la toma de datos realizada y de manera automática sobre la marcha, se estudiarán las partidas de ejecución del proyecto y su construcción segura, mediante la identificación de los riesgos laborales comunes u ocultos en los procesos complejos, con el objetivo de definir el método directo de trabajo seguro o complementado con las protecciones que hubiere menester.
- **Concreción de la prevención necesaria. Definición de las posibles tecnologías a utilizar:** del trabajo anterior se desprenderá el conjunto de posibilidades preventivas que permitirá la toma de decisiones constructivas, de protección colectiva, uso de equipos de protección individual, señalización, medios auxiliares, concreción de normas de conducta segura y de organización de la ejecución de los trabajos para que resulten seguros.

Las posibles tecnologías a propuesta por el CSSP, serán presentadas a los Proyectistas, para que se sopesen su inclusión o no dentro del Proyecto, definiendo la repercusión económica y su posible influencia en el plan de ejecución de la obra.

- **Composición del Estudio / Estudio Básico de seguridad y salud.**

— Dedicación estimada al trabajo. Tiempo de ejecución. Plazos de entrega

Plazo previsto para la entrega del documento elaborado y visado por el Colegio Oficial que corresponda, con el número de copias definido previamente. Se debe tener previsto la persona por parte del Promotor que va a firmar el conforme del Estudio de Seguridad.

— Actualizaciones y Modificaciones posteriores del Estudio de Seguridad y Salud

Tener presente las posibles repercusiones económicas (tanto a nivel del presupuesto de seguridad como de honorarios profesionales) para el PM, en caso de que el CSSP tenga que modificar el Estudio de Seguridad y Salud bien como consecuencia de modificaciones del Proyecto inicial bien por modificaciones durante la construcción del Proyecto.

— Presupuesto

Honorarios presentados por el CSSP. Debe tenerse presente todo lo anteriormente comentado.

Tener presente los Gastos de Visado en el Colegio Profesional.

4) **Nombramiento por escrito del CSSP.**

Project Management - Gestor de Proyecto y Gestor de Construcción

- 5) **Conocimiento de la legislación en materia de prevención así como las distintas normativas, locales, autonómica, nacionales, instrucciones específicas**, etc... que pudieran tenerse en cuenta durante la realización del Estudio de Seguridad y Salud / Estudio Básico.

De cara a definir las necesidades y criterios de actuación dentro del Estudio de Seguridad y Salud, es fundamental que el CSSP conozca la legislación que le es de aplicación en materia preventiva en el Proyecto, así como aquella que siendo técnica, pueda tener alusiones a aspectos relacionados con la prevención de riesgos (p.ej. ordenanzas municipales ⇒ tratamiento de escombros, limpieza de viales, amianto, residuos tóxicos peligrosos, ...).

- 6) **Redacción de las previsiones e informaciones útiles para la realización de los trabajos posteriores**

Se deberán prever los elementos de seguridad y salud (medios auxiliares, puntos de anclaje, etc.) e información necesarias para el desarrollo de los trabajos contemplados en este apartado, incluyendo el acceso a los lugares donde hayan de ejecutarse los mismos. Se entiende por trabajos posteriores los de reparación, conservación y mantenimiento de la totalidad de la obra en sí misma y de sus instalaciones una vez entregada (sustitución de material de cubrición, limpieza de canalones, bajantes, muros cortina, lucernarios, mantenimiento de instalaciones, etc.).

Se deberá de analizar su repercusión económica así como el plazo de ejecución dentro de la planificación de la obra con el fin de evitar interferencias posteriores de cara a colocar los elementos necesarios para el correcto mantenimiento posterior.

Resaltar que todas estas previsiones e informaciones para efectuar los trabajos posteriores debieran quedar en poder del promotor de la obra, para su posterior traslado al futuro usuario o usuarios de la misma.

- 7) **Realización de la planificación preventiva dentro del Estudio de Seguridad y Salud en base al planning de obra (previsto)**

Partiendo de la planificación de obra, elaborar la planificación preventiva de la obra.

En ella se deberán de analizar las diferentes actividades preventivas a realizar en base al desarrollo del proceso constructivo.

Lógicamente, este documento debe de ser expuesto y justificado técnicamente dentro del Estudio de Seguridad y Salud, donde se realizarán todas aquellas apreciaciones que se consideren convenientes, así como todos los controles y auditorías a realizar para cumplir con lo previsto en materia preventiva. De igual forma, este documento es completamente modificable y actualizable en base al desarrollo normal de la obra.

- 8) **Definir y redactar las cláusulas contractuales exigibles a las distintas empresas en materia de prevención de riesgos laborales**

Estos clausulados podrán incluirse dentro de:

- Contratos Propiedad-Contratistas
- Contratos Construction Manager-Subcontratistas
- Pliego de Condiciones del Estudio de Seguridad y Salud
- Pliego de Condiciones de los Planes de Seguridad y Salud

- 9) **División del Presupuesto del Estudio de Seguridad y Salud en LOTES**

Si es la modalidad elegida, el presupuesto del Estudio de Seguridad y Salud deberá de ser estructurado en función de los lotes previstos para contratar.

De esta forma, evitaremos problemas a la hora de certificar la partida global de Seguridad y Salud. De igual manera facilitamos la labor del Coordinador de Seguridad y Salud en fase de ejecución a la hora de la fase de revisión y análisis de los distintos Planes de Seguridad y Salud que presenten los distintos contratistas. Para ello, se debe de analizar presupuestariamente la implicación de la seguridad en cada uno de los lotes de obra para que cada contratista adjudicatario de un lote, a la hora de realizar su Plan de Seguridad y Salud, conozca el alcance presupuestario de las medidas de seguridad que debe de implantar en la obra.



Project Management - Gestor de Proyecto y Gestor de Construcción

Es aconsejable que los trabajos de colocación, reposición, mantenimiento y retirada de las protecciones colectivas, si se deciden contratar por parte de una de las empresas contratistas, estos recaigan en una única empresa, normalmente la que ejecuta el Lote de Obra civil. Lo que si se debe de controlar es la coordinación de dicha empresa para que preste servicio hasta incluso después de su marcha de la obra, realizando las ayudas a los instaladores, zonas comunes, etc...

En el caso que el Promotor sea quien directamente contrate a este tipo de empresas o servicios, éste o en su delegación de funciones el PM, deberá de tener en cuenta los siguientes apartados de cara a la contratación de esta actuación:

- Tipo, cualificación, experiencia del personal (Oficiales, peones, ...).
- Certificados de los materiales empleados. Cumplimientos de las normas reglamentarias establecidas.
- Condiciones del suministro y acopio de los materiales a emplear.
- Horario de trabajo en obra. Costes asociados en función de los horarios.
- Pruebas de resistencia en obra o bien en laboratorio acreditado a fin de constatar la calidad de los materiales empleados. Costes asociados a dichas pruebas.
- Auditorías periódicas del estado de las protecciones.
- Limpieza de las zonas comunes de la obra.
- Ayudas a terceros. Costes asociados y forma de repercutirlos.
- Señalización provisional de obra.

Gestor de Contratos (GC) / Construction Manager (CM)

Podemos encontrarnos con dos situaciones diferentes:

Gestor de contratos (GC) GC

El cliente contrata a un Equipo de diseño con las mismas responsabilidades del método tradicional pero aumentado por un contratista de gestión cuya experiencia y asesoría estará disponible a lo largo de todo el proceso. **La construcción se realiza por subcontratistas** especializados que son contratados por el contratista de gestión en los términos aprobados por el administrador de contratos.

(Este supuesto aparece indicado en la Guía Técnica del R.D. 1627/, «...Otra posibilidad es que el promotor contrate la totalidad de la ejecución de la obra con una **empresa de gestión** (ingeniería, oficina técnica o similar, etc.). En tal situación sería esta empresa la que asumiría la condición de **contratista** en relación con las obligaciones emanadas de este RD 1627/1997, siempre que sea dicha **empresa de gestión** la que asuma la ejecución de la obra con sus propios medios o decida externalizar mercantilmente las actividades del proceso constructivo...».

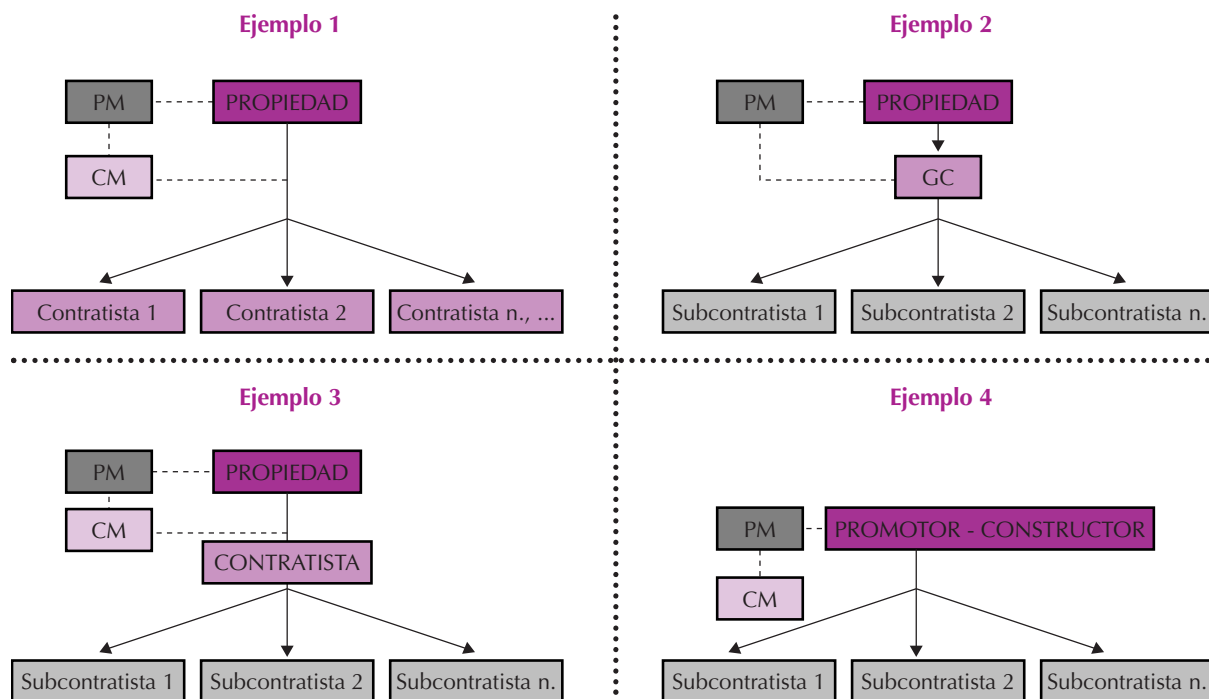
Gestor de Construcción (Construction Manager) CM

Éste requiere que los oficios sean contratados directamente por el Promotor, **dejando al gestor de la construcción como un miembro del equipo de consultores**, para concertar las operaciones de organización y gestión de la construcción. El Equipo de consultores, incluido al Gestor de la Construcción, son los responsables de toda la administración financiera asociadas a los trabajos.

De entre los ejemplos más implantados a la hora de desarrollar los trabajos del Gestor de Construcción nos encontramos los siguientes:



Project Management - Gestor de Proyecto y Gestor de Construcción



Como se puede apreciar, si mercantilmente el Gestor de Construcción se encarga de asumir la ejecución de la obra con sus propios medios o decida externalizar mercantilmente las actividades del proceso constructivo, éste tendrá la consideración de Contratista con las obligaciones legales en materia de prevención que van ligadas a dicha consideración dentro del esquema organizativo de la obra.

Dentro de las funciones del Gestor de Construcción en materia de seguridad y salud nos podemos encontrar con las siguientes:

1) **Petición de ofertas para contratar, o proponer su contratación por el Promotor, el Coordinador de Seguridad y Salud en fase de ejecución de las obras**

Puede que la empresa que realice la Gestión de Construcción disponga de personal propio para poder desarrollar la función del Coordinador de Seguridad y Salud en fase de ejecución. No existe ningún problema, expensas de aprobación por la propiedad del candidato y siempre que el CM no realice las funciones de empresa CONTRATISTA por verse en la obligación de contratar mercantilmente los diferentes lotes de la obra (Gestor de Contratos).

De igual forma que ocurría en la fase de Proyecto, en la elección del Coordinador de Seguridad y Salud, al margen de ver como se realizan sus funciones, debe de tenerse en cuenta una serie características:

— **Capacidad Técnica. Titulación**

- Formación de acuerdo a los recogido en el R.D. 1627/97 y la L.O.E.
- Técnico competente
- Arquitecto / Arq. Técnico / Ingeniero / Ing. Técnico (según competencias y atribuciones)
- Habilidades de negociación, comunicación, organización, planificación, iniciativa,

— **Formación en Prevención**

- Recomendable: Formación en prevención de riesgos laborales.
- Recomendable: Estar inscrito en los Registros de Coordinadores de Seguridad existentes.

— **Experiencia**

- En el tipo de Proyectos a ejecutar.
- Experiencia en obra.
- Experiencia como CSSE.



Project Management - Gestor de Proyecto y Gestor de Construcción**2) Abono de los honorarios. Planificación de certificaciones del CSSE**

En caso de que la dedicación del Coordinador de Seguridad y Salud varíe a lo largo del desarrollo de la obra, es aconsejable, que el Coordinador de Seguridad y Salud presente una planificación de certificaciones en función de la planificación de la obra, con el fin de ver en que fases de la obra, la dedicación es mayor o menor, según sea.

De esta forma, la partida prevista para el pago del Coordinador de Seguridad y Salud podrá ir ajustándose mes a mes, en función del desarrollo de la obra.

Si el CM realiza las funciones de CONTRATISTA no debería de abonar los pagos de los honorarios del Coordinador de Seguridad y Salud.

Hay que tener presente los costes colegiales por el visado de las actuaciones profesionales así como la obtención del Libro de Incidencias.

3) Nombramiento por escrito del CSSE

Esta función corresponde al PROMOTOR. No se puede delegar en el Construction Manager (CM).

4) Definir y redactar las cláusulas contractuales exigibles a las distintas empresas contratistas, dentro de los contratos PROMOTOR - EMPRESA

Dentro de estas cláusulas, se puede llegar a incluir la obligación de realizar CERTIFICACIONES DE SEGURIDAD Y SALUD, por parte del Contratista.

Su inclusión o no, queda supeditada a la aprobación por parte de la Propiedad, si ésta estima que puede ser conveniente el tener un trámite paralelo de una partida de seguridad y salud al de las certificaciones de obra.

El trámite es similar al de la certificación de la obra, pueden existir contradictorios de seguridad y salud, ampliación,... etc.. por lo que su implantación debe ser meditada en función de la problemática de la obra, características de los agentes intervinientes, política de la Propiedad, formación y experiencia del Coordinador de Seguridad y Salud en fase de ejecución.

5) Elaboración y Actualización del Aviso Previo

Corresponde al Promotor dicha función. No obstante, es muy normal el delegar esta función de manera contractual con el CM o bien a la empresa contratista o incluso al Coordinador de Seguridad y Salud.

El realizar esta tarea, supone disponer de la información necesaria con la suficiente antelación para poder gestionar y actualizar dicho Aviso Previo, por lo que hay que tener en cuenta que la efectividad en esta tarea depende de haber implantado un sistema de comunicación rápido y fiable.

6) Auditorías Técnicas de Seguridad

Es muy probable que la Propiedad exija al CM la realización de auditorías periódicas del estado de la seguridad y salud de la obra. Para ello, el CM deberá de tener previsto la metodología de dicha auditoria así como los sistemas de tratamiento para las no conformidades. Esta sistemática deberá de ser reflejada en los contratos entre Propiedad-Contratistas.

7) Implantación de un Sistema de Gestión de la Seguridad

Es fundamental para lograr el objetivo de la integración de la Seguridad dentro del esquema de gestión del Proyecto, la implantación de un sistema específico para la gestión de la seguridad.

En él, se deberá de tener presente, como mínimo, lo siguiente:

- Política en materia de seguridad de la Propiedad. Requisitos - Implantación en obra.
- Política en materia de seguridad de la Empresa de Gestión. Requisitos - Implantación en obra.
- Recursos humanos a disposición de los trabajos.
- Establecimiento de los canales de información, comunicación, de los responsables en esta materia.
- Soporte documental a emplear. Formar de gestionar la documentación (INPUTS - OUTPUTS).



Project Management - Gestor de Proyecto y Gestor de Construcción

- Marcar los objetivos a conseguir.
- Implantación de sistemas de bonificación o de «estimulación» en la obra. No tienen porque ser económicos.
- Jornadas de sensibilización.
- Tratamiento de no conformidades.

8) **Funciones específicas, en caso de ser CONTRATISTA. (Gestor de Contratos)**

En este supuesto, el Coordinador de Seguridad y Salud no debe cobrar sus honorarios a través del CM, ni que exista ningún tipo de relación contractual entre el Coordinador de Seguridad y el CM. Debería de ser el PROMOTOR quien abone dichos honorarios.

a. Redactar el Plan de Seguridad y Salud de la obra

Pasos a seguir:

- Disponer de una copia del Estudio de Seguridad y Salud.
- Revisión del Estudio de Seguridad y Salud con el fin de comprobar si las condiciones iniciales marcadas en el mismo han variado respecto de la situación actual de la obra (accesos, interferencias, condiciones, ...).
- Al no ser la actividad de «construir» la propia de la Empresa de Gestión, lógicamente su papel en la redacción del Plan de Seguridad y Salud tiene que ir encaminado a plantear en el mismo la integración de las distintas políticas preventivas de las que vayan a disponer los distintos adjudicatarios de los lotes de la obra. Para ello, hay unas pautas mínimas que se deberán de seguir para llegar a un buen fin:
 - Reuniones periódicas con el Servicio de Prevención, Técnico de Prevención Jefe de Obra o Encargado de la empresa adjudicataria del Lote para definir su actuación, condiciones contractuales, medios, actividades a realizar, ...
 - Petición de documentación relativa a la actividad preventiva a desarrollar por la empresa subcontratista en la obra.
 - Ajuste de la partida presupuestaria definida en los lotes del Estudio de Seguridad y Salud a los trabajos que al final va a realizar la empresa subcontratista.
- Composición del Plan de Seguridad y Salud.

El Plan de Seguridad y Salud, teniendo en cuenta que la adjudicación de los lotes será progresiva y nunca de manera global en su inicio, el conocimiento de las subcontratas que realizarán los trabajos es una tarea ardua complicada. Por ello, el Plan de Seguridad y Salud será un documento dinámico (así se establece en el R.D. 1627/97), el cual se verá ampliado, modificado, en función de las empresas finalmente adjudicatarias.

b. Designación del Recurso Preventivo

La Disposición Adicional decimocuarta de la Ley 54/2003 de reforma del marco normativo de prevención de riesgos laborales, lo estipulado en el R.D. 604/2006 de 19 de mayo, por el que se modifican el R.D. 39/1997 y el R.D. 1627/97 obliga a que las empresas contratistas dispongan en la obra de los recursos preventivos, teniendo como misión, entre otras, la de vigilar el cumplimiento de las medidas incluidas en el plan de seguridad y salud en el trabajo y comprobar la eficacia de éstas. La formación en materia de prevención de estos recursos preventivos deberá de ser como mínimo de nivel básico y su presencia en obra deberá de estar condicionada en función de la duración de los trabajos que impliquen riesgos especiales en la obra.

c. Técnicos de Seguridad en obra

La Empresa de Gestión debe de valorar en su oferta, en función del volumen de la obra, problemática, requisitos de la Propiedad, ... la inclusión de un/unos Técnico/s de Seguridad que sean los gestores de las actividades relacionadas con la seguridad y salud dentro de la ejecución de la obra.



Introducción

«**Obra de construcción**» es el lugar donde se desarrolla con carácter temporal cualquiera de las actividades señaladas en el anexo I del RD. 1627/1997 o de las relacionadas en el apartado 45 de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas CNAE - 93 (RD. 1560/1992, de 18 de diciembre. BOE. N.º 306, de 22 de diciembre), siempre que estén referidas a trabajos intrínsecamente asociados a las obras de construcción (edificación e ingeniería civil) y se ejecuten con tecnologías propias de este tipo de industrias.

Consideraciones:

- Los términos, «proyecto», «proyecto de obra», o «proyecto de ejecución», se entiende que son sinónimos.
- Se entiende como proyecto al conjunto de documentos mediante los cuales se definen y determinan las exigencias técnicas de las obras de construcción, de acuerdo con las especificaciones requeridas por la normativa técnica aplicable a cada obra.
- Se considera que la documentación técnica y económica de un proyecto está formada, como mínimo, por las siguientes partes:
 - memoria,
 - pliego de condiciones,
 - planos,
 - mediciones y presupuesto,
 - otras.

Con la finalidad expresa de relacionar las obras con las exigencias del R.D. 1627/1997, se especifican a continuación los distintos «tipos de obra» en atención a la existencia o no de proyecto. Normalmente la obligación de existencia o no del Proyecto está regulada a través de las Ordenanzas Municipales de tramitación de licencias de los distintos municipios.

A. Obras de construcción con proyecto:

Son aquellas donde es legalmente exigible un proyecto según se ha definido éste anteriormente.

B. Obras de construcción sin proyecto:

Son las que se ejecutan sin contar con proyecto previo.

Dentro de este tipo de obras cabe hacer la siguiente clasificación:

B.1. Obras en las que el proyecto no es exigible para su tramitación administrativa:

Este apartado recoge aquellas obras menores donde no se solicita proyecto alguno por parte de la autoridad competente.

Algunos ejemplos son:

- Revoco y pintura de: fachadas, patios, cajas de escalera, etc.
- Montaje y desmontaje de: montantes, bajantes, canalones, etc.
- Cableado de fachadas.
- Auscultación de puentes.
- Reparación de humedades en túneles.
- Otras.

Nota: Hay que tener en cuenta que en ocasiones para la ejecución de una obra se requieren distintos proyectos auxiliares a fin de obtener las licencias y permisos requeridos por la autoridad correspondiente (instalación de grúa, montaje e instalación de andamios, instalación eléctrica de la obra).

B.2. Obras de emergencia:

Son aquellas que están condicionadas por la necesidad de una intervención rápida y urgente, lo que imposibilita la redacción de un proyecto en el sentido estricto del término antes de su inicio.



Si con posterioridad se redactara un proyecto pasaría a considerarse como una «obra de construcción con proyecto»

Algunos ejemplos de este tipo de obras son:

- Reparación urgente de un dique de contención.
- Apeos, apuntalamientos o refuerzos urgentes de estructuras o edificios. Reparaciones de socavones o hundimientos de viales.
- Obras como consecuencia de roturas en las conducciones (agua, gas, saneamiento, etc.).

A fin de determinar las obligaciones de estas obras de emergencia, las mismas pueden clasificarse también en función de su período de duración, de acuerdo con lo que a continuación se establece.

B.3. Obras de corta duración:

Se trata de obras previstas o no, de escasa importancia tecnológica y económica, que requieren poco tiempo para su ejecución.

Ejemplos:

- Acometidas de servicios a edificios: agua, gas, electricidad, teléfono.
- Pequeñas reparaciones de aceras.
- Sustitución de algunas tejas en una cubierta.
- Bacheo en vías públicas.
- Otros.

NOTA (Este cuadro está extractado de la Guía Técnica del R.D. 2627/97)

CONSIDERACIONES RELATIVAS A LAS OBLIGACIONES SEGÚN LOS TIPOS DE OBRA	
GENERALES	PARTICULARES
EN TODAS LAS OBRAS CON O SIN PROYECTO (1 Y 2)	EN APLICACIÓN DEL R.D. 1627/1997 EN TODAS LAS OBRAS CON PROYECTO (2)
<p>A todas las empresas (contratistas y subcontratistas) que intervienen en las obras de construcción les es de aplicación la Ley de Prevención de Riesgos Laborales (LPRL) y el Reglamento de los Servicios de Prevención (RSP), tal y como se ha señalado en el comentario de esta Guía técnica relativo al art. 1.3. (3).</p> <p>Por su parte a los trabajadores autónomos les es de aplicación el art. 24.5 de la LPRL.</p> <p>Artículos aplicables del RD 1627/1997:</p> <p>Promotor (4): Redactar y comunicar el aviso previo (art. 18.1).</p> <p>Contratistas y subcontratistas:</p> <ul style="list-style-type: none"> — Art. 10 — Art. 11.1a) y 11.1d). Los artículos 11.1b), 11.1c), 11.1e), 11.2 y 11.3, en la parte que proceda. — Art. 15. — Art. 16 — Anexo IV. <p>Trabajadores autónomos:</p> <ul style="list-style-type: none"> — Art. 12. 	<p>Disponer del libro de incidencias (art. 13.1).</p> <p>Promotor (4):</p> <ul style="list-style-type: none"> — Designar al proyectista (art. 2.1.d). — Designar a la dirección facultativa (art. 2.1.g). — Designar al coordinador en materia de seguridad y de salud durante la elaboración del proyecto, si procede (art. 3.1.). — Designar al coordinador en materia de seguridad y de salud durante la ejecución de la obra, si procede (art. 3.2.). — Ordenar la elaboración del estudio básico de seguridad y salud, según los casos (art. 5.1. y 6.1., respectivamente). <p>Contratistas:</p> <p>Elaborar el plan de seguridad y salud en el trabajo (art. 7.1.).</p>

- (1) En el RD 1627/1997 no se hace una diferenciación entre obras con o sin proyecto. Dado que en esta Guía técnica las obras han sido catalogadas de acuerdo con dicha diferenciación, en este cuadro se especifican las consideraciones relativas a los requisitos básicos —que podrían interpretarse del análisis de dicho Real Decreto— para cualquier obra con o sin proyecto.
- (2) A los efectos de este Real Decreto el proyecto de obra al que se hace referencia en su artículo 4, respecto a la obligatoriedad de elaborar un estudio o estudio básico de seguridad y salud, es el proyecto de ejecución.
- (3) Además les será de aplicación toda la normativa de desarrollo y complementaria que les afecte en su condición de empresas.
- (4) Ver los comentarios al artículo 18.1 en la Guía técnica.



	Obras CON Proyecto	Obras SIN Proyecto
Promotor	<ul style="list-style-type: none"> — Designar a Proyectista, DF, CSSP, CSSE — Encargar redacción de Proyecto — Encargar redacción de Estudio de Seguridad — Aviso Previo 	<ul style="list-style-type: none"> — Información a los empresarios concurrentes — Instrucciones a las empresas — Establecer medios de Coordinación (prioridad) — Designación de Coordinador de Actividades Preventivas (método de coordinación preferente) — Aviso Previo
Proyectista	<ul style="list-style-type: none"> — Redacción del Proyecto 	NO
Dirección Facultativa de obra (DF)	<ul style="list-style-type: none"> — Dirección de Obra y Dirección de Ejecución 	NO
Coordinador de seguridad y Salud en Fase de Proyecto (CSSP)	<ul style="list-style-type: none"> — Coordinar, durante la fase del proyecto de obra, la aplicación de los principios que se mencionan en el art. 8. RD 1627/97 — Redactar el Estudio de Seguridad/Estudio Básico 	NO
Coordinador de seguridad y Salud en fase de ejecución (CSSE), integrado en la DF	<ul style="list-style-type: none"> — Aprobación del Plan de Seguridad — Seguimiento y control — Obtención del Libro de Incidencias — Art. 9. RD 1627/97 	NO
Contratista	<ul style="list-style-type: none"> — Redactar el Plan de Seguridad y Salud — Cumplimiento del Plan de Seguridad — Designar al Recurso Preventivo — Apertura de Centro de Trabajo 	<ul style="list-style-type: none"> — Establecer medios de Coordinación (Recurso Preventivo,...) — Evaluación de Riesgos específica — Acreditar por escrito que han realizado, para las obras y servicios contratados, la evaluación de riesgos y planificación de su actividad preventiva — Apertura de Centro de Trabajo
Subcontratista	<ul style="list-style-type: none"> — Apertura de Centro de Trabajo — Cumplimiento del Plan de Seguridad — Interlocutores en materia de Seguridad 	<ul style="list-style-type: none"> — Establecer medios de Coordinación (Recurso Preventivo,...) — Evaluación de Riesgos específica — Acreditar por escrito que han realizado, para las obras y servicios contratados, la evaluación de riesgos y planificación de su actividad preventiva — Apertura de Centro de Trabajo
Trabajadores Autónomos	<ul style="list-style-type: none"> — Art. 12. RD 1627/97 — Cumplimiento del Plan de Seguridad 	— Art. 12. RD 1627/97

Ejemplo:**Metodología de actuación**

Vamos a analizar una situación en la cual nos encontramos obras CON y SIN Proyecto conjuntamente así como otro tipo de actuaciones colaterales que afecta y determinan el sistema de gestión a implantar en la obra (visitas, interferencias con otras obras externas,...). Es el caso de la construcción p.ej. de los Centros Comerciales.

Lo comentado a continuación, independientemente que sea para un Centro Comercial, es igualmente extrapolable a otras situaciones donde se presente la misma casuística: Construcción de Aeropuertos, Parques Temáticos, Edificios de viviendas con locales comerciales,...)

Con el fin de establecer los requisitos que se solicitarán a las Propiedades, las empresas contratistas y subcontratistas, los controles y los medios de coordinación oportunos, se considera la siguiente clasificación de tipos de actividades que pueden concurrir en esta tipología de obras:

1. Obras o servicios promovidos por la Propiedad del Centro Comercial

- 1.1. Obra de Construcción del Centro Comercial. Obra CON Proyecto.
- 1.2. Instalaciones y suministros, fuera del objeto del Proyecto de Ejecución del Centro Comercial; pero necesarios para dicha construcción del Centro. Obra SIN proyecto.

Comprende los trabajos de instalación de servicios e infraestructuras que no cuentan con un proyecto.
- 1.3. Trabajos de mantenimiento. Obra SIN Proyecto

Comprende los trabajos de mantenimiento que se pudieran estar realizando en distintas zonas del Centro Comercial a la vez que se está construyendo o remodelando el mismo.

2. Obras de locales comerciales ⇒ conocidas como «obras privadas»:

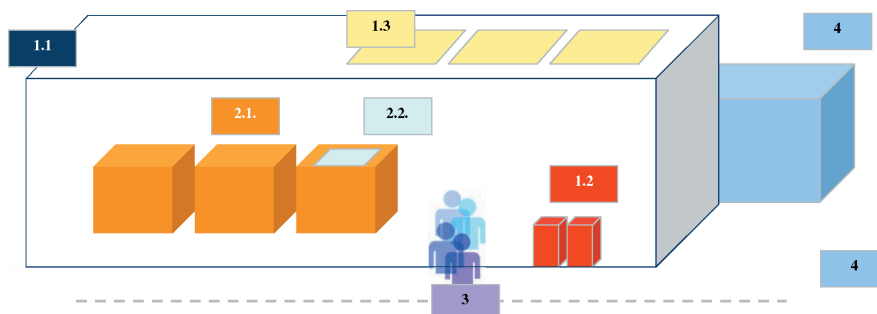
- 2.1. Obras de Remodelación, acondicionamiento,... de los locales comerciales existentes dentro del Centro Comercial. Obra CON Proyecto. Las Propiedades son distintas a la del Centro Comercial.
- 2.2. Trabajos de mantenimiento. Obra SIN Proyecto

Comprende los trabajos de mantenimiento que se pudieran estar realizando en los locales comerciales a la vez que se está construyendo o remodelando el Centro Comercial.

3. Visitas a obra.

Durante el transcurso de las obras y en función de la singularidad de las mismas suele ser frecuente la realización de determinadas visitas a dichas obras con fines de todo tipo (cultural, universitario, político, empresarial,...).

Por la problemática que puede conllevar a las empresas concurrentes de las distintas obras, se debe de realizar un tratamiento específico para este tipo de situaciones.

4. Obras de terceros, externas al recinto del Centro Comercial y que interfieren con dicha construcción (obras de carreteras, obras anexas al solar donde se está construyendo el centro comercial,...).

Tipo de Actividad	Interlocutores	Intercambio de Información-Documentación
<p>Obras CON Proyecto 1.1. Obra de Construcción del Centro Comercial. Obra CON Proyecto (A)</p>	<ul style="list-style-type: none"> Interlocutor de la Propiedad Dirección Facultativa (A) Coordinador de Seguridad y Salud (A) Recurso/s Preventivo/s de los Contratistas Jefes de obra Técnicos de Seguridad 	<p>Empresa Concurrente</p> <ul style="list-style-type: none"> Plan de Seguridad y Salud (Contratistas) Designación del Recurso/s Preventivo/s (Contratas y Subcontratas) Acreditaciones del cumplimiento de las obligaciones en materia de prevención (...) <p>Centro Comercial</p> <ul style="list-style-type: none"> Entrega del Estudio de Seguridad y Salud Designación del Coordinador de Seguridad y Salud en fase de ejecución Aviso Previo de la obra Reuniones de Coordinación de la obra (1.1)
<p>2.1. Obras de Remodelación, acondicionamiento,... de los locales comerciales existentes dentro del Centro Comercial. Obra CON Proyecto (B, ...)</p>	<ul style="list-style-type: none"> Interlocutor de la Propiedad Dirección Facultativa (B) Coordinador de Seguridad y Salud (B,...) Recurso/s Preventivo/s de los Contratistas Jefes de obra 	<ul style="list-style-type: none"> Documento Informativo de los Riesgos y Medidas de Prevención y medidas de actuación en caso de emergencia de la zona de obra donde van a realizar los trabajos (se puede sustituir en algunos casos, por la parte del Estudio de Seguridad que sea de aplicación a dicha zona) Reuniones de Coordinación entre ambas obras (1.1. + 2.1)
<p>Obras SIN Proyecto 1.2. Instalaciones y suministros, fuera del objeto del Proyecto de Ejecución del Centro Comercial; pero necesarios para dicha construcción del Centro. Obra SIN proyecto</p>	<ul style="list-style-type: none"> Representante de la Propiedad Jefes de obra Recurso/s Preventivo/s 	<ul style="list-style-type: none"> Documento Informativo de los Riesgos y Medidas de Prevención y medidas de actuación en caso de emergencia de la zona de obra donde van a realizar los trabajos (se puede sustituir en algunos casos, por la parte del Estudio de Seguridad que sea de aplicación a dicha zona) Reuniones de Coordinación entre ambas obras (1.1. + 1.2. + 1.3. + 2.2.)
<p>1.3. Trabajos de mantenimiento. Obra SIN Proyecto. Referentes al Centro Comercial</p>	<ul style="list-style-type: none"> Representante de la Propiedad Jefes de obra Recurso/s Preventivo/s 	<ul style="list-style-type: none"> Modalidad de organización en prevención Evaluación de riesgos para las actividades que se desarrollarán Planificación de las actividades preventivas Haber cumplido sus obligaciones de información y formación de sus trabajadores <p>En el caso de que se vayan a realizar actividades de especial peligrosidad:</p> <ul style="list-style-type: none"> Nombre del/de los trabajador/es designado/s Procedimientos de trabajo Acreditación de la aptitud médica de los trabajadores
<p>2.2. Trabajos de mantenimiento. Obra SIN Proyecto. Referentes a los locales comerciales</p>	<ul style="list-style-type: none"> Representante de la Propiedad Jefes de obra Recurso/s Preventivo/s 	<ul style="list-style-type: none"> Motivo de la visita Zonas objeto de la visita. Listado de personas que realizarán la visita Acreditación de disponer de Seguro de RC Persona responsable de coordinar el grupo de visitantes. Datos de contacto
<p>Visitas a obra.</p>	<ul style="list-style-type: none"> Interlocutor por parte de quien organiza la visita 	<ul style="list-style-type: none"> Documento Informativo de los Riesgos y Medidas de Prevención y medidas de actuación en caso de emergencia de la zona de obra donde van a realizar los trabajos (se puede sustituir en algunos casos, por la parte del Estudio de Seguridad que sea de aplicación a dicha zona) Reuniones de Coordinación entre ambas obras (1.1. + resto de obras)
<p>Obras de terceros, externas al recinto del Centro Comercial y que interfieren con dicha construcción</p>	<ul style="list-style-type: none"> Interlocutor de la Propiedad Dirección Facultativa (C) Coordinador de Seguridad y Salud (C, ...) Recurso/s Preventivo/s de los Contratistas Jefes de obra 	<ul style="list-style-type: none"> Copia del Aviso Previo Comunicación de los trabajos y medidas a tomar, que interfieran en la obra del Centro Comercial Datos del Coordinador de Seguridad y Salud en fase de ejecución (C) Tener a disposición el Estudio de Seguridad así como los diferentes Planes de Seguridad de la obra





TARJETA DE RESPUESTA



Con el fin de convertir esta Guía Práctica de Coordinación de Seguridad y Salud en Fase de Ejecución de la Obra en una herramienta de consulta dinámica, vigente y fiable, la información y los registros incluidos en esta primera edición, se irán revisando y actualizando en sus contenidos, como consecuencia de la modificación de la legislación de aplicación, en materia de Prevención de Riesgos Laborales.

Si desea mantenerse informado puntualmente de las actualizaciones que se generen en las fichas publicadas, así como de las nuevas fichas que amplíen y desarrollen los contenidos de la Guía y de los cambios que experimente la legislación vigente en este ámbito, puede remitirnos cumplimentada la tarjeta de respuesta adjunta.

RELLENE LA TARJETA Y RECORTE POR LA LÍNEA DE PUNTOS



SOLICITUD ACTUALIZACIÓN DE LA GUÍA PRÁCTICA

Coordinación de Seguridad y Salud en fase de ejecución de la obra

Con el fin de poder adquirir a las nuevas fichas, actualizaciones o modificaciones, sobre los contenidos de la Guía Práctica de Coordinación de Seguridad y Salud en Fase de Ejecución de Obra, le rogamos nos devuelva cumplimentada esta tarjeta.



ACTUALIZACIÓN DE FICHAS

Datos personales:

Nombre y apellidos:

Nº Colegiado (si procede): Titulación:

Actividad profesional:

Dirección postal: C. P.:

Localidad: Provincia:

Correo electrónico:

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal, usted queda informado, acepta y autoriza, el registro y tratamiento de sus datos personales contenidos en la presente ficha en un fichero titularidad del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de la Comunidad de Madrid (COAATM) con domicilio en C/Maestro Victoria,3. 28013 (Madrid) con la única finalidad de remitirle información sobre el contenido de esta Guía (actualizaciones en las fichas publicadas, nuevas fichas, cambios de legislación sobre el ámbito de la seguridad y salud en el sector, organización de eventos formativos en el ámbito de la seguridad y salud en el sector, etc.).

Asimismo, usted autoriza al COAATM a comunicar los datos contenidos en la presente ficha al Instituto Regional de Seguridad y Salud (IRSST) con domicilio en C/Ventura Rodríguez, 7. 28008 (Madrid), salvo que expresamente se oponga marcando la siguiente casilla:

No autorizo al COAATM a ceder mis datos al IRSST. (Marque el cuadro con una "X" si deniega la autorización).

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 34/2002 de Servicios de la Sociedad de la Información y Comercio Electrónico, usted autoriza expresamente al COAATM para la remisión de información sobre esta Guía por vía electrónica o cualquier otra información del COAATM que pudiera ser de su interés. Si no desea recibir la información por vía electrónica, marque la siguiente casilla:

No autorizo el envío de información del COAATM a través de mi e-mail. (Marque el cuadro con una "X" si deniega la autorización).

En virtud de la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter personal (LOPD) y de la Ley 8/2001 de la Comunidad de Madrid, Vd. puede ejercitar su derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición a los datos referentes a su persona, incluidos en nuestra base datos, dirigiendo solicitud firmada y por escrito al Secretario de la Corporación, a la siguiente dirección: C/Maestro Victoria,3. 28013 (Madrid).

Fecha: Firma: